



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9282

Celebrada el

03 de octubre, 2022



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

SESIÓN ORDINARIA N° 9282

CELEBRADA EL DÍA

lunes 03 de octubre, 2022

LUGAR

Virtual

HORA DE INICIO

17:05

FINALIZACIÓN

20:08

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MSc. Marta Esquivel Rodríguez

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Dipl. Martha E. Rodríguez González

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*MSc. Marta Esquivel Rodríguez
Dr. Carlos Salazar Vargas
Lic. Juan Ignacio Monge Vargas*

ASISTENCIA

*Presente
Virtual
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Jorge A. Hernández Castañeda
MS.c. Marielos Alfaro Murillo
Lic. Adrián Torrealba Navas*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Permiso sin goce de dietas*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Lic. José Luis Loría Chaves
Dipl. Martha E. Rodríguez González
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

AUDITOR INTERNO

Lic. Olger Sánchez Carrillo

GERENTE GENERAL

Dr. Roberto Cervantes Barrantes

SUBGERENTE JURIDICO

Lic. Gilberth Alfaro Morales

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Carolina Arguedas Vargas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

El Director Torrealba Navas no participa en esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, el Dr. Wilman Rojas Molina, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración del Orden del día distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

JUNTA DIRECTIVA

I. Comprobación de quórum

II. Consideración del orden del día

a) Temas de Presidencia Ejecutiva y de Interés de la Junta Directiva

Moción Director Juan Ignacio Monge.	Revisar el acuerdo tomado en el artículo 10° de la sesión N° 9268, celebrada el 04 de agosto de 2022, comunicado con el oficio número SJD-0996-2022 con el objetivo de cambiar la pintura de oleo del Sr. Román Macaya por una fotografía de estudio con el fin de alinearlo con la reducción de costos de la institución.	15 min
--	--	--------

III. Asuntos de la Gerencia General

a) Temas resolutivos

GG-2488-2022	Beneficios para realizar Diplomado de Especialización en Citometría de Flujo para el Diagnóstico y Monitorización de Hemopatías Malignas e Inmunodeficiencias Primarias, en la modalidad presencial en el Centro de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, España.	15 min
---------------------	--	--------

IV. Correspondencia



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

	Notas Varias	
GIT-1194-2022	Remisión del Plan para el abordaje de la Metrología en equipos médicos de la CCSS.	
GF-CAIP-0261-2022	Recomendación desistimiento del recurso de revisión de la trabajadora independiente Kristell Echeverría Pradella.	
GF-CAIP-0273-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” patrono Servicios Industriales Jehasa J y H Sociedad Anónima.	
GF-CAIP-0264-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” trabajadora independiente Jacqueline Arguedas Ramírez.	
GF-CAIP-0260-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” trabajador independiente Guillermo Meléndez Campos.	
GF-CAIP-0274-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” patrono Guillermo Ruiz Bolaños.	
GF-CAIP-0275-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” patrono Ministerio de Educación Pública.	
GF-CAIP-0279-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” patrono Copias del Este S.A.	
GF-CAIP-0280-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” patrono Centros de Fotocopiado AJR del Este Sociedad Anónima.	
GF-CAIP-0311-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” trabajador independiente Kenneth Vargas Sánchez.	
GF-CAIP-0344-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” incoado por la empresa Servicios de Seguridad e Investigaciones Profesionales Sociedad Anónima.	
GF-CAIP-0396-2022	Recomendación “Recurso de Revisión” empresa Inversiones K.L.M de San Ramón Sociedad Anónima.	
GP-CRR-0017-2022	Recomendación y propuesta de acuerdo recurso de revisión promovido por Luz Marina Bonilla Bonilla	

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

GP-CRR-0018-2022	Recomendación y propuesta de acuerdo recurso de revisión promovido por María Isabel Zúñiga Fajardo dado el fallecimiento del asegurado Jorge Arturo Araya Hernández	
GP-CRR-0019-2022	Recomendación y propuesta de acuerdo recurso de revisión promovido por Eric Francisco Alfaro Ramírez dado el fallecimiento del asegurado José Eduardo Alvarado Barrientos	
GP-CRR-0020-2022	Recomendación y propuesta de acuerdo recurso de revisión promovido por Brian López Espinoza dado el fallecimiento del asegurado Marvin Eliecer Cordero Solano	
PE-DPI-718-2022	Programación de actividades con Junta Directiva, para la formulación del Plan Estratégico Institucional.	
Proyectos de ley		120 min
GA- DJ-3296-2022	Proyecto de “Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario” Expediente legislativo N. 22.467	
GA- DJ-3951-2022	Proyecto de ley “Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas y el uso del combustible según el art. 238 de la ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial ley N°9078, del 4 de octubre de 2012 y sus reformas (anteriormente denominado: regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas)” Expediente legislativo No. 22.459	
GA-DJ-3708-2022	Proyecto de ley “Menstruación y justicia” Expediente legislativo No. 22421	
GA- DJ-4741-2022	Proyecto de “Ley de ejecución de la pena”, Expediente legislativo No. 21800	
GA- DJ-4261-2022	Proyecto de “Ley para la protección de infraestructura crítica”, Expediente legislativo No. 22591	
GA-DJ-4260-2022	Proyecto de ley “Reforma del artículo 7 de la ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados, Ley N° 8239”, Expediente legislativo No. 22515	

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

GA-DJ-4224-2022	Proyecto de “Ley para coordinar acciones institucionales en el manejo de incendios forestales”. Expediente legislativo No. 22.902	
GA- DJ-6105-2022	Proyecto de ley “Para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas”. Expediente legislativo No. 22755	
GA- DJ-6108-2022	Proyecto de Ley para posibilitar la pronta regulación de precios de productos estratégicos en situaciones de emergencia nacional. Expediente legislativo No. 21.861.	
GA- DJ-4742-2022	Proyecto de “Ley de fortalecimiento al emprendimiento y a las pymes” Expediente legislativo No. 22847	
GA- DJ-4910-2022	Proyecto de “Ley sobre muerte digna y eutanasia” Expediente legislativo No. 22743	

ARTICULO 1º

Se somete a consideración **y se aprueba** el orden del día para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detallan:

- Por error material se incluyó dos oficios ya conocidos, por lo tanto, se retiran:
 - ✓ GP-1471-2022/GA-DJ-6587-2022: solicitud de prórroga adicional en relación con el acuerdo adoptado en el artículo 4º de la sesión N° 9273, celebrada el 25 de agosto de 2022.
 - ✓ GA- DJ-6242-2022: Adición de un nuevo artículo 30 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para extender la cobertura de los seguros sociales a las personas regidoras y síndicas y concejales municipales de distrito. Expediente legislativo N° 22325
- Retirar el oficio DNE-OFI-305-2022, dado que no se tiene los criterios técnicos para la aceptación solicitada.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: 03 de octubre del 2022. Vamos a dar inicio a la sesión del día de hoy, que es la número 9282 y le doy la palabra a doña Carolina para que nos haga la revisión de los aspectos de forma, para poder dar inicio al listado de agenda, si es que se aprueban esos términos.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Muchas gracias doña Marta. Buenas tardes a todos, un gusto saludarlos. Estoy proyectando el orden del día. ¿Me confirman si lo pueden ver? Y ¿no sé, si hay alguna observación por parte de la Junta Directiva sobre el orden del día?

Si. Con el aval de doña Marta, quisiera hacer unas observaciones al orden del día, que son las siguientes. Estaré proyectando aquí, que por error material, se incluyó 2 oficios ya conocidos en una sesión de Junta Directiva.

El oficio GP-1471-2022 y GA-DJ-6587, se refiere a un oficio en donde la Dirección Jurídica y la Gerencia de Pensiones solicitó un plazo para rendir un informe solicitado por el director Loria Chaves. Ese plazo ya fue otorgado por la Junta Directiva y más bien ya tenemos en agenda, verdad, en propuesta de agenda, conocer el resultado de lo que se solicitó. Entonces, se solicita a la Junta Directiva, bueno, el retiro de este oficio y también un Proyecto de Ley que es el GA-DJ-6242 que estaba en el orden del día también, pero, verificando con la Dirección Jurídica, bueno, hicimos una revisión y nos damos cuenta que ese Proyecto de Ley ya fue conocido, era el referente a las personas regidoras y sindicadas y concejales municipales de distrito.

Y en otro punto. Hay un oficio que es el DNE-OFI-305-2022, ese se refiere a una donación propuesta para un terreno contiguo al Hospital de Grecia, pero, revisando también, no se tiene los criterios técnicos para una aceptación de dicha donación. Entonces están solicitando hacer el retiro de estos 3 oficios, si la Junta lo tiene a bien.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Si están de acuerdo. Si están de acuerdo. Que feo suena. Si están de acuerdo, lo sometería a votación para ajustar el orden del día con las indicaciones que nos hace Carolina, que me parece son razonables y de rigor para hacer las modificaciones. Estaríamos sometiendo a votación la aprobación del orden. ¡Ah! Don Carlos.

Director Carlos Salazar Vargas: No, es que, cualquier regalo es bienvenido. Yo no sabía esto del terreno adjunto al Hospital de Grecia. Habíamos hablado de un gran terreno adjunto de un edificio al Hospital de Alajuela, pero bueno, no sé, yo no tengo nada, pero digo, cualquier cosa que me lo regalen y en general yo lo acepto. Gracias. Pero, no, sigamos adelante, yo estoy de acuerdo con el cambio.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Si don Carlos, es por un tema de todo lo que genera el que la Caja se haga de una propiedad y tienen que validar también en qué condiciones está la propiedad, porque a veces lo regalado puede salir muy caro. Ese es el punto medular. Pero si, efectivamente usted en principio tiene razón. Doña Martha.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Directora Martha Rodríguez González: Sí, muchas gracias. Yo más bien, lo que quería plantear es que, en virtud de que se retira, que se pueda ver ese tema lo más pronto posible. Porque hubo recientemente una actividad con participación de funcionarios de la Caja, de las Asociaciones de Desarrollo de la zona y de las Municipalidades de Occidente y entonces para evitar que después haya una situación particular que ojalá la pudiéramos poner cuanto antes. Porque si, lo que nos ocurrió con Alajuela, que perdimos la propiedad por esperar y esperar, no nos vuelva a ocurrir.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Me parece muy bien doña Martha, poner un plazo de 15 días y ¿eso lo hacemos nosotros Carolina? Poner un plazo de 15 días, para que se entregue el informe. Gracias y sometemos a votación entonces el orden del día.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Quedarían aprobados los cambios en el orden del día, con 6 votos a favor y 4 votos, perdón, la firmeza, faltó alguien de la firmeza, porque si están los 6 votos, pero no está la firmeza.

Directora Martha Rodríguez González: ¡Ay perdón Carolina! No estoy segura si puse firmeza. ¿No podríamos relanzarlo doña Marta? Es que no estoy segura si lo voté.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ahora falta 1 voto.

Directora Martha Rodríguez González: Yo si voté, ahora si estoy segura, las dos. ¿Doña Maritza tal vez Carolina, habrá votado?

Directora Maritza Jiménez Aguilar: No. Yo voté los dos, también.

Directora Martha Rodríguez González: Ah, perfecto.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Disculpen. Es que tengo 5 votos.

Director Jorge Hernández Castañeda: Hágalo con la mano.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Perdón, o tal vez, si doña Maritza y don Juan, nos dicen, sino pueden prender la cámara, que nos digan. Ah bueno, ahí está don Juan con la cámara.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Yo voto a favor y en firme.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Yo también voté a favor y en firme.

Directora Martha Rodríguez González: No te escuchamos Carolina.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Buenas tardes a los que se acaban de incorporar doña Marielos y don Jorge Arturo. Estamos. ¿Dónde está Jose Luis? Ah, ya lo vi.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Buenas tardes estamos aprobando el orden del día, hicimos unos cambios, porque hubieron unos temas que ya se habían conocido y uno que le faltaba el informe que es el de la donación de un terreno en Grecia y estamos ahorita, tratando de aprobar el orden del día.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Yo lo voté a favor.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Hacer la votación de manera.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Ya se ven todos. Ya todos están ahí. ¿Es la firmeza lo que nos hace falta?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí, si señora. Sería votar el orden del día ya que están todos.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Con acuerdo firme. Con la mano.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: ¿Doña Maritza? Ah bueno.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Ya ahí está la mano de Maritza.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Levanté la mano porque la cámara no me puede encender.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Tranquila, anotado.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ahora sí, perfecto. Quedarían aprobados los cambios en el orden del día, con 8 votos a favor y 8 votos en firme.

¿Continuaríamos doña Marta?

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Sí. Dale vos.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Gracias. Continuaríamos con el siguiente.

CAPÍTULO II

Temas por conocer en la sesión

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

ARTICULO 2º

El señor director Juan Ignacio Monge, presenta la siguiente moción:

Lectura a cargo de la Ing. Carolina Arguedas Vargas. Amplia el tema el director Juan Ignacio Monge Vargas.

Que la Junta Directiva de la CCSS, mediante el artículo 10º, sesión N°9268 del 04 de agosto del presente año, aprobó la confección de un óleo del Dr. Román Macaya Hayes, Expresidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, con cargo al presupuesto de la Dirección de Comunicación Organizacional.

Que mediante publicaciones en medios de comunicación de días recientes, se da cuenta del proceso de contratación en el SICOP de la confección de un retrato en óleo del Dr. Macaya Hayes, por un monto de ¢3.000.000,00 (tres millones de colones). No obstante, de lo indicado por parte de la Dirección de Comunicación Organizacional, el proceso de compra no ha concluido aún, siendo que una vez ocurrida la apertura de ofertas el pasado 28 de setiembre, la compra se encuentra en análisis previo a la emisión de un acto de adjudicación (plazo vence el 11 de octubre entrante), lo cual permite tomar medidas para detener el procedimiento de compra (declaratoria de desierto por ejemplo).

Que en momentos en los cuales el país vive una situación económica y financiera delicada, resulta de importancia dar un mensaje de austeridad desde las propias instituciones del Estado, tomando decisiones que permitan mostrar ese celo en el cuidado de los fondos públicos y en este sentido la Caja no debe ser la excepción.

Que sin desconocer el mérito a la insigne labor del Dr. Macaya Hayes al frente de la Institución durante su periodo del 2018 al 2022, es posible considerar otras formas de cumplir con el objetivo de realizar el homenaje respectivo por un precio menor, por ejemplo, mediante la posibilidad de realizar una fotografía de estudio que sea de gran calidad, perdure en el tiempo y tenga un costo menor respecto de la pintura en óleo. Por lo tanto, La Junta Directiva ACUERDA;

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Dirección de Comunicación que varíe el producto final aprobado en el artículo 10º de la sesión N°9268, celebrada el 04 de agosto del año 2022 para que no se realice un óleo del ex presidente ejecutivo y en su lugar se utilice una versión digital tipo fotografía de la persona como registro. Lo anterior implica hacer lo correspondiente para dejar sin efecto el procedimiento de compra pública en el SICOP por los medios legales establecidos al efecto.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la gerencia general para que se cree una versión digital y de acceso web de los retratos o fotografías de los ex presidentes ejecutivos de la CCSS.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

ACUERDO TERCERO: Instruir a la Dirección de Comunicación, establecer el registro digital de fotografías de ex presidentes ejecutivos como el mecanismo único para este propósito.

La Presidenta Ejecutiva somete a votación la moción presentada por el director Monge Vargas y, se produce el siguiente resultado: vota a favor la señora Presidenta Ejecutiva, Director Carlos Salazar Vargas, Director Juan Ignacio Monge Vargas; votan en contra: la Directora Marta Rodríguez González, Marielos Alfaro Murillo, Maritza Jiménez Aguilar, así como los Directores Jorge Arturo Hernández Castañeda, José Luis Loría Chaves.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Realizar una fotografía de estudio, que sea de gran calidad, perdure en el tiempo y tenga un costo menor respecto de la pintura en óleo.

Por lo tanto, la propuesta sería, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Dirección de Comunicación que varíe el producto final aprobado en el artículo décimo, de la sesión 9268, celebrada el 04 de agosto del año 2022 para que no se realice un óleo en el artículo 10, perdón, un óleo al expresidente ejecutivo y en su lugar se utilice una versión digital tipo fotografía, de la persona como registro.

Lo anterior implica hacer lo correspondiente para dejar sin efecto el procedimiento de compra en el SICOP por los medios legales establecidos al efecto.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia General, para que se cree una versión digital y dé acceso a la web de los retratos o fotografías de los expresidentes ejecutivos de la Caja.

ACUERDO TERCERO: Instruir a la Dirección de Comunicación establecer el registro digital de las fotografías de expresidentes ejecutivos como un mecanismo único para este propósito.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias, Carolina. Don Juan Ignacio, no sé si quiere hacer alguna referencia antes de darle la palabra a doña Martha.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: No, Marta. Creo que quedó claro. Perfecto, gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Es que en este tema yo tengo algunas apreciaciones. Es que el doctor Macaya, primero conocía de este acuerdo, por tanto, me parece que después comunicarle que ya no, que lo que se le va a hacer es otra cosa, me parece que es una falta de delicadeza en primer lugar. Y en segundo lugar, don Román Macaya en su momento donó a la Caja Costarricense del Seguro Social, el derecho que tenía a la propiedad intelectual de una investigación, y que fue gracias a las gestiones de Coopecaja y de la solidaridad de Coopecaja, que se inscribió a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social en instancias internacionales esa propiedad intelectual a nombre de la Caja Costarricense del Seguro Social y que estoy segura que José Luis conoce mejor que yo, porque el hizo todas esas gestiones.

Me parece que si lo que se quiere hacer es algo diferente de ahora en adelante, no me parece, no lo vería, lo vería conveniente pero retroactivamente al anterior presidente ejecutivo, no me parece conveniente, sobre todo porque, realmente don Román siempre pensó en el bienestar de la Caja Costarricense del Seguro Social, entonces me parecería realmente una grosería decirle ahora que ya no se le va a hacer el óleo.

Entonces quería expresar eso, porque esa va a ser mi posición, porque yo realmente si no me tendría como actuar de tal manera. Gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias, doña Martha. Don José Luis.

Director José Luis Loría Chaves: Muy buenas tardes todos, señores directores.

(...) varias cosas que a mí me parece que son importantes.

Lo primero, por supuesto, respetar la moción que presenta don Juan Ignacio, creo que esto es una discusión que sin duda alguna es importante en la Junta Directiva y que nos permite aclarar este tipo de temas.

En segundo lugar, me parece que el fondo de la moción, se justifica en un tema de recursos económicos, sin embargo, a mi gusto, a mi parecer, aquí hay un tema que tiene que ver con la etiqueta y el protocolo tradicional e histórico en la Caja, donde más de, por más de 50 años se han develado los retratos al óleo de los diferentes presidentes ejecutivos, igual que se develan en la Asamblea Legislativa todos los, cada 4 años, más bien todos los años los presidentes de la Asamblea Legislativa tienen su retrato, y este es un tema que para mí es de historia institucional, eso es muy importante, es la tradición y la historia institucional, tiene que ver con una deferencia a personas que han dirigido la institución y que han tenido un compromiso y un aporte sustantivo a la misma y también tiene que ver con un tema de guardar la memoria histórica.

El hecho de las fotografías digitales ya existen don Juan Manuel, las fotografías digitales ya existe y hay un inclusive un museo digital de la Caja, hay, todo eso ya existe entonces o creo que sea necesario probarlo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Y el tema de la, del retrato el óleo, diay, como bien lo dice doña Martha, ya don Román Macaya tenía conocimiento del acuerdo, aunque digamos que este acuerdo no desmerita toda la labor que él hizo, encomiable, diay, la verdad es que es un desaire, es una forma de, es como una ofensa diría yo.

Así lo siento yo y me disculpan, si me lo hicieran a mí, me sentiría como, yo podría decirles no hagan nada mejor, pero de todas maneras sería como un desaire.

De manera que, si esta moción prospera, yo quisiera antes de que se vote hacer una propuesta alternativa, para que se pueda mantener el retrato de don Román Macaya, guardando la tradición, la etiqueta, el protocolo, le deferencia, la elegancia, que sé yo, pero entonces esa es mi posición con mucho respeto.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias don José, don Carlos.

Director Carlos Salazar Vargas: Buenas tardes otra vez.

No yo creo que, conociendo al doctor Macaya como lo conozco, lo respeto muchísimo como persona y como científico, pero yo creo que a su estatura no le haría ninguna diferencia si hay un óleo o una fotografía, yo estoy de acuerdo con la foto. Gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias, don Carlos. Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias, muy buenas tardes.

Vamos a ver, cuando hablamos de la austeridad, yo comparto completamente el principio, pero en este caso, al igual que mi compañero José Luis, este es un tema de la tradición que ha tenido la institución y la cifra no es una cifra que vaya a impactar, desde el punto de vista del presupuesto en ninguno de los rubros.

Es una cifra, digamos que, no es grande para lo que significa. Las personas que han estado en la dirección ejecutiva, en la presidencia ejecutiva, perdón, de esta institución, se han tenido, primero, tienen una responsabilidad extraordinaria, verdad, extraordinaria, uno después de conocer la labor que tienen que realizar y el esfuerzo y la dedicación, yo sé que no se compensa con un cuadro, con una fotografía o un cuadro, pero ciertamente hay una tradición y cuando se es parte de una institución como esta, una institución de 80 años, donde hay un discurso de la seguridad social y la relevancia de la Caja en la sociedad costarricense, yo creo que el mantener la tradición de hacer ese tipo de cuadros para conservar la imagen de quienes han tenido la responsabilidad de dirigir estos procesos, no nos resta en términos económicos lo que esta gente ha aportado, agregando lo que doña]Martha mencionó, en términos de su labor.

Ahora, uno sabe que don Román trabajó porque diay estaba contratado para eso, pero los que lo vimos enfrentar la pandemia desde el primer día hasta el último, verdad, trabajando 24/7, sábados y domingos y enfrentando todo el proceso, vieran que yo no,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

después de, como dijeron los compañeros, de haber tomado el acuerdo de hacer el óleo y de haberlo visto en ese extraordinario esfuerzo que hizo, todo el mundo en la institución, para atender la pandemia, no me siento pa' ahechar atrás un acuerdo tomado y decir que ahora va a ser una foto, a lo mejor doctor Salazar, a lo mejor él lo entiende, pero yo no quiero tomar esa decisión.

No creo que sea lo que en protocolo corresponde y lo que en consideración al ejercicio que tiene. Ahora, me parece muy bien que, si lo queremos hacer de aquí en adelante, tomemos hoy un acuerdo para que todo presidente ejecutivo a partir de ahora sepa que va con foto y no con óleo, entonces tomémoslo a partir de hoy. Gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Don Juan Ignacio y después Maritza.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Marta, si Querés le das la, yo creo que Maritza estaba antes que yo, entonces dale a ella.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ok, Maritza.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Sí, yo creo que conociendo a don Román, a él no le va a afectar si es óleo o es fotografía ni nada, pero me parece una grosería que echemos atrás la decisión, considerando lo que todos acaban de hablar, entonces yo preferiría mantener el tema del óleo y en adelante si se quiere una fotografía, pero tampoco que sea cualquier foto, si se va a hacer una fotografía en adelante, que sea algo bonito. No se la calidad de fotos digitales que tengan en los archivos, pero me parece que sí, que debería de ser algo también de buen gusto para el futuro.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias, Maritza. Casi no te escuchamos, pero creo que, en resumen, lo que estás diciendo es que no estás de acuerdo con cambiar el acuerdo y que sí se tomara una decisión a futuro, que sea de muy buena calidad.

En esto yo estuve averiguando y hay fotografías de muy, muy, muy buena calidad y creo que, para futuro, sí sería adicionalmente importante hacer los ajustes. Don Jorge Arturo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Sí, yo tengo una pregunta, doña Marta.

Quisiera conocer, no sé si Carolina tiene la información. De cuál es el, porque este acuerdo lo tomó la Junta Directiva el 04 de agosto, entonces cual es el avance en el proceso de contratación, si hay algún compromiso ya adquirido, ese es un punto.

El otro punto, yo sé que están bien ahí los considerandos, pero si me gustaría escuchar a Juan Ignacio, un poco en cuanto a la motivación de la propuesta de acuerdo.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Sí. Don Jorge Arturo, le cuento que se recibieron las ofertas, pero están pendientes y como ya se les informó que esto estaba en revisión,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

están esperando que se tome la decisión, y le doy la palabra a don Juan Ignacio, por si quiere referirse más al tema.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: La motivación básicamente don Jorge Arturo, es, o sea, yo no veo la necesidad y las explicaciones, con todo respeto, no me hacen cambiar el parecer de que no es necesario hacer un óleo. Lo que yo les decía el otro día, en estas cuestiones no es de meritar, porque se puede ver por esa línea como un desmérito al señor, un desaire, pero realmente no, o sea, yo tenía un jefe que me decía, señor, si usted va a gastar un colon, piense primero si eso lo haría usted si fuera de su bolsillo, o sea, yo no haría un óleo a no ser que tuviera exceso de dinero, exceso, pero exceso de dinero en mi bolsillo para proceder.

Primero, fondos que son de todos y que esto ha causado también, diay comentarios que ustedes ven, salió en La Nación, salió en La Prensa y realmente, la reacción de lo que, la reacción de la gente no es positiva, es un tema de mensaje adecuado lo que tenemos que dar o desde mi punto de vista totalmente, gente que la está pasando mal, yo no veo, bueno, gente que la está pasando mal ve esto demasiado, demasiado excedido, verdad. Yo realmente tampoco veo algo necesario, teniendo medios tan modernos como lo que hay ahora para hacer un homenaje a la persona y a su labor, lo cual es importante. Bien lo dijo el doctor Carlos Salazar, realmente esto a un señor como el señor Macaya, no es de acuse, o sea, el mérito está ahí, su labor es reconocida, perfecto, pero el hecho del mensaje hacia la gente es importante que, alinearse y ver lo que, ver que hay un sentido de sensibilidad hacia este tipo de gasto, verdad. Básicamente.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias. Don Jorge, ¿usted dejó la mano alzada o quería referirse otra vez?

Director Jorge Hernández Castañeda: Sí, una pregunta.

Don Juan Diego, entonces, de acuerdo con su propuesta es una foto o es un, yo es que de pintura no sé mayor cosa, o es otro tipo de pintura de menor costo.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: No, no, o sea es una foto don Jorge, o sea tal vez ahora.

Director Jorge Hernández Castañeda: Pero el cuadro sí, ¿el cuadro si tiene su valor, su costo, el marco?

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Ah sí, claro. No, no, no, hay que ponerlo ahí adecuadamente, que quede bonita la foto verdad.

Director Jorge Hernández Castañeda: Que el marco que sea el adecuado a los que están ahí.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Adecuado ahí. Creo que la moción adicionalmente habla de lo que ya está, que dice el señor Loría, en el sentido de que se conozca en la web todo esto, las imágenes estas que ya están en óleo, lo cual es bien, o sea, realmente ahora las nuevas generaciones todo eso lo pueden ver de ahí verdad, entonces hay que hacer una transformación hacia ese lado y si la foto es buena de alto nivel, pues digitalmente queda perfecto también verdad, o sea el tema de óleo pues es otro mundo verdad.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias a ambos. Doña Maritza.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Sí, es que vuelvo a lo mismo. Yo no sé que clase de fotografía están en los archivos, me parece que, si tiene que ser, no sé cómo va a quedar la votación, pero si fueran fotografías, que sea algo muy bien hecho, espero que no, pero si queda, que sea algo bien hecho y a futuro si se decide también, que sea algo bien hecho.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: De calidad. No sé si Maritza ya terminó o si se le desconectó. Ahí está.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: No, ya terminé.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ok, bueno muchas gracias a todos.

Yo nada más quiero indicar que yo voy a apoyar la moción que presenta don Juan Ignacio, más que nada por un tema de mensaje a la población, de que hay una intensión de ahorrar recursos, que esto no significa para nada y en absoluto, desconocer la actuación tan importante del doctor Macaya y su trascendencia no solo en la Caja Costarricense del Seguro Social, sino como profesional en este país, de manera que yo creo que es importante someter esta revisión a votación, y adicionalmente, que creo que no viene ahí, yo sí pediría que incluso a futuro se tome la decisión de que a partir de esta fecha, o sea, que no es solo ara este caso específico, sino que a partir de esta fecha, se hará, digamos, utilizando como que se, esto es un reconocimiento finalmente, del trabajo realizado por quienes ocupen la presidencia ejecutiva, un fotografía de alta calidad. Podemos plantearlo tal vez de esa manera.

Sí creo que sería hasta, lo que pasa es que algunos creo que estarían de acuerdo con una parte y con la otra no, entonces sí, tal vez mejor separarlo.

Director José Luis Loría Chaves: Presidenta.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Don José Luis.

Director José Luis Loría Chaves: Sí, yo quisiera ver el criterio legal, más bien en cuanto a la forma, porque ya hay un acuerdo de Junta Directiva, entonces no se si habrá que derogar el acuerdo anterior por un tema de formas, entonces yo quisiera preguntarle eso,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

porque entonces no sería una moción para creas, porque es que vamos a ver. Es muy raro, es una moción para que se declare desierto un concurso que ya, que no tiene, digamos impedimentos para hacerse. Pero, de todas maneras, solo lo pregunto por las formas.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ok, sí, porque lo que estaríamos modificando no es el acuerdo completo, verdad, solo la forma en la que se realiza, verdad, se cambia un objeto por otro objeto. Don Gilberth.

Director José Luis Loría Chaves: Claro, pero (...)

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, bueno, buenas tardes aún, que estén bien.

Sí, en eso, simplemente es una modificación parcial del acuerdo, que se puede hacer sin lugar a dudas por parte de la Junta Directiva en los términos que aquí se está planteando, verdad, para que en vez, o sea, si se tenga un retrato del señor expresidente don Román, pero claramente que en vez de un óleo sea una fotografía de estudio, como aquí se estaría planteando, verdad, esa sería la modificación, y en cuanto a la contratación, valga decir que, pues, no hay ningún acto de adjudicación, de manera que no hay ningún compromiso institucional con ningún oferente. Gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias don Gilberth. Doña Martha, y lo sometemos a votación.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias.

Solo quería ver, porque hubo una apertura de oferta, entonces no sé si eso tiene alguna implicación, quería que me lo aclararan, y adicionalmente, desde mi óptica habría que hacer referencia al anterior, y bueno yo haré mi justificación, porque yo si voy a mantener mí, el voto que di en agosto. Gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias doña Martha.

Don Gilberth, básicamente, para que nos diga si hay alguna obligación de la institución, al no haber todavía una adjudicación en firme, y yo creo que ya lo respondió, pero tal vez lo reitera.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, no, no señora. Sí, ya lo, sí.

Sí, ya lo había señalado anteriormente y no, no hay ninguna obligación, simplemente es una apertura de oferta, no hay ningún derecho adquirido por nadie, porque a nadie se le ha adjudicado y la institución puede, por razones sencillamente de oportunidad y conveniencia desistir del proceso, sin que implique necesariamente un perjuicio para nadie, ningún oferente. Gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias don Gilbert. Carolina, procedemos a la votación, a redactarla.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: ¿Lo vamos a hacer por pantalla o levantando la mano, Carolina?

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Denme un minutito para redactar en los términos en que se dijo, para que, sobre todo para que el elemento sea de aquí en adelante y se vea como una decisión general y no particular.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Perfecto gracias, Marta.

Director José Luis Loría Chaves: Presidenta, cuando decimos de aquí en adelante, significa que lo de Macaya va o no va.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Es que tendríamos que votarlo, verdad, porque entonces vamos a separar los acuerdos, se vota el del doctor Macaya primero, y creo que estaría de tercero o cuarto el de que de aquí en adelante sea de esa forma, entonces yo creo que tal vez algunos de ustedes estarían de acuerdo con uno y no con el otro, porque si los mezclo, tal vez los dejaría sin la opción de poder votar el futuro de las, de los reconocimientos a los presidentes ejecutivos, entonces eso es lo que estamos redactando.

Director José Luis Loría Chaves: De acuerdo.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Don Jorge Arturo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Sí, si doña Marta, era lo que quería, pero como lo están redactando es, de que lo lean antes de proceder a la votación.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ah, ni lo dude. Y se proyecta también. Se va a proyectar. Serían los acuerdos.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Con permiso, sería, voy a leer la propuesta de acuerdo cuarto, que fue lo que acaba de comentar la Junta Directiva.

Con base en lo deliberado, la tradición llevada a cabo en la institución de realizar un reconocimiento de un óleo a los expresidentes ejecutivos se modifica para que, de ahora en adelante, por razones de uso eficiente de los fondos públicos, se realice una fotografía de alta definición.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Pero yo creo que ellos quieren leer todo.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí señora, perfecto.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Vamos uno por uno.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: ¿Leyendo y votando?

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Leyendo y votando.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí señora.

Se somete entonces la lectura y la votación del acuerdo primero.

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Dirección de Comunicación que varíe el producto final aprobado en el artículo 10 de la sesión 9268, celebrada el 04 de agosto de 2022, para que no se realice un óleo del expresidente ejecutivo, y en su lugar, se utilice una versión digital tipo fotografía de la persona como registro. Lo anterior implica hacer lo correspondiente para dejar sin efecto el procedimiento de compra pública en el SICOP por los medios legales establecidos al efecto.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias doña Marta.

Para los compañeros que lo van a votar a favor, ahí lo que dice es que no va a haber un cuadro, es que don Jorge lo preguntó, ahí lo que dice es que no va a haber un cuadro colgando en la pared, dice una versión digital, o sea, solo va a circular en digital, tipo fotografía de la persona como registro. O sea, lo que va a quedar registrado para la historia es una versión digital, no es una foto. Ok.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: No, hay que hacer el ajuste, la idea es que sea una fotografía que se pueda colgar en la pared, bueno, eso pensaría yo don Juan Ignacio.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Sí, correcto, no hay problema, inclusive, don Jorge habló del cuadro, es la maria luisa y el cuadro que se vea bonito y que quede ahí verdad, entonces, tal vez es bueno ponerlo ahí también, verdad. Que sea una fotografía con su cuadro y maria luisa parecido a lo que hay ahí, que quede la fotografía adecuada y, como se llama, bonita, verdad, elegante e inclusive que sea, el tema de la fotografía de estudio, verdad, para que no sea cualquier fotografía.

Director Jorge Hernández Castañeda: Sí, agregarle de estudio, una fotografía de estudio.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Correcto, correcto.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Solo para configurarlo, en este momento, este sería otro costo, de que no sabemos ni cuanto es, y si él no está en el país también (...) cuando.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Don Juan usted tiene la palabra y después doña Martha, a ver si podemos someter a votación este artículo primero.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: De mí parte Marta, diay, o sea, si él está fuera habría que esperar a que llegue o informarle que está pendiente eso y la fotografía, eso yo no creo que lo que estamos describiendo sea ni se arrime a lo que estaba planteado originalmente, verdad, desde mi punto de vista.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias. Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Sólo quería hacer una consulta para que me quede claridad acerca de lo que se está haciendo, es que yo quiero, quería saber cuanto era la diferencia entre la pintura al óleo y lo que se está planteando hacer, porque si el ahorro es insignificante, me parece que llevar adelante un asunto como este por un ahorro insignificante, no valdría el costo moral que eso podría significar. Gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Voy a ver si logro tener una idea del costo. Con los expertos, si se dice fotografía de estudio, tiene un alto costo, el punto lo que me dicen es que ya la fotografía está tan avanzada y el tema digital también genera muy buen producto, que, si solo ponemos una fotografía, podríamos tener un producto, digamos, una foto de muy alta calidad, pero si dejamos estudio, el costo puede ser muy cercano al costo de el óleo. Ahí le contesto doña Martha.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Fotografía de alta resolución Marta, entonces, eso es básicamente (...)

Directora Martha Rodríguez González: Sí, muchas gracias. Al final vamos a llegar poniendo una foto de esas que yo hubiera tomado con el teléfono celular.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Bueno, yo estoy de acuerdo en que la tomemos así doña Martha, perfecto y que esa sea la base de la foto entonces, pero si lo que está proponiéndose, vamos a ver, estamos desvirtuando lo que se quería, si yo, para mí, podemos tomarle una foto de alta resolución y ponerla en un marco bonito. El marco va a ser el mismo, el óleo y el marco, el marco para el óleo y el marco para la fotografía es lo mismo, una fotografía de alta resolución quedaría perfecto.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Bueno, por dicha nosotros tenemos una unidad de comunicación muy profesional y muy eficiente que se encargue de este tema, yo les solicitaría someterlo a votación y si me hace el favor, Carolina.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Perfecto.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí, señora.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Se estaría sometiendo a votación el Acuerdo Primero. Primero sería las personas que están a favor y posteriormente las personas que están en contra y por favor, si se puede utilizar la mano.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Maritza nos levanta la mano en el teléfono, o no la levanta.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Sí, yo estoy a favor de que se mantenga el óleo.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Entonces, no está de acuerdo con la propuesta. Ok, entonces, levantamos la mano.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Por favor, los que van a votar a favor del Acuerdo uno, Primero.

Continuaríamos con los que van a votar en contra.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ok. Y abstenciones.

Director José Luis Loría Chaves: Yo estoy votando en contra, es que la mano no se ve, aquí está la mano.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: El result. Ahora sería la firmeza.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: No, verdad, no hay firmeza en un acuerdo que no se ha tomado. Ah sí, no, no hay firmeza.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Entonces el resultado.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Maritza ya está contemplado tu voto.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Esta bien, gracias.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: El resultado de la votación sería, 3 votos a favor y 5 en contra para el acuerdo primero.

Director José Luis Loría Chaves: Presidenta.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: José, ¿usted levantó la mano? O está votando.

Director José Luis Loría Chaves: Sí, por favor.

Yo les voy a hacer una propuesta, porque, vamos a ver, primero quería que se votara, porque para mí era un tema, digamos de como decía Marielos, ya yo había votado a

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

favor del óleo y lo iba a mantener. Si a ustedes les parece, yo con mucho gusto, con todo el gusto del mundo, con las cooperativas, conseguir el financiamiento de ese óleo, para que la Caja no haga el, la (...)

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: José, de todo corazón, se lo agradezco muchísimo, de verdad que eso sería, bueno, no hay palabras.

Director José Luis Loría Chaves: Entonces, y lo digo ahora después de la votación, porque era el tema en principio, es primero voto y después propuesta.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: De verdad que, esa es la función social de las cooperativas y además de que sería un gesto muy noble y después de lo que dijo doña Martha, me parece que es, o sea, realmente se lo agradezco muchísimo.

Director José Luis Loría Chaves: No, con todo el gusto del mundo. Yo me comprometo a que las cooperativas lo financien, ya hemos hecho muchas cosas a favor de la Caja, en la pandemia dimos todos, financiamos todo tipo de cosas, y con mucho gusto, lo que pasa es que yo sí quería, diay yo sí soy del criterio de que la tradición tiene que mantenerse, y si hubiera que hacerlo en adelante también lo haría para que eso se mantenga, pero yo creo que las cooperativas no tendrían ningún reparo en financiar ese óleo. Lo ofrezco con mucho gusto.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchísimas gracias y bueno, usted se pone de acuerdo ya a nivel interno con los personeros de la institución

Director José Luis Loría Chaves: y lo ofrezco en aras de la.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Y sí don José, yo sí preferiría que se sometiera a votación, el de que de aquí en adelante sí sea una fotografía.

Maritza tenía la mano levantada, ¿estaba votando o quería hablar?

Directora Maritza Jimenez Aguilar: No, estaba votando.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias Maritza. Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, muchas gracias.

Es que yo quiero, sí, hacer un agradecimiento al director Loría Chaves, por el ofrecimiento que está haciendo, porque siempre hacemos reconocimientos cuando la gente ya partió, son reconocimientos póstumos que para mí no valen lo ismo que hacer un reconocimiento en vida, sobre todo, por la labor que realizó en la Caja, en lo peor de la pandemia, con un gran compromiso y una gran calidad humana, don Román Macaya. Entonces quiero dejar en constancia, el agradecimiento a las cooperativas y al director José Luis Loría por ese gesto de desprendimiento del sector cooperativo, en

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

reconocimiento a una gran labor que hizo don Román Macaya, y de verdad que, señora presidenta ejecutiva, la labor no es fácil en la institución, usted lo sabrá cuando pase todo este periodo que le toca y porqué un óleo no es, no representa toda la labor, el compromiso y las dificultades que se tienen que afrontar para mantener esta gran institución.

Yo lamento el cambio de opinión con respecto a que debe ser algo representativo de la labor que hace cada presidente ejecutivo en la institución, pero quería dejar constancia también de mi agradecimiento al director Loría Chaves.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchísimas gracias. No, sin lugar a dudas, don José, de verdad muchísimas gracias. Vamos a someter a votación el que era cuarto que ahora es segundo.

Director José Luis Loría Chaves: Perdón doctora, presidenta perdón.

Y también para acoger la preocupación de don Juan Ignacio, también.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ya se eliminaron también. Sí, pro era, ya está, es la fotografía digital. No sé si tendrá que decir, con base en lo (...)

Director José Luis Loría Chaves: Igual pueden dejar constancia de que las cooperativas financian esto, si ustedes quieren, para que en el acta quede para que se sepa que no se va a hacer el gasto.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Eso iba a decir yo. Como quedaba reflejado que, o sea como hay un proceso licitatorio, que como habría, no sé asignarlo y decirlo, esto no lo paga la Caja, lo pagan las cooperativas. Esa, ese híbrido o como se maneja desde el punto de vista del SICOP.

Director José Luis Loría Chaves: ¿Puedo?

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Sí, pero yo creo que eso no es complicado, porque como ya está hecha la licitación, simplemente la Caja no continúa y se le informa a don José, quien es, digamos, el que tiene la posibilidad de hacer el óleo, y entonces ya ellos pasaría a. O sea, aquí se deja sin efecto la licit, la contratación y entonces se le pasa toda la información a las cooperativas o a la cooperativa para que proceda conforme lo señalado, pero yo creo que ya eso sería un aspecto meramente a manejar en la parte operativa.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: O sea, si hay que entonces parar la licitación, dejarla desierta (...)

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Sí, pero ahora si me dejaste con la duda, porque. Don Gilberth.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí gracias. Bueno, un tema super interesante que emerge así verdad, pero yo lo que siento es que este tema hay que ordenarlo en ese sentido.

Ahora surgió algo que para mí debiera ser objeto de un acuerdo que es la propuesta de don José, de donar el costo y así lo estoy entendiendo, de ese óleo a la institución, verdad, yo pienso que eso debería quedar en un acuerdo y tiene que votarse por parte de la Junta como que se acepta, y a su vez, entonces, debe dejarse claro que igual se declina de aquel acuerdo inicial, porque ya no es en función de aquel acuerdo que se va a adquirir el óleo, sino de una donación que está ofreciendo don José, en, digamos, como representante del cooperativismo, y entonces creo que sí, que hay que redactarse un par de acuerdos.

Ya para ordenar las ideas, de mí parte es esto, primero tiene que consignarse la propuesta.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Don Gilberth, tal vez aquí lo que necesitaríamos es, una nota ya formalmente de las cooperativas para la próxima semana, y entonces, basado en eso, tomaríamos los acuerdos que correspondan y así ya tenemos el tema avanzado y hoy solamente votaríamos este que está acá, que es de aquí en adelante y no estaríamos tocando nada en cuanto a la otra contratación que nosotros comunicaríamos a lo interno lo que se conoció hoy. Me parece que eso sería el camino más adecuado.

Lic. Gilberth Alfaro Morales: Sí, me parece bien doña Marta, solo si me permite un comentario. Pero sí le estaría entendiendo que esa nota, que me parece bien, que se estará recibiendo, tendrá que ser votada en Junta, verdad, para ser aceptada. Excelente, eso es, me parece muy bien eso. Gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Doña Maritza, don José y doña Martha.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Es que, pensando en el próximo acuerdo, de verdad, si no estamos seguros de que en nuestro departamento de comunicación hay equipo que se pueda utilizar para ver de que hayan luces, que hayan esos reflectores y las cosas que se necesitan para una buena fotografía, yo quisiera insistir en el tema de que sea en un estudio, sino, por un tema de buen gusto también, no vamos a estar ahí con fotografías bonitas y de repente una de, con un fondo manejado y o un fondo ahí artificial, no me imagino eso; ni por don Román, ni por ninguna otra persona que esté en el puesto de directivo.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias. Don José y doña Martha.

Director José Luis Loría Chaves: Sí, no sé, estoy un poco, a ver, confundido porque, a ver, acabamos de votar que el retrato va, ya votamos 5 a 3 que el retrato en óleo va, entonces yo, muy, digamos, humildemente creo que habría que poner que esos retratos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

los paga las cooperativas, porque ahora decir que el segundo acuerdo ya, más bien perdón, el segundo acuerdo ya no involucra este primero, sería de ahora en adelante, así entiendo, pero echar atrás la licitación, está en contrario al acuerdo que acabamos de tomar los 5 directores, que es lo que no entiendo, ¿me explico?. Yo lo que diría.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: A ver, básicamente, este segundo sería de aquí a futuro, verdad, no tiene nada que ver para atrás. El punto, lo que estamos tratando de resolver es, si las cooperativas pagan el óleo, como hacemos con la licitación que está, con la contratación que está pendiente, ese es el punto.

Entonces, como paramos la ejecución de la adjudicación para trasladar ese costo a las cooperativas. Ese sería digamos, el formalismo que tendríamos que tomar a nivel de Junta, para poder, digamos, para generar que no se haga el gasto por parte de la Caja, sino que lo haga la cooperativa.

Director José Luis Loría Chaves: Claro, pero la pregunta Gilberth, ¿será posible que se diga a los proveedores que están participando, que eso lo va a pagar las cooperativas? A nosotros nos interesaría que, por el criterio técnico, ojalá la recomendación nos la dé la gente de Comunicación, no empezar las cooperativas desde el principio del proceso, sino que la gente de Comunicación nos dé el criterio técnico, esta es la licitación, así se hizo, estos son los oferentes, me parece que hay que solucionar este y entonces que paguen las cooperativas.

Pero ya tomamos un acuerdo para que se haga el retrato y creo que sería importante hoy por lo menos, no declarar desierta la licitación, porque yo quisiera tener más claridad, digamos, para, y no urge tanto.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Pero entonces hagamos un trato, dejemos ese tema pendiente para el jueves entrante, votemos el Acuerdo Segundo y ahí solo Maritza me hizo el señalamiento de que fuera una fotografía de alta calidad, yo le pondría Maritza, de alta calidad, no amarrarnos con un estudio, porque eso hace compleja eventualmente la decisión, pero de alta calidad Maritza, podría resolver el tema. Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, doña Marta. Yo quisiera proponer que, bueno había pensado que, si se va a tomar una decisión con respecto a la donación, que podría ser una donación del costo que hagan las cooperativas, por tanto, las cooperativas no tendrían que hacer todo el proceso, sino donar el costo exclusivamente del monto que tiene, o el costo que tiene la, e óleo.

Y lo que quería tal vez, es que, si vamos a tomar ese acuerdo en una próxima sesión, si no podría haber más elementos para esa sesión, para tomar esa decisión, por ejemplo el costo, porque solo el marco de esas fotografías tiene un alto costo, entonces teniendo esos elementos uno podría valorar si vale la pena realmente cambiarle la modalidad y que realmente se tome una decisión informada, porque si no me parece que es muy

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

apresurada, presionada por otros, por los medios, que tal o por otras personas que tal vez no lo tienen tan claro tomar una decisión en la Junta de esa naturaleza.

Yo recomendaría o solicitaría que se pudiera hacer esa valoración y que se dijera, bueno no, es que eso disminuye el costo un 50% porque tengo que valorarlo, pero hacerlo tan precipitadamente. Gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Está bien doña Martha, yo les consigo esos datos antes del jueves y lo valoramos. Realmente la revisión de don Juan Ignacio era particularmente para el óleo, que ya se votó, este es uno adicional y lo podríamos dejar para el jueves, nada más me ayudan para verificar con la gente de Comunicación los costos, porque efectivamente el marco es muy costoso, es un marco de mucha calidad, entonces quedamos en esa pendiente doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: De acuerdo todos que yo les paso la información de los costos para validar entre uno y otro y con las anteriores contrataciones también, a ver como ha estado el tema. Don Juan Ignacio.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Sí, yo asumo que el marco es el mismo, o sea, marco es marco, lo que estamos es discutiendo el óleo o la foto de resolución, de alta resolución, verdad, pero el marco como dice doña Marta es el mismo marco, verdad, ahí no hay variación.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Correcto, pero ellos quieren saber el costo de ese marco.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Ok, sí tal vez separarlo.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Entonces, yo se los paso para validar incluso haciendo un comparativo, tal vez, de la última vez que se contrató, no sé aquí cual sería el último, ah Fernando Llorca, entonces podríamos ver esa contratación a ver como estuvo y compararlo, traerlo a valor presente para ver cuánto costaría y así tienen todos los datos, por lo menos para acá a futuro, verdad y don José Luis nos ayuda a coordinar con don Gilberth cuál sería el mejor escenario para lo que nos ofreció don José Luis en relación al costo del retrato.

Y dicho esto, yo creo que no tendríamos nada más que votar y pasaríamos a los asuntos de Gerencia General, doña Carolina.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí, señora. Entonces.

Por lo tanto, con base en lo deliberado -ACUERDA: rechazar por mayoría:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

ACUERDO ÚNICO: Instruir a la Dirección de Comunicación que varíe el producto final aprobado en el artículo 10°, de la sesión N° 9268, celebrada el 04 de agosto del 2022, para que no se realice un óleo del expresidente ejecutivo y en su lugar se utilice una fotografía con el respectivo marco a juego con lo que ya se tiene en el salón de sesiones de la Junta Directiva. Lo anterior implica hacer lo correspondiente para dejar sin efecto el procedimiento de compra pública en el SICOP por los medios legales establecidos al efecto.

Sometida a votación la moción es acogida por la señora Presidenta Ejecutiva, los Directores Salazar Vargas, Monge Vargas; salvo por las Directoras Rodríguez González, Alfaro Murillo, Jiménez Aguilar, los directores Hernández Castañeda, Loría Chaves que votan negativamente. Por consiguiente, **la moción en referencia es rechazada por mayoría.**

Ingresan a la sesión virtualmente: Dr. Juan Carlos Esquivel Sanchez, Director Ejecutivo CENDEISS, Lic. Rafael González Araya, Jefe Subárea CENDEISS, Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico.

ARTICULO 3°

Se conoce el oficio número GG-2488-2022, de fecha 03 de octubre de 2022, que firma el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General que, en adelante se transcribe:

“Mediante oficio GM-11620-2022 se recibe la propuesta de beneficios para realizar Diplomado de Especialización en Citometría de Flujo para el Diagnóstico y Monitorización de Hemopatías Malignas e Inmunodeficiencias Primarias, en la modalidad presencial en el Centro de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, España.

Para lo cual se detalla el siguiente resumen respecto a la solicitud

Participantes y costo del beneficio:

1. Dra. Luisa Alejandra Vindas Angulo, Hospital San Juan de Dios \$10,726 (C6,771,538.32)

Fechas: Del 06 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

Título por obtener: "Diploma de especialización en citometría de flujo para el diagnóstico y monitorización de hemopatías malignas e inmunodeficiencias primarias".

Antecedentes: Citometría de flujo multiparamétrica en el área de hematología e inmunología, debido a las características particulares de la técnica permite una **mejora sustancial en el conocimiento de la hematopoyesis normal** (medula ósea) y como

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

consecuencia de ello, un mayor conocimiento de la **fisiopatología de las enfermedades Onco-Hematológicas y del sistema inmune.**

Sobre el centro de estudios: la Universidad de Salamanca, ubicada en España, es un referente a nivel mundial y es la única que ofrece una formación integral y estructurada en la especialidad de Citometría de flujo multiparamétrica. La capacitación que brinda la Universidad de Salamanca se ha convertido en una formación altamente demandada, en los últimos 10 años, más de 1000 solicitudes de formación, de más de 42 países diferentes alrededor del mundo por profesionales como lo son hematólogos, inmunólogos, bioquímicos, químicos, farmacéuticos y otros profesionales del ámbito de laboratorio clínico y de investigación.

Justificación: Se podrían realizar todas las determinaciones que requieran esta técnica en el Nosocomio, entre ellas: diagnóstico de leucemias mieloides agudas, leucemias linfoides agudas, leucemia linfocítica crónica y demás síndromes linfoproliferativos crónicos, linfomas no Hodgkin de linaje B y T, mieloma múltiple y gamapatías monoclonales de significado incierto, síndromes mielodisplásicos, tamizaje para hemoglobina paroxística nocturna, esferocitosis hereditaria.

Estos profesionales podrían formar parte del equipo de trabajo del “Primer Laboratorio de Procesamiento de Células Madres para la apertura de la Primera Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos (Médula Ósea) en el Servicio de Hematología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia”, el cual ya fue aprobado por el Programa de Asistencia Financiera No-Reembolsable para Proyectos Comunitarios y Seguridad Humana de la Embajada del Japón en Costa Rica.

Sobre el aval del consejo oncológico institucional:

Mediante oficios GM-COI-0035-2022 y GM-COI-0036-2022 el Consejo Oncológico institucional acordó, posterior al análisis y criterio de importancia para cumplir con el objetivo de fortalecer la formación, capacitación y sensibilización del recurso humano a partir de necesidades identificadas en la atención integral del cáncer, indicando lo siguiente:

“(...) Acuerdo 5: Avalar la formación de la Dra. Jusara Luz Ortiz Tello, Microbióloga del Laboratorio Clínico del HCG, para que realice los trámites ante el CENDEISS. (...)”

“(...) Acuerdo 6.1: Se acuerda avalar la beca de estudio de la Dra. Luisa Alejandra Vindas Angulo, para realizar un diploma de especialización en citometría de flujo en la Universidad de Salamanca, España durante octubre-noviembre 2022. (...)”



Propuesta de beneficio para estudio de la médica LUISA ALEJANDRA VINDAS ANGULO del Hospital San Juan de Dios, Diplomado de Especialización en Citometría de Flujo para el Diagnóstico y Monitorización de Hemopatías Malignas e Inmunodeficiencias Primarias, en el Centro de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, España.

CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL
GERENCIA GENERAL/CENDEISSS

3 de octubre 2022



Antecedentes

- ✓ El 02/09/2022 se brindó documento de Aceptación por parte del Centro de Estudio.
- ✓ Oficio de recomendación del HSJD, que contiene: proceso de selección de la candidata, sustitución (oficio HSJD-LC-0457-2022 de fecha 19 de abril del 2022, y oficio HSJD-DG-1451-2022 de fecha 25 de abril del 2022.
- ✓ Aval del Consejo Oncológico Institucional (COI) (oficio GM-COI-0036-2022 de 8/08/2022)
- ✓ Criterio del Área Legal del CENDEISSS oficio GG-CENDEISSS-0783-2022, 01 de setiembre del 2022
- ✓ Actividad identificada en el Diagnóstico de Necesidades del HSJD: página # 79, en el cuadro #6, avalado mediante oficio CENDEISSS-APDRH-0176-2021 del 14 de julio del 2021 con vigencia del 23 de julio del 2021 al 22 de julio del 2023.
- ✓ Dictámenes Técnicos Recomendativos Comité de Becas CENDEISSS en Sesiones N°0006-09-2022 y N°0007-10-2022, acordaron recomendar la beca.



Costos de los Beneficios

Concepto	Beca	Total Colones
Permiso con goce de salario, por el periodo de estudio que se extiende 06/10/2022 al 30/11/2022 para un total de 56 días.	\$6305	€3.980.472,60
Pago tiquetes aéreos ida y vuelta San José-Madrid-San José con impuestos incluidos \$1254, más el costo de RENFE de Madrid a Salamanca por \$40 ida y vuelta	\$987	€623.112,84
Seguro Médico, por el periodo de 56 días que dura el periodo académico	\$169	€106.693,08
Estipendio mensual 1400 euros, por 56 días	\$2557	€1.614.285,24
Pago de matrícula y materias	\$708	€446.974,56
Total	\$10726	€6.771.538,32

Tipo de cambio al día 03-10-2022 631,32 colones.



Propuesta de acuerdo

Una vez realizada la presentación por parte del CENDEISSS y considerando los criterios técnicos emitidos mediante los oficios GG-CENDEISSS-0797-2022 de fecha 07 de setiembre del 2022 y GG-CENDEISSS-0878-2022 de fecha 03 de octubre del 2022, así como la recomendación de la Gerencia Médica mediante oficio GM-11620-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, la Junta Directiva ACUERDA:

Acuerdo único: Aprobar propuesta de beneficio para estudio de la Dra. Luisa Alejandra Vindas Angulo del Hospital San Juan de Dios, Diplomado de Especialización en Citometría de Flujo para el Diagnóstico y Monitorización de Hemopatías Malignas e Inmunodeficiencias Primarias, en el Centro de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, España del 06/10/2022 al 30/11/2022, según se detalla a continuación:



Propuesta de acuerdo

Concepto	Beca	Total Colones
Permiso con goce de salario, por el periodo de estudio que se extiende 06/10/2022 al 30/11/2022 para un total de 56 días.	\$6305	€3.980.472,60
Pago tiquetes aéreos ida y vuelta San José-Madrid-San José con impuestos incluidos \$1254, más el costo de RENFE de Madrid a Salamanca por \$40 ida y vuelta	\$987	€623.112,84
Seguro Médico, por el periodo de 56 días que dura el periodo académico	\$169	€106.693,08
Estipendio mensual 1400 euros, por 56 días	\$2557	€1.614.285,24
Pago de matrícula y materias	\$708	€446.974,56
Total	\$10726	€6.771.538,32

- Tipo de cambio referencia €631.32 del 03/10/2022
- El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante.
- Los beneficios económicos a favor de la Dra. Luisa Alejandra Vindas Angulo serán pagados con presupuesto de la Red Oncológica.
- Por los beneficios otorgados el compromiso contractual que adquiere el becado lo es por 77 meses

Exposición a cargo de: Dr. Juan Carlos Esquivel Sanchez, Director Ejecutivo CENDEISS

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Respecto a los beneficios para realizar un diplomado en especialización de citometría de flujo para el diagnóstico y monitorización de hemopatías malignas en inmunodeficiencias primarias. Esto estaría a cargo de Gerencia General, el doctor Juan Carlos Esquivel, que sería quien.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: ¿Ya está adentro?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si señora.

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Ya está entrando.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Dr. Cervantes.

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Bueno, ya va a entrar el doctor Juan Carlos Esquivel. Este es un beneficio de estudio para una doctora, para revisar un diplomado de citometría de flujo. Esto se usa en cáncer específicamente, más que todo en inmunodeficiencias primarias y hemopatías malignas, por ahí anda, ¿no sé si ya ingresó el doctor Juan Carlos?

Laura ¿tiene problemas el doctor Juan Carlos para ingresar?

Licda. Laura Torres Lizano: No señor, pero voy a llamarlo.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Veo que está, pero (...).

Licda. Laura Torres Lizano: Lo estoy llamando doctor.

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Ok. Porque si no, mientras el resuelve su problema, podemos seguir con la correspondencia y una vez que resuelva su problema. ¡Ahora sí! yo creo que ya ahora sí. ¿Doctor Esquivel ya ingresó?

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Buenas tardes.

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Bueno (...) estábamos esperándolo.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Buenas tardes doctor.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Hola muy buenas tardes, doña Marta y estimados miembros de Junta.

Director José Luis Loría Chaves: Buenas tardes don Juan Carlos.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Hola don José Luis, ¿Qué tal?

Director José Luis Loría Chaves: Bien gracias.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Bueno, voy a proyectar la presentación. Me indican si pueden verla.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Todavía no doctor. Ahora sí.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Ahora. Muy bien. Bueno esto es una propuesta de beneficios para estudio. ¿Ahí la pueden ver? Es que a mi la pantalla. Si, ahora si la veo.

Esta es una propuesta de un beneficio para estudio para la doctora Luisa Alejandra Vindas Angulo, que labora en el Hospital San Juan de Dios, para hacer un diplomado de especialización en citometría de flujo para el diagnóstico y monitorización de hemopatías malignas e inmunodeficiencias primarias, estas son enfermedades relacionadas con el cáncer en el Centro de Investigación del Cáncer de la Universidad Salamanca en España.

Como antecedentes, el Centro de Cáncer de la Universidad de Salamanca, acepta a la doctora en este centro de estudio. El Hospital San Juan de Dios hace una recomendación para el proceso de selección de la candidata y el Consejo Oncológico Institucional el COI de la Gerencia Médica, también hace una recomendación y hace un aval de este estudio ya que es una necesidad institucional, que está además identificada como bien lo indica el Art.3, del Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja, que debe estar en el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

diagnostico de necesidades de capacitación del Centro donde labora, en este caso en el Hospital San Juan de Dios, por ahí ponemos que en la página 79. Y este diagnóstico está avalado por el área de planificación del CENDEISSS, que también lo pide el Reglamento de Capacitación y Formación. Cuenta con un análisis legal también del CENDEISSS mediante el oficio GG-CENDEISSS-0783-2022 y los dictámenes técnicos recomendativos por medio del Consejo de Becas, el Comité de Becas del CENDEISSS, tanto en las sesiones 0006-09-2022 y 0007-10.2022, donde se acuerda la recomendación de la beca.

Los beneficios para estudio que solicita la doctora, es el permiso con goce de salario por el periodo de estudio que se extiende desde el 06 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022, para un total de 56 días, que en colones es de 3.980.472,60 colones, al tipo de cambio, 631 mil, perdón, 631,32 colones, que es el tipo de cambio de hoy. El pago de los tiquetes aéreos ida y vuelta, San José – Madrid – San José con impuestos de salida y el costo del tren con destino Madrid a Salamanca el total son 623.112,84 colones. El seguro médico comprendido por los 56 días que va a durar el periodo de estudio, el diplomado que ella realizará que es de 106.693,08 colones. El estipendio mensual que es de 1.400 euros, en total los 56 días, serían 1.614.285,24 colones y el pago de la matrícula y las materias que es para un total de 446.974 con 56 céntimos, para un gran total de 6.771.538,32 colones, que sería la inversión que estaría haciendo la Institución para la diplomatura de la doctora.

Yo no sé si hay alguna pregunta doña Marta ¿paso directamente las propuestas de acuerdo?

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Los compañeros de Junta, ¿si tienen alguna duda? ¿Don Carlos?

Director Carlos Salazar Vargas: Hola. La pregunta es muy sencilla. Buenas tardes, Juan Carlos mucho gusto de verte.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Hola doctor Salazar.

Director Carlos Salazar Vargas: La pregunta es muy sencilla. Y puede ser hasta tonta. ¿El hospital cuenta con el equipo que la doctora se va a entrenar para usar?

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Si doctor. El Hospital San Juan de Dios tiene que responsabilizarse y ellos en la nota dicen que la doctora al regresar aplicará todos los conocimientos aprendidos aquí.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Don Juan Ignacio.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Doctor ¿le quedo respondida la pregunta? ¿Don Carlos?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Director Carlos Salazar Vargas: No, no entendí bien. ¿Tenemos el equipo para que ella pueda realizar la función para que la va a entrenar? Gracias.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Si. Lo que nos manifiesta el hospital don Carlos, es que ella va a venir a poner en práctica todo lo que va a aprender para el manejo de estos trastornos. Tal vez en el equipo médico, aquí me acompaña el licenciado Rafael González que es el jefe de becas, ¿yo no sé si en el expediente, el hospital habla específicamente del equipo que tengamos aquí licenciado?

Deme para revisar. Es que como estoy presentando, no puedo.

Lic. Rafael González Araya: Gracias, buenas tardes.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Buenas tardes.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Licenciado, el hospital, en el expediente que tenemos de la doctora, ¿a manifestado que cuenta con el equipo para que ella ponga en práctica los conocimientos que va a adquirir en Madrid, en este diplomado?

Lic. Rafael González Araya: Justamente así lo asevera el Hospital San Juan de Dios con el oficio 176.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias. Esa era la pregunta de don Carlos.

Don Juan Ignacio, después doña Martha y después doña Maritza.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Doctor ¿puede poner los costos por favor otra vez?

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Que el hospital si cuenta con el equipo.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Puede proyectarlo ahí. Básicamente doctor ahí, en términos rápidos, en el estipendio el euro está casi paralelo al dólar en estos momentos. Ahí hay una conversión no correcta doc, en términos de 1.400 euros debería ser casi 1.400 dólares y hay una diferencia ahí de 2.000 a 2.557.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Si. Don Juan Ignacio, los 1.400 euros es por el mes, aquí es, son casi dos meses ¿verdad?

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Ajá.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Son 56 días.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Si, pero, digamos, estipendio mensual 1.400 euros, divididos entre 56, son 25 euros ¿así es?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Vamos a ver. Si, como son 56. Vamos a ver. 60 días serían 2.800 euros, ¿verdad?

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Estipendio mensual 1.400 euros, es lo que quiere decir, por 56 días.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Si señor, exactamente.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: O sea, tal vez, entonces estoy entiendo mal. Entonces, el estipendio mensual son casi dos meses, es lo que quieren decir entonces.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Exactamente. Casi dos meses.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Ok.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Por eso es un poquito menos de 2.800 euros.

Director Juan Ignacio Monge Vargas: Listo, eso era. Perfecto. Muy bien.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Con gusto.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias. ¿Doña Martha?

Directora Martha Rodríguez González: Si gracias. Es que cuando vi la documentación, me pareció que era una del Hospital San Juan de Dios y alguien del Hospital Calderón Guardia. Entonces me quedó la duda, vi dos personas. Entonces, bueno, esa duda me queda. Y bueno, veo esta pasantía, si son dos meses, pero ese tipo de citometría si se usa en hematología, en los laboratorios clínicos para la clasificación de cédulas, sangre, médula ósea y en otros tejidos. Identifica marcadores tumorales y yo si creo que hay, ese equipo si lo tiene el Hospital San Juan de Dios, entonces me parece que sí, pues, es conveniente que se haga esa pasantía en Salamanca, para garantizar que haya personal capacitado en esa línea. Gracias.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias sí. Efectivamente eran dos. Tal vez el doctor Esquivel nos explica ¿qué fue lo que pasó? Pero ahorita esta es la que tenemos para conocimiento.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Veo que doña Maritza.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Doña Marta, ¿me permite?

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Si, pero para que le conteste a doña Martha. Antes de darle la palabra doña Maritza. Si me hace el favor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Es sobre eso.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Perdón, doña Maritza.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Juan Carlos.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Sí.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: La duda de doña Martha es que si eran 2 y ahora solo viene 1.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Efectivamente en un principio eran dos solicitudes. La compañera que estaba haciendo la solicitud de beneficios para estudio la desestimó y ella lo manifestó mediante un oficio que ya desestimaba la solicitud de la beca que estaba haciendo. Entonces por ese motivo estamos presentando solamente ese.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias doctor. Doña Maritza.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Que quiero que quede constancia que desestimó la posibilidad por nuestra ineficiencia. Porque yo le he estado dando seguimiento al asunto. Estos documentos se los di personalmente a Juan Carlos, se los di personalmente a la Gerencia Médica, porque esa muchacha estaba desesperada buscando que la Junta Directiva viera el tema, fue en el momento en que no había quorum estructural y lo que ella hizo fue pedir vacaciones para poder ir y un préstamo, para poder ir y no perder la oportunidad de aprender eso. Después nos quejamos porque hay fuga de profesionales y lo que pasa es que suceden estas cosas. Me dicen que es que no firmó unos papeles algo así, pero ella tiene meses de estar tramitando esta beca. Entonces no estoy conforme con la explicación de que ella haya desestimado la beca nada más, porque dos días antes de irse nos contó que estaba buscando la plata para poder pagar pasajes y poder irse y no perder la oportunidad y no lo pudimos resolver nosotros a tiempo.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias Maritza. Don Carlos.

Director Carlos Salazar Vargas: Nada más otra cosa. Me encanta la idea de que la Institución se preocupe por la capacitación de su personal. Estoy fantásticamente contento de esto. Pero una pregunta, a pesar como digo, estoy de acuerdo y todo, ¿hay alguna cosa que diga que ellos estarían con cierta obligación de ayudar o de capacitar a otras personas de otros hospitales en eso? Es una pregunta nada más. Gracias.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Yo supondría que hay un contrato donde eso se justifica, pero, don Jose Luis discúlpeme y le doy la palabra a don Roberto Cervantes para que nos conteste esa duda de don Carlos. ¿Doctor Cervantes hay algún compromiso?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: me permite y le contesto las dos, la de doña Maritza y la de don Carlos. Habitualmente cuando a mi se me dice de una solicitud, yo trato, diay, en la medida de apoyar. Revisando, esta solicitud llega de CENDEISSS a la Gerencia Médica el día 08 de setiembre. Ese día, de ahí pasan 9 días hábiles y el 21 de setiembre es trasladada a la Gerencia General. Se revisa en la Gerencia General y se encuentra que no trae el criterio del Gerente, que no trae un criterio técnico, o sea, el CENDEISSS lo traslada con su criterio positivo a la Gerencia Médica para que diga si está de acuerdo o no está de acuerdo y que motive. Bueno, venia sin esa motivación. Se le devuelve, verdad, explicándole. A los dos días, ya viene de nuevo a la Gerencia General y eso fue el 29 de setiembre. Es probable que esos 9 días son los que nos están en estos momentos, estoy hablando de 9 días hábiles.

Y con respecto a lo otro. Normalmente una beca como esta, da un compromiso de 3 años de servicio, según recuerdo el reglamento. Pero está el doctor Esquivel quien puede corroborar si lo que digo es cierto, pero normalmente da 3 años de compromiso o servicio de profesional.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias doctor Cervantes. Don Jose Luis.

Director José Luis Loría Chaves: Presidenta, gracias. En realidad, a mí me parece que igual que don Carlos, el doctor Carlos Salazar. Que todo lo que sea capacitación de personal yo lo voy a apoyar porque me parece que es lo que nos genera mejores competencias, nos ayuda a sacar listas de espera, nos ayuda a mejor investigación, a todo lo que eso conlleva. Si en el ínterin de cambio de Presidencia Ejecutiva y la falta de quorum estructural, yo me di cuenta que varias becas no se pudieron dar porque ocupaban la firma del Presidente Ejecutivo, pero en todo caso, yo quisiera más bien que se hiciera una valoración doctor Cervantes y doctor Esquivel, porque me parece que a la Junta Directiva deberían de llevar becas de cierto monto para arriba, verdad, es decir, no entiendo por qué la Junta tiene que ver una beca de 6 millones de pesos si hay todo un contrato, todo un estatuto para eso. De manera que yo pediría que más bien, en aras de hacer más eficientes los procesos, valoremos que, que se yo, 10 millones en adelante, 12 millones en adelante, depende del monto y la valoración de ese monto va a la Junta, pero montos menores de 10 millones yo los dejaría en manos de la Administración, la Presidencia, la Gerencia General etc., para que estas cosas no sucedan.

Eso es básicamente. Tal vez más adelante (...).

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias don Jose. En eso estamos trabajando, yo calculo, ¿qué puede ser Carolina? en unos 15 o 22 días les podemos presentar ya la propuesta para que precisamente esto no suceda por las condiciones y las situaciones que se puedan presentar, definitivamente es lo correcto.

Entonces, ¿don Roberto Cervantes usted está levantando la mano o procedemos a votar?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: No, nada más decirle a don Jose, que efectivamente esta situación ya la habíamos visto con el doctor Esquivel y ya prácticamente tenemos listo la reforma del reglamento, tiene que ser una reforma reglamentaria y porque don Jose tiene razón, yo veo hasta becas de 10 mil dólares, de ahí en adelante le toca a la Junta, pero lo curioso es que puedo adjudicar hasta 3 millones de dólares, verdad, en compras que uno diría son de más riesgo que esto, verdad, estamos proponiendo una reforma reglamentaria.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias don Roberto. Vamos a proceder a votar.

¿Doña Maritza?

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Estoy votando.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: ¿Está votando?

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Perdón, perdón.

Director José Luis Loría Chaves: Todos votamos.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: ¿Puedo hacerle una pregunta a Gilberth, doña Marta?

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Claro.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: ¿Hay alguna posibilidad de que se le reconozca a esta persona que hizo el trámite desde meses atrás, el derecho de la beca o ya no? Es que yo no me sé el nombre de ella (...).

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Tendríamos que dejarle la tarea al doctor Esquivel a ver si hay alguna alternativa.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Si, por eso le pregunté a Gilberth, si hay alguna posibilidad legal de hacerlo. Sin incurrir en (...). Pero de verdad me da lástima esta muchacha, porque creo que inclusive ella fue la primera que hizo los trámites, se llama Saray o Zulay (...).

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Maritza, ¿hagamos un trato? Terminemos de darle firmeza a esto para que no se nos quede en el aire y le volvemos a consultar eso al doctor. Les pediría que votemos para darle firmeza este tema.

Maritza ¿la manita? Ahí está.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Correcto. Entonces el resultado de la votación para el oficio GG-2488-2022, es de 8 votos a favor y 8 votos en firme.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Ok. Entonces, doctor Esquivel. Doña Maritza quiere saber si existe alguna posibilidad para reconocerle supongo que, aunque sea parcialmente, la beca de la otra participante. ¿No sé, si usted nos puede dar una respuesta o si tendría que hacer una revisión al respecto?

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Yo me comprometo a hacer una revisión legal e incluso ponerme en contacto con Juray se llama ella, retroactivo no se podría hacer porque hay incisos del reglamento que no lo permiten y también criterios de la Dirección Jurídica, pero si la funcionaria quisiera hacer algo con un cambio de fechas, podríamos valorarlo. Me comprometo a valorarlo y doña Maritza, si gusta yo le llamo también y le comento de la posibilidad legal que tengamos.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias doctor. Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Si, gracias, no. Lo que quería era ver porque, por lo menos del plazo el que se acordara al final me parece que del periodo podría ser que se le reconociera y lo que son, digamos, por lo menos los costos que tiene, y también el tema de las vacaciones, me parece que no sería justo que pierda sus vacaciones en ese proceso que al final le va a servir a la Institución. Entonces, mi propuesta es que si lo podemos ver el próximo jueves Juan Carlos, a ver si lo podemos ver para el jueves.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Si, como (...) legal y hablar con la funcionaria también, para ver si está de acuerdo en ajustarse a lo que diga la norma.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias doctor. Don Roberto.

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Tal vez nada más Juan Carlos, ver si podemos separar las cosas, por lo menos, el permiso sin goce salario si sería posible dárselo retroactivo, ya eso es buena ganancia y los beneficios de estudio podría ser que sean hacia adelante. Entonces ahí podríamos manejarlo.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: De acuerdo.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias doctor.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Bueno con mucho gusto.

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias doctor Esquivel.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez: Hasta luego.

Directora Martha Rodríguez González: Hasta luego, gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

MSc. Marta Esquivel Rodríguez: Procederíamos a dar la lectura de la correspondencia doña Carolina.

Por tanto, una vez realizada la presentación por parte del CENDEISSS y considerando los criterios técnicos emitidos mediante los oficios GG-CENDEISSS-0797-2022 de fecha 07 de setiembre del 2022 y GG-CENDEISSS-0878-2022 de fecha 03 de octubre del 2022, así como la recomendación de la Gerencia Médica mediante oficio GM-11620-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, y con base en la recomendación de la Gerencia General en el citado oficio N° GG-2488-2022, la Junta Directiva -en forma unánime- forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: Aprobar propuesta de beneficio para estudio de la Dra. Luisa Alejandra Vindas Angulo del Hospital San Juan de Dios, Diplomado de Especialización en Citometría de Flujo para el Diagnóstico y Monitorización de Hemopatías Malignas e Inmunodeficiencias Primarias, en el Centro de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, España del 06/10/2022 al 30/11/2022, según se detalla a continuación:

Concepto	Beca	Total Colones
Permiso con goce de salario, por el período de estudio que se extiende 06/10/2022 al 30/11/2022 para un total de 56 días.	\$6305	€3.980.472,60
Pago tiquetes aéreos ida y vuelta San José-Madrid-San José con impuestos incluidos \$1254, más el costo de RENFE de Madrid a Salamanca por \$40 ida y vuelta	\$987	€623.112,84
Seguro Médico, por el período de 56 días que dura el periodo académico	\$169	€106.693,08
Estipendio mensual 1400 euros, por 56 días	\$2557	€1.614.285,24
Pago de matrícula y materias	\$708	€446.974,56
Total	\$10726	€6.771.538,32

- Tipo de cambio referencia €631.32 del 03/10/2022
- El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante.
- Los beneficios económicos a favor de la Dra. Luisa Alejandra Vindas Angulo serán pagados con presupuesto de la Red Oncológica.
- Por los beneficios otorgados el compromiso contractual que adquiere el becado lo es por 77 meses

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtualmente: Dr. Juan Carlos Esquivel Sanchez, Director Ejecutivo CENDEISS, Lic. Rafael González Araya, Jefe Subárea CENDEISS, Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico.

ARTICULO 4º

Se conoce el oficio número GIT-1194-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, firmado por el Ing. Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías que, en adelante se transcribe:

“Se traslada para su consideración, aval y posterior toma de decisiones de la Junta Directiva, el oficio N° GIT-DEI-0889-2022, mediante el cual se remite el Plan para el abordaje de la Metrología en equipos médicos de la CCSS, en atención de lo dispuesto por el Órgano Colegiado en el acuerdo segundo del artículo 28° de la sesión N° 9134, el cual cita lo siguiente:

(...) **“ACUERDO SEGUNDO:**

Se instruye a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que, por medio de la Dirección de Equipamiento Institucional, continúe con el desarrollo del Plan para el abordaje de la metrología en la CCSS (...)”

A raíz de lo anterior, se han llevado a cabo múltiples acciones con la instancia técnica pertinente, la Dirección de Equipamiento Institucional, la misma ha desarrollado un Plan para el abordaje de la Metrología en equipos médicos de la CCSS; esta gerencia por medio del oficio GIT-1193-2022 aprobó dicho plan e instruyó a la DEI para que desarrolle las acciones en cumplimiento de lo planteado.

A continuación, se extrae la esencia de dicho plan, para más detalle consultar documento adjunto:

Objetivos del plan de abordaje**Objetivo general**

Implementar un sistema para la gestión institucional de la evaluación metrológica que garantice la calidad y fiabilidad de las mediciones de los equipos médicos que intervienen en el diagnóstico o tratamiento de los pacientes.

Objetivos específicos

1. Determinar la población de equipos médicos que son sujetos a control metrológico legal y evaluación de la conformidad, con el fin de incorporarlos paulatinamente al aseguramiento metrológico.
2. Desarrollar los procedimientos de control metrológico legal y evaluación de la conformidad de equipos médicos de la CCSS, garantizando la calidad de las mediciones que intervienen en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

3. Desarrollar un documento normativo, que permita delimitar el marco regulatorio de la metrología de equipos médicos en la CCSS, para dar a conocer las funciones y responsabilidades de los involucrados.
4. Fortalecer la capacidad local y regional para desarrollar programas de control metrológico de los equipos médicos, según las etapas que se definan.

Alcance del proyecto

Dado que en el diagnóstico se determinó que el Área de Gestión Tecnológica (AGT) cuenta con recursos tecnológicos para evaluar cierta gamma de equipos, se procede a considerar este un factor relevante e importante para iniciar con el plan de abordaje; los equipos a considerar inicialmente, dentro del plan son:

1. Esfigmomanómetros
2. Básculas
3. Monitores signos
4. Ventiladores pulmonares
5. Bombas de infusión
1. Electrocirugías
2. Desfibriladores
3. Electrocardiógrafos
1. Electrocirugía
2. Incubadoras

Actividades para el abordaje de la metrología en la CCSS

Para atender los objetivos planteados, se aprobó el siguiente Plan de Trabajo:

Objetivo 1: Determinar la población de equipos médicos que son sujetos a control metrológico legal y evaluación de la conformidad, con el fin de incorporarlos paulatinamente al aseguramiento metrológico.	Modelo de gestión para la aplicación del control metrológico legal y evaluación de la conformidad en Equipo Médico: La propuesta plantea tres grandes procesos: 1. Evaluación del Equipo Médico. 2. Fases del Control Metrológico 3. Soporte Técnico del Equipo Médico.
Objetivo 2: Desarrollar los procedimientos de control metrológico legal y evaluación de la conformidad de equipos médicos de la CCSS, garantizando la calidad de las mediciones que intervienen en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.	Este objetivo ya fue alcanzado; para ello se trabajó en conjunto con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la DEI, levantándose los diagramas del proceso de “Aseguramiento Metrológico”, así como todos sus formularios involucrados.
Objetivo 3: Desarrollar un documento normativo que permita delimitar el marco	Este objetivo está pendiente de ser desarrollado; sin embargo, se realizará la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

regulatorio de la metrología de equipos médicos en la CCSS, para dar a conocer las funciones y responsabilidades de los involucrados.	inclusión del componente metrológico en el “Catálogo de Rutinas de Mantenimiento Correctivo y Preventivo que actualmente dispone la DEI; éste es un documento normativo (Guía de Trabajo) para el desarrollo de contratos de mantenimientos correctivos y preventivos”
Objetivo 4: Fortalecer la capacidad local y regional, para desarrollar programas de control metrológico de los equipos médicos, según las etapas que se definan.	La DEI brindará un apoyo a las Unidades Locales para la implementación de los requisitos metrológicos.

Escenario para implementar: Compra de servicios de mantenimiento con requisitos metrológicos incluidos

El control metrológico para los equipos médicos se llevará a cabo a través de los contratos de mantenimiento que ya existen actualmente; la DEI tendrá la responsabilidad de determinar las actividades de medición requeridas y los errores máximos permitidos para que los niveles locales los soliciten en los carteles de licitación para mantenimientos preventivos. Esta metodología está basada en el proceso de “Soporte técnico” que es parte del “Modelo de gestión para la aplicación del control metrológico legal y evaluación de la conformidad en Equipo Médico.”

Conclusiones

1. El modelo propuesto brinda una opción de aprovechamiento de los recursos locales y centrales.
2. En el modelo se incorpora una estrategia de implementación en 5 fases que abarcan la totalidad de establecimientos de salud (Hospitales Nacionales, Hospitales Periféricos, Hospitales Regionales, Hospitales Especializados y Áreas de Salud) de la institución, donde la Dirección Equipamiento Institucional será responsable de implementar y capacitar a los centros médicos en lo relacionado a la incorporación de los requisitos metrológicos en contratos de mantenimiento.
3. La creación y actualización de requisitos metrológicos es un proceso continuo que requiere estar en constante revisión para obtener mediciones confiables; por tanto, la inclusión de nuevos requisitos metrológicos para otros equipos médicos fuera de este alcance dependerá de la capacidad del recurso humano de la Dirección Equipamiento Institucional, así como de las necesidades que presente el nivel local.

Por lo anterior se plantea la siguiente propuesta de acuerdo:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Considerando lo instruido por la Junta Directiva en el acuerdo segundo del artículo 28°, de la sesión N° 9134, referente a la elaboración de un Plan de abordaje para la Metrología de equipos médicos en la CCSS, lo indicado en el oficio GIT-1194-2022 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, el informe generado por la Dirección de Equipamiento Institucional mediante la nota GIT-DEI-0889-2022, y el aval al plan en cuestión brindado por parte de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, mediante el oficio GIT-1193-2022, la Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO UNICO: Dar por atendido lo instruido a la Gerencia Infraestructura y Tecnologías en el acuerdo segundo del artículo 28°, de la sesión N° 9134, referente al desarrollo del Plan para el abordaje de la Metrología en la CCSS.”

Por lo tanto, Considerando lo instruido por la Junta Directiva en el acuerdo segundo del artículo 28°, de la sesión N° 9134, celebrada el 22 de octubre del año 2020, referente a la elaboración de un plan de abordaje para la Metrología de equipos médicos en la CCSS, lo indicado en el oficio GIT-1194-2022 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, el informe generado por la Dirección de Equipamiento Institucional mediante la nota GIT-DEI-0889-2022, y el aval al plan en cuestión brindado por parte de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, mediante el oficio GIT-1193-2022, la Junta Directiva **ACUERDA**: agendar en una próxima sesión de la Junta Directiva, se hará la coordinación pertinente con la Gerencia General, para que en el plazo de 15 días se presente el informe lo actuado.

Ingresan a la sesión virtual la Licda. Silvia Dormond Sáenz Asesora de la Gerencia Financiera, Lic. Lorena Barquero Fallas de la Gerencia de Pensiones. Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Gerencia Financiera, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones.

ARTICULO 5º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 6º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

ARTICULO 7º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 8º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 9º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 10º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 11º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 12º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 13º

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

ARTICULO 14°

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 15°

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 16°

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 17°

“SJD-AL-00003-2023 del 11 de enero de 2023, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”

ARTICULO 18°

Se acuerda reagendar para una próxima sesión, los oficios que seguidamente se detallan:

GP-CRR-0019-2022	Recomendación y propuesta de acuerdo recurso de revisión promovido por Eric Francisco Alfaro Ramírez dado el fallecimiento del asegurado José Eduardo Alvarado Barrientos
GP-CRR-0020-2022	Recomendación y propuesta de acuerdo recurso de revisión promovido por Brian López Espinoza dado el fallecimiento del asegurado Marvin Eliecer Cordero Solano

Se retiran de la sesión virtualmente: la Licda. Silvia Dormond Sáenz Asesora de la Gerencia Financiera, Lic. Lorena Barquero Fallas de la Gerencia de Pensiones. Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Gerencia Financiera, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

ARTICULO 19º

Se tiene a la vista el oficio PE-DPI-718-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, que firma la Ing. Susan Peraza Solano, Directora de la Dirección de Planificación Institucional y, refiere a la programación de actividades con Junta Directiva, para la formulación del Plan Estratégico Institucional que, en lo conducente, en adelante se transcribe:

“En atención a su oficio SJD-1001-2022, me permito informarle que la Dirección de Planificación Institucional actualmente se encuentra en proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual se concibe como un instrumento orientador que contiene la estrategia a ejecutar por la Institución a partir del año 2023. El PEI aborda los principales factores de cambio externos e internos que incidirán en la prestación de los servicios, así como las orientaciones establecidas en la hoja de ruta de las autoridades superiores que deberán ser contempladas en la planificación de los niveles estratégico, táctico y operativo por las unidades ejecutoras de la Institución.

Sobre el particular, en la tabla siguiente se muestran los principales hitos de la programación propuesta para la formulación del Plan Estratégico Institucional, siendo necesario para esas mismas fechas contar con espacios de trabajo con la Junta Directiva, los cuales son esenciales para cumplir con los objetivos trazados:

Hito	Fecha establecida
Presentación a Junta Directiva de las hipótesis generadas producto del proceso prospectivo y aplicación de herramienta para la estimación de probabilidades de estas.	29 Setiembre 2022
Presentación a Junta Directiva de los escenarios de futuro generados, los cuales conforman la visión de futuro institucional sobre la cual se construye el PEI y presentación de metodológica a utilizar para el PEI y para revisión de la misión.	29 de setiembre 2022
Presentación de imagen de resultados institucional, así como los ejes estratégicos, objetivos estratégicos y líneas de acción iniciales, y de la misión, así como la recolección de insumos para la mejora de las propuestas	27 octubre 2022
Taller de revisión y validación de indicadores propuestos para los objetivos estratégicos definidos para el PEI, así como la construcción de indicadores estratégicos de la Junta Directiva y presentación de primera propuesta de la misión institucional	24 noviembre 2022
Taller presentación a la Junta Directiva de la propuesta de valores previamente actualizados, sobre la base de la Misión, Visión y PEI	15 diciembre 2022
Taller presentación de la propuesta final de PEI generada, incluyendo todos sus componentes, y lo relacionado a indicadores y propuesta de divulgación	26 enero 2023

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Dada la importancia que reviste este instrumento para la gobernanza y gestión del Sistema de Planificación Institucional, se requiere de su valiosa colaboración para programar en la agenda de Junta Directiva, espacios de trabajo para la entrega de productos y avances propios de la construcción del PEI y con ello, realizar su formulación y aplicación metodológica de forma clara y ordenada con la Junta Directiva.”

Por tanto, la señora Presidenta Ejecutiva se encargará de programar lo pertinente

ARTICULO 20º

Se somete a consideración y se aprueba la correspondencia del apartado de notas varias hasta aquí tratada de los artículos del 4º hasta el 19º, exceptuando los oficios (GP-CRR-0019-2022 Y GP-CRR-0020-2022)

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la lectura de la correspondencia:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si señora muchísimas gracias, vamos a dar lectura al apartado de notas varias de la correspondencia, se recibió el oficio GIT-1194-2022 sobre la consideración del plan para el abordaje de la Meteorología en equipos médicos de la Caja, la propuesta de acuerdo sería, considerando lo instruido por la Junta Directiva en el acuerdo segundo del artículo 28 de la sesión número 9134 referente a la elaboración de un plan de abordaje para la meteorología de equipos médicos en la Caja, lo indicado en el oficio GIT-1194-2022 de la Gerencia Infraestructura y Tecnológicas, el informe generado por la Dirección de Equipamiento Institucional mediante la nota GIT-DEI-0889-2022 y el aval al plan en cuestión brindado por la parte de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías mediante el oficio GIT-1193-2022, la Junta Directiva acuerda, único dar por atendido lo instruido a la Gerencia Infraestructura y Tecnologías en el acuerdo segundo del artículo 28 de la sesión número 9134 referente al desarrollo del plan para el abordaje de la Meteorología en la Caja.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Si es que me queda una duda porque veo que el acuerdo era que se trasladara para posterior conocimiento dice para aval y toma de decisiones y ahora lo que se da por atendido, lo instruido, entonces me quedo la duda, me parece que no es congruente el acuerdo o la propuesta de acuerdo con el acuerdo que había, tengo esa duda.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Doña Martha el tema me dicen acá, esto lo que procede es agendarlo para analizarlo por parte de la Junta Directiva lo que se está dando aquí es por cumplido el acuerdo, pero hay que agendarlo, de manera que si ustedes

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

estiman oportuno para la próxima semana bueno para la próxima semana podríamos agendar este tema para conocerlo ya como un tema de análisis de la Junta.

Directora Martha Rodríguez González: Si perdón, pero entonces el Acuerdo único sería agendar el tema no darlo por atendido, gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Lo que usted si tiene razón es que no podríamos darlo por atendido porque estaría en espera de que se agende, doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Gracias, es para solicitarle a Carolina que cuando nos pongan esta información de correspondencia por ejemplo arriba diga del acuerdo segundo del artículo 28 de la sesión 9134 de que fecha, porque yo sé de qué fecha fue pero los compañeros nuevos no, entonces me gustaría que supieran que es de hace un año, nada más como para ubicarnos en lo que.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Para ubicarnos en la lejanía, en la lejanía del tiempo.

Directora Marielos Alfaro Murillo: En la lejanía, gracias doña Marta si exactamente, entonces por favor colocar la fecha y así todos nos ubicamos.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ok y yo reviso para ver en que momento Carolina lo podemos agendar con las personas técnicas que deberían estar presentes.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Si, tal vez doña Marta solo un comentario si me lo permite, el tema es importantísimo, porque reconoció el mismo equipo que no se hace en todos los casos los controles de valoración meteorológica de los equipos que tenemos, y tenemos estudios que se valoraron en varios centros médicos donde por ejemplo en las pesas para neonatos había una diferencia más o menos 100 gramos eso ubica a un niño en que si está desnutrido o no pero resultó que esto mismo pasa con las cabinas de eudometría y otros temas que uno se queda perplejo entonces yo diría que a ellos hay que plantearles sin mucho antecedente porque si no estas discusiones se hacen eternas que traigan la propuesta, que digan, o sea las directrices digan que van a hacer, no me de antecedente, no me diga todo, no, no, dígame que va a hacer nada más porque aquí es un tema de acción en términos de asegurar la calidad de los aparatos, inclusive uno de los estudios era sobre los aparatos para medir, estos que se usan en el dedo para medir la oxigenación y los aparatos para medir la presión, los de medir la presión estaban desequilibrados o sea imagínese la seguridad con la que uno pasa al control y después al médico si los aparatos no están bien calibrados, gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: No totalmente de acuerdo en un tema de calidad no pasaríamos ni la primer compuerta, yo lo que les diría que me parece que este tipos de temas para que no se queden aquí para la vida eterna, incluso nivel de Junta Directiva yo puedo instruir a Carolina para que se remita a la Gerencia General y ellos a su vez a quien corresponda, que nos den una propuesta para corregir lo que se está detectando

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

verdad para que la Junta Directiva pueda revisar es un tema muy operativo pero que pueda darse por satisfecha de que se están tomando las acciones para corregir esto, y si les parece incluso eso lo puedo hacer yo directamente podría, porque a mí este tema me preocupa mucho por el tema de la calidad del servicio, le pediría al Gerente General que nos haga un informe de las acciones que ya se tomaron y las que deben tomarse, para que en un plazo de 15 días este viendo ya la respuesta y la propuesta a nivel de la Junta Directiva porque es muy peligroso digamos mantener temas tan sensibles sin que se de una solución efectiva, verdad porque si no, yo ni quiero pensar si esto tiene un año aquí en Junta Directiva lo sensible que es, gracias doña Marielos, doctor Cervantes.

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: No nada más para aclarar que efectivamente lo que remite don Jorge es el plan que pidió la Junta y yo lo que conversé con don Jorge es que el lo mandaba a la Junta Directiva para que decidieran la Junta si quería darlo así y se daba satisfecho por eso o si querían una exposición del mismo, entonces, porque también a veces la Junta ha decidido que lo vea Comisión de Salud por ejemplo, que esa podría ser otra alternativa, pero en este caso yo creo que don Jorge ya está preparado para presentar eso

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Si aquí digamos escuchando a doña Marielos a mi lo que me preocupa que es que no es un tema siquiera de Junta Directiva verdad es un tema del día a día del mantenimiento de los equipos, entonces yo voy a apurar el camino y tener esto lo más pronto posible, lo voy a revisar con la Junta Directiva, con los funcionarios de la Junta Directiva ver si vale la pena empezar la discusión con lo que se tiene o si será más importante tener elementos adicionales para traérselos aquí a ustedes. Muy bien Carolina ese cambio había que hacerlo.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si señora, quedaría la propuesta agendar en una próxima sesión de la Junta Directiva se hará la coordinación pertinente con la Gerencia General, para que en el plazo de 15 días se presente el informe actualizado. Continuaríamos, el siguiente oficio es el GF-CAIP-0261 es un recurso, perdón, es una recomendación de desistimiento del recurso de revisión de la trabajadora independiente Kristell Echeverría Pradela.

Y la propuesta de acuerdo sería se recomienda a la Junta Directiva en concordancia con los artículos 337, 338, 339 de la ley General de la Administración Pública norma de aplicación supletoria tener por desistido el recurso de revisión incoado por la trabajadora independiente Kristell Echeverría Pradela contra el informe de Inspección 1245-04978-2012-I del 7 de enero del 2013, emitido por el Área de Control Contributivo. El siguiente es el GF-CAIP-0273- 2022 es una recomendación de recurso de revisión, patrono Servidores Industriales Jehasa JYH Sociedad Anónima, la propuesta de acuerdo sería, se recomienda a la Junta Directiva declarar inadmisibles por improcedente el Recurso de Revisión incoado por el patrono Servicios Industriales Jehasa JyH Sociedad Anónima, en el procedimiento administrativo perdón que originó el informe de inspección 1206-01249-20134 del 11 de setiembre de 2013, emitido por la Sucursal de Cartago, habida cuenta que no se enmarca en el presupuesto del inciso b del artículo 353 de la Ley

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

General de la Administración Pública. El siguiente es el GF-CAIP-0264-2022 es una recomendación de Recurso de Revisión de la trabajadora independiente Jacqueline Arguedas Ramírez. La propuesta sería, se recomienda a la Junta Directiva, declarar inadmisibles por improcedente y extemporáneo el Recurso de Revisión incoado por la trabajadora independiente Jacqueline Arguedas Ramírez, en el procedimiento administrativo que originó el informe de inspección 1406-00650-2015-I del 30 de marzo del 2015 emitido por la Subárea de Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales, habida cuenta que no se enmarca en los presupuestos establecidos en el artículo 353 y 354 de la Ley General de la Administración Pública. El siguiente es el oficio GF-CAIP-0260, es la recomendación de un Recurso de Revisión del trabajador independiente Guillermo Meléndez Campos, la propuesta de acuerdo sería, se recomienda a la Junta Directiva, declarar inadmisibles el Recurso de Revisión incoado por el trabajador independiente Guillermo Meléndez Campos, habida cuenta que no se enmarca en lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.

El siguiente es el GF-CAIP-0274 es la recomendación del Recurso de Revisión trabajador independiente Guillermo, perdón Meléndez Campos, es que me enredé, ah no este es otro informe, mediante informe de Inspección 1660-00003-2015-I del 10 de setiembre 2015, la Sucursal de Pérez Zeledón procedió a actualizar la planilla del patrono Guillermo Ruiz Bolaños, es que yo creo que aquí tengo el nombre, voy a hacer una corrección porque el nombre correcto es Guillermo Ruiz Bolaños en el asunto, de mayo 2015 dicho acto final fue notificado el 1 de octubre de 2015, el 7 de octubre de 2015 el patrono presenta escrito recursivo contra el citado acto final, el cual el informe al oficio S-1602-4643-2015 del 10 e noviembre del 2015, es admitido solo como recurso de revocatoria, mismo que es declarado sin lugar por resolución 1602-0037-2016-R del 24 de febrero. Y la propuesta de acuerdo es declarar inadmisibles por improcedente el Recurso de Revisión incoado por el patrono Guillermo Ruiz Bolaños, en el procedimiento administrativo que originó el informe de Inspección 1660-00003-2015-I del 10 de setiembre de 2015.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Carolina alguien alzó la mano.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ah ok.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Don Carlos usted, doctor, ¿usted quería hablar don Carlos?

Director Carlos Salazar Vargas: Si yo quería preguntar, gracias, quería preguntar ¿esto es del 2015?

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Justo estaba yo con esa intriga porque la mayoría son del 2015 el extemporáneo si me pareció que, pero estoy viendo que casi todos son del 2015, si hace 7 años, la encargada está conectada entonces tal vez ella nos pueda hacer

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

un señalamiento de si hay alguna situación particular para que estemos resolviendo en el 2022 los asuntos del 2015, doña Silvia.

Lic. Silvia Elena Dormond Sáenz: Gracias buenas tardes ¿si me escuchan? Gracias, vamos a ver, las fechas que se indican ahí en realidad son las fechas de misión de traslados de cargo, de informes de inspección, de resoluciones de Gerencia, no es precisamente que los Recursos de Revisión de interpusieron en esas fechas.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: ¿Y de cuando son aproximadamente?

Lic. Silvia Elena Dormond Sáenz: Bueno, varía, dependiendo hay algunos ahí que he visto porque ya esos son casos que se habían, bueno presentaron en junio hay algunos del 2021 algunos del 2019, eso varía dependiendo de la información que nosotros pidamos a las Sucursales o a las Subáreas de Inspección para poder atender los recursos de una manera integral haciendo una revisión del expediente muchas veces pidiendo informes de ampliación y demás, entonces eso lleva todo un proceso de revisión que a veces dilata la elaboración de la propuesta.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Claro eso es razonable cuando se le entra a fondo pero en los inadmisibles y en los extemporáneos, a mí me pasa igual que al doctor Salazar quedo con la duda de la duración, pero bueno don Carlos contestado, hay de todas las fechas, tal vez sería importante para efectos de Junta Directiva que se señale de que fecha fue la presentación del recurso cuando lo resolvemos a nivel de Junta Directiva para tener un termómetro de lo que estamos durando digamos a nivel nuestro en resolver, gracias Silvia.

Lic. Silvia Elena Dormond Sáenz: Claro, con gusto.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Continuaríamos, el siguiente es el GF-CAIP-0275-2022 es una recomendación del Recurso de Revisión patrono Ministerio de Educación Pública. Y la propuesta de acuerdo sería declarar inadmisibile por improcedente el recurso de revisión incoado por el patrono Ministerio de Educación Pública en el proceso Administrativo que originó los informes de Inspección 1237(00612-01132-01133-00634-01252-01253-00638-01258-01259-00640-01283-01284-00647-01293-01294-2015-I del 18 de marzo de 2015 emitida por la Subárea de diversos del área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios de la Dirección de Inspección, había cuenta que no se enmarca en los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la ley General de la Administración Pública.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Don Jorge.

Director Jorge Hernández Castañeda: Si gracias doña Marta, quisiera conocer el monto y cuál es la causa, del por qué se rechaza.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Del Ministerio de Educación Pública verdad.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Director Jorge Hernández Castañeda: Si, si señora.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ya estoy revisando porque me parece que el recurso debió haber presentado en el 2016, aparece el monto don Jorge Arturo, no sé si Silvia lo tendrá a mano, debe ser un monto importante porque son varias planillas me parece que son varias planillas adicionales.

Lic. Silvia Elena Dormond Sáenz: Si no tengo el monto mano ahorita pero me parece, bueno no sé si Carolina podría mostrar en los antecedentes que normalmente ahí es donde nosotros indicamos los montos que señala el informe de inspección, a ver en este caso se hizo una planilla adicional al Ministerio de Educación Pública porque ellos pagaron un plus a los funcionarios, a las maestras y maestros por un tema de un incentivo para efectos de que se desplazar a trabajar a zonas lejanas.

Directora Martha Rodríguez González: Zona de menor desarrollo así se conoce.

Lic. Silvia Elena Dormond Sáenz: Exactamente, exactamente así es como se conoce, ok cuando ellos hacen estos pagos, ellos dicen que no procede tenerlos como parte de su salario, básicamente ese es el argumento principal, entonces lo que el Servicio de Inspección determina es que independientemente del concepto por el que se acordó cancelar estos montos a los maestros y a las maestras se tiene que incluir y tener como parte de la remuneración durante esos periodos que son desde junio del 2010 hasta julio de 2015, en algún momento yo recuerdo el procedimiento de inspección, ellos lo que habían indicado era que no estaba incluso presupuestado para los años en que se había hecho la cancelación, pero bueno.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Me disculpo, buenas noches, pero es que a las 7:30pm tengo que estar en otro lugar y no puedo seguir.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Buenas noches, Maritza, gracias.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Gracias.

Se retira de la sesión virtual la Directora Maritza Jiménez Aguilar

Ingresa a la sesión virtualmente la Licda. Mariana Ovares Aguilar, abogada de la Dirección Jurídica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

ARTICULO 21º

Se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-3296-2022, de fecha 3 de agosto del año 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Mayra Acevedo Matamoros, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario”, Expediente Legislativo N° 22.467. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe, remitido por la Presidencia Ejecutiva, mediante oficio PE-870-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

1. SINOPSIS

1	Nombre	Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario.
	Expediente	22.467
	Proponentes del Proyecto de Ley	Gustavo Alonso Viales Villegas
	Estado	Comisión de Asuntos Hacendarios
	Objeto	Pretende adicionar el artículo 107 bis al Código Electoral, Ley N° 8765 de 19 de agosto de 2009, a efecto de incorporar disposiciones en la normativa electoral que regule el deber de los partidos políticos de cumplir con el pago de sus obligaciones con El Estado.
2	INCIDENCIA	El proyecto no transgrede las facultades de la institución, ni su autonomía. Procura que en caso de que existan partidos políticos morosos con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje y/o el Instituto Nacional de Seguros por concepto de seguros de riesgos del trabajo, y/o cuotas obrero-patronales, al momento de la resolución que conoce la liquidación de gastos presentada por concepto del aporte estatal, se les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que por esos adeudos haya indicado cada institución, hasta el momento en que se suministre certificación de todas las anteriores donde se demuestre que las agrupaciones políticas se encuentran al día con esos pagos, que llegaron a un arreglo de pago o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales procurar una cultura de responsabilidad y honra de las deudas, multas y condenas de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

		los partidos con el Estado para el financiamiento de estos. La Dirección Actuarial y Económica y la Gerencia Financiera, refieren que el proyecto de ley contribuye al financiamiento y equilibrio económico de la institución.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar objeciones al proyecto de ley
4	Propuesta de acuerdo	No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se traslada la recomendación de la Dirección Actuarial y Económica, oficio PE-DAE-0332-2022 y el oficio GF-1262-2022 remitido por la Gerencia Financiera, para consideración del legislador.

2. ANTECEDENTES

1. El texto base del proyecto de ley No. 22467, ya había sido revisado por esta Dirección, y conocido por la Junta Directiva, en el artículo 13° de la sesión N° 9228, celebrada el 09 de diciembre de 2021, que literalmente dice:

*“Se conoce oficio GA-DJ-07431-2021, con fecha 6 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, mediante el cual presentan el proyecto de ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario público. Expediente 22467 Oficio PE-0870-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio HAC-923-2021, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “**LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR DEUDAS Y CONDENAS EN PERJUICIO DEL ERARIO**”, expediente legislativo No. 22.467.*

2. Criterio técnico de la Dirección Actuarial y Económica remitido por medio del oficio PE-DAE-0332-2022.
3. Criterio técnico de la Gerencia Financiera remitido por medio del oficio GF-1262-2022.

4. CRITERIO JURÍDICO

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

El legislador pretende adicionar el artículo 107 bis al Código Electoral con el propósito de que los partidos políticos cumplan con el pago de las deudas con las instituciones del Estado con las que mantienen contratos, en virtud de su condición eventual de patronos, así como las cuotas obrero-patronales en el caso de la CCSS, los seguros de riesgos de trabajo en el INS y el porcentaje de cuotas obrero-patronales que son trasladados a FODESAF por ley.

De igual forma establece una retención por parte del Tribunal Supremo de Elecciones al momento de autorizarse la liquidación de gastos del partido político, en aquellos casos donde este haya perjudicado al Estado en su patrimonio, como consecuencia de una estafa o un delito que le cause daño a la Hacienda Pública y el partido político deba hacer frente a sus obligaciones y honrar sus condenas antes de que el Estado libere los recursos retenidos, provenientes de la contribución estatal a los partidos políticos

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Dirección Actuarial y Económica remite el criterio técnico **PE-DAE-0332-2022**, en atención al oficio GA-DJ-2481-2022, brindó su criterio técnico, señalando en lo conducente del proyecto de ley, lo siguiente:

“(...) Si bien es cierto el Código Electoral no contempla una norma reglamentaria que precise a los partidos políticos estar al día con la CCSS en el pago de las cuotas obrero-patronales para poder obtener el financiamiento del Estado; el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica lo estipuló en el artículo 78 del “Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos” -Decreto N.º17-2009 de 19 de octubre de 2009 y sus reformas-, de la siguiente manera:

"Artículo 78.-Morosidad con la Caja Costarricense del Seguro Social. En caso de que existan partidos políticos morosos con la Caja Costarricense del Seguro Social por concepto de cuotas obrero-patronales, se les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que, por esos adeudos, haya indicado la citada institución, hasta el momento en que se suministre certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social donde se demuestre que las agrupaciones políticas se encuentran al día con esos pagos, que llegaron a un arreglo de pago por concepto de cuotas obrero-patronales o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales. La orden de retención se dictará desde que se adopte la resolución prevista en el párrafo segundo del artículo 90 y en el numeral 100 del Código Electoral”.

De lo anterior, se concluye que, a pesar de que no es nueva la obligación de estar al día con la CCSS en el pago de las cuotas obrero-patronales por parte de los partidos políticos para que estos obtengan el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

financiamiento del Estado, este Proyecto de Ley viene a fortalecer la seguridad social en el país.

ii. La fragilidad y vulnerabilidad que ha venido enfrentando las finanzas públicas costarricenses desde hace más de una década, se ha visto agravada por la crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19, colocando al Gobierno en la necesidad imperiosa de adoptar medidas que coadyuven a reducir el déficit fiscal y el nivel de endeudamiento del país. En caso contrario, asegurar la sostenibilidad en el tiempo de la oferta de servicios públicos esenciales para el desarrollo y bienestar de la población, como lo es la educación, la salud y la seguridad, quedará fuertemente comprometida.

iii. El financiamiento de los seguros sociales administrados por la CCSS depende en un grado importante de los recursos aportados por el Estado, de ahí que el fortalecimiento de las finanzas públicas, a través de medidas como la planteada en el Proyecto de Ley en análisis, en principio favorece la probabilidad de cumplimiento de las obligaciones del Gobierno con la institución.

iv. Finalmente, señala que el Proyecto de Ley en su versión actual no presenta alguna disposición que tenga una incidencia sobre los ingresos, fondos o reservas que financian los seguros sociales administrados por la CCSS, por lo que esta Dirección recomienda a la estimable Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva no oponerse.

3. Criterio financiero-actuarial

El propósito fundamental del Proyecto de Ley "Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario", tramitado bajo el Expediente Legislativo N° 22.467, es incorporar en el Código Electoral la disposición de que los partidos políticos deben estar al día en sus obligaciones con el Estado-incluido el pago de las cuotas obrero-patronales a la CCSS-para obtener el financiamiento estatal para la administración, operación y capacitación de estas agrupaciones. Para cumplir con lo anterior, propone adicionar un artículo 107 bis al Código Electoral, Ley N.º8765, de 19 de agosto de 2009.El esfuerzo del Proyecto de Ley de procurar una cultura de responsabilidad y honra de las obligaciones por concepto de seguros de riesgos del trabajo y cuotas obrero-patronales de los partidos políticos para efectos del financiamiento de estos, lo sigue compartiendo esta Dirección, bajo la premisa de que esta iniciativa legislativa fortalecerá las finanzas públicas y por ende el flujo oportuno de los recursos que por ley debe recibir la CCSS.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

La modificación efectuada al texto original del Proyecto de Ley, presentada en su texto actualizado, y que contiene aspectos relacionados con la CCSS se refiere al señalamiento explícito de que la verificación de estar al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la CCSS se deberá efectuar en forma digital a través de los sistemas de consulta de información que dispone la institución para dicho fin. Por ello, el Proyecto de Ley sigue mostrando la misma incidencia para la CCSS establecida en el criterio emitido con anterioridad sobre esta iniciativa legislativa.

De lo expuesto anteriormente, esta Dirección considera que el proyecto es positivo desde el punto de vista de las finanzas institucionales, por lo que recomienda a la estimable Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva, no oponerse a la versión actual del Proyecto de Ley objeto de análisis”.
-La cursiva no corresponde al original-

La Gerencia Financiera, por medio del oficio **GF-1262-2022**, remitió su criterio técnico, en los siguientes términos:

“(…) se requirió informe técnico a las Direcciones Sistema Centralizado de Recaudación, de Cobros, de Presupuesto y Financiero Contable, cuyos criterios se transcriben según lo que interesa para efectos del criterio unificado.

En ese sentido, la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación por misiva GF-DSCR-0179-2022 del 28 de marzo de 2022, señaló:

“...La propuesta legislativa dictaminada adiciona un artículo 107° bis al Código Electoral, denominado “Retención de la contribución estatal por deudas y condenas en perjuicio del erario público” que versa sobre lo siguiente:

- 1. Mantiene el deber de los partidos políticos de estar al día con la seguridad social, incluyendo los aportes que como patrono realice no solo a la CCSS, sino también al FODESAF, IMAS, INA e INS.*
- 2. Aclara los conceptos por los cuales el Tribunal Supremo de Elecciones retendría la contribución estatal a los partidos políticos, sea por mora en el pago de “seguros de riesgos del trabajo, y/o cuotas obrero-patronales”.*
- 3. Conserva la posibilidad de que a través de los sitios web de las instituciones se permita conocer el estado de morosidad actualizado de los partidos políticos como fuente de información oficial.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

4. Incorpora que la verificación de estar al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales deberá realizarse de forma digital a través de los sistemas de consulta de información que disponga la CCSS.

Así las cosas, desde el ámbito del Sistema Centralizado de Recaudación no se encuentran razones concretas para manifestar criterio de oposición al texto dictaminado.

(...) **Conclusión**

De acuerdo con el texto sometido a consulta, los suscritos no encontramos razones para manifestar criterio de oposición desde el ámbito del Sistema Centralizado de Recaudación...”

Asimismo, por misiva GF-DC-0221-2021 del 28 de marzo de 2022, la Dirección de Cobros dispone:

“...En lo que respecta a la Dirección de Cobros, luego de revisar el nuevo texto dictaminado, se logra apreciar que este se encuentra conforme con lo indicado por esta unidad en el oficio **GF-DC-0731-2021** del 29 de setiembre de 2021, es decir; que se incorporó al texto consultado originalmente, lo sugerido por esta Dirección para mejorar sus términos y alcance, tanto desde el punto de vista del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en cuanto a la verificación de los partidos de estar “al día” en el pago de las obligaciones con la institución, como desde la óptica de la simplificación de trámites para efectuar esta verificación a través de los medios digitales o electrónicos con los que cuenta la Caja para dichos fines.

Debido a lo anterior, esta Dirección recomienda el nuevo texto dictaminado.

Recomendación:

En virtud de lo anterior, esta Dirección, desde el ámbito de su competencia considera viable el presente proyecto de ley...”

Por otra parte, la Dirección de Presupuesto mediante nota GF-DP-1004-2022 del 28 de marzo de 2022, manifiesta:

“...analizados los cambios al texto del proyecto de ley remitidos en el oficio HAC-923-2021-2022, de fecha 24 de marzo 2022, no se observan variaciones sustantivas que modifiquen el criterio inicial emitido por la Dirección de Presupuesto mediante el oficio GF-DP-2393-2021, de fecha 29 de setiembre 2021...”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

En el oficio GF-DP-2393-2021, dicha Dirección expresó: “...Después de analizar el presente proyecto de ley, en donde se pretende el cumplimiento de pago por parte de los partidos políticos por mantener deudas con la seguridad social, se determina que no tendría implicaciones para la institución, por el contrario, beneficia a la sostenibilidad financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social. La aprobación del presente proyecto de ley implicaría para la CCSS el refuerzo de la normativa para el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, que contribuyen al financiamiento y al equilibrio económico de la institución...”

De igual manera, la Dirección Financiero Contable por oficio GF-DFC-0856-2022 del 29 de marzo de 2022, indica:

“...Una vez analizada la iniciativa de ley, se determinó que la misma tiene como objetivo darle la potestad al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) de retener de la deuda política correspondiente a partidos políticos que mantengan deudas o condenas en perjuicio del Estado, es decir, dicho proyecto plantea que, en caso de que existan agrupaciones políticas morosas con diferentes instituciones, incluida la CCSS, por concepto de cuotas, seguros y relaciones obrero-patronales, el TSE este facultado para ejecutar la retención del giro correspondiente a la suma certificada de la liquidación de gastos del aporte estatal, dicho documento será presentado por cada institución, asimismo, la propuesta sugiere que cuando una agrupación tenga una sentencia en firme condenatoria por los tribunales al pago de una acción civil resarcitoria directa o solidaria en perjuicio del erario público, y dicha obligación se encuentre pendiente de cancelación en los extremos civiles, el TSE pueda retener el equivalente a la suma certificada adeudada.

Incidencia del proyecto en la Institución:

Sobre el particular, una vez revisados los aspectos medulares que motivan la iniciativa y desde la perspectiva financiero contable, no se observa incidencia negativa en las finanzas institucionales, puesto que el proyecto promueve la cancelación oportuna de cuotas por parte de las agrupaciones políticas, siendo este un aspecto positivo.

Conclusión

Se concluye que, bajo el argumento de ley señalado en el texto, se considera conveniente su aprobación al promover una cultura de responsabilidad en las agrupaciones con aspiraciones presidenciales, legislativas y municipales, propiciando la cancelación de las deudas y obligaciones de cuotas obrero-patronales; por lo tanto, no se objeta la iniciativa de ley, al propiciar un escenario positivo en las finanzas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

institucionales al favorecer la recaudación de recursos financieros para la Institución.

Sin embargo, se considera oportuno que prevalezca el criterio de la Dirección de Cobros como ente rector institucional en materia de gestión cobratoria.

Es importante señalar que, sobre este mismo asunto, esta Dirección brindó criterio técnico mediante documento GF-DFC-2328-2021 del 29 de septiembre de 2021...

Resulta relevante destacar que el Proyecto de Ley objeto de consulta, propone con la adición de un artículo 107 bis al Código Electoral, Ley N.°8765, incorporar el deber de los partidos políticos de cumplir con el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje y/o el Instituto Nacional de Seguros.

Con carácter de síntesis, y con el propósito de generar los insumos finales para la posición que debe externarse, a continuación, se describen las consideraciones principales de la iniciativa bajo análisis:

1. **De la justificación:** *En la exposición de motivos del proyecto de ley, se indica:*

“...El sistema de partidos políticos costarricense fue diseñado por el legislador constituyente de 1949 procurando la estabilidad y permanencia de estas agrupaciones, por medio de las cuales se expresan el pluralismo, la formación y la manifestación de la voluntad popular. Asimismo, sirven como piedra medular de nuestro sistema democrático para la promoción de la participación activa de la ciudadanía en las decisiones políticas.

Los partidos políticos, para su sostenibilidad, mantenimiento y permanencia en el tiempo, así como para su participación dentro de los diferentes procesos electorales, han sido dotados por el legislador de un marco de financiamiento mixto, donde coexisten dos fuentes de financiamiento: los recursos de la contribución estatal y los de carácter privado.

El artículo 96 de la Constitución Política es la base fundamental para determinar las reglas que operan a la hora de que el Estado asigne a los partidos políticos un porcentaje de sus ingresos para la administración y operación de las agrupaciones...”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Asimismo, que el Código Electoral, Ley N.°8765, de 19 de agosto de 2009, es la ley especial que hace operativas las disposiciones de la Carta Magna en materia de financiamiento de partidos políticos, para lo cual se determinó, en el artículo 90 que doce meses antes de las elecciones el TSE fijará el monto de la contribución que el Estado deberá reconocer a los partidos políticos, tomando como base de cálculo el producto interno bruto a precios de mercado, según certificación emitida por el Banco Central de Costa Rica, y tan pronto declare la elección de diputados dispondrá, por resolución debidamente fundada, la distribución del aporte estatal entre los partidos que tengan derecho a él.

Además, se indica que actualmente el Estado es quien eroga la mayor cantidad de recursos que perciben los partidos políticos, razón por la cual también debe velar por que las agrupaciones políticas no tengan deudas con su institucionalidad, con el fin de que existan actuaciones ejemplares de cara a la ciudadanía. No siendo aceptable, por ejemplo, que una agrupación política contrate personal y evada, o no pague sus obligaciones obrero-patronales con la CCSS o el INS (seguros) y después de ello pretenda cobrar al mismo Estado los recursos relacionados con esas contrataciones. De igual manera, se considera que, cuando un partido político sea condenado en sede judicial por perjuicio al erario público lo primero que debe hacer, por decencia política, es honrar esa sentencia condenatoria, máxime cuando se encuentre en firme como cosa juzgada formal y material.

Se agrega, que los partidos políticos, al ser personas jurídicas, no tienen consecuencias de prisión en sus condenatorias, pero sí al pago de multas o de la acción civil resarcitoria correspondiente y, al tratarse de condenas por daño patrimonial al Estado, no debería reconocerse por concepto de contribución estatal dineros a un partido políticos que previamente adeuda al Estado montos por haberle causado daño.

En materia de las deudas con la seguridad social, a pesar de que el legislador no previó en la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, ni en el Código Electoral ninguna norma para tomar acciones en relación con la contribución estatal a ese respecto, lo cierto es que el Tribunal Supremo de Elecciones, actuando conforme a sus atribuciones en materia de financiamiento de partidos políticos en el marco constitucional, dictó el Decreto N.°17-2009 de 19 de octubre de 2009, denominado “Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos”, mediante el cual incorporó la siguiente disposición:

Artículo 78.-Morosidad con la Caja Costarricense del Seguro Social.
En caso de que existan partidos políticos morosos con la Caja

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Costarricense del Seguro Social por concepto de cuotas obrero-patronales, se les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que, por esos adeudos, haya indicado la citada institución, hasta el momento en que se suministre certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social donde se demuestre que las agrupaciones políticas se encuentran al día con esos pagos, que llegaron a un arreglo de pago por concepto de cuotas obrero-patronales o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales. La orden de retención se dictará desde que se adopte la resolución prevista en el párrafo segundo del artículo 90 y en el numeral 100 del Código Electoral.

Finalmente, que es de interés para el legislador proponente, pero sobre todo de alto interés público incorporar la norma reglamentaria transcrita supra directamente al Código Electoral, adicionando; además, una serie de revisiones que, con respecto a la seguridad social tienen que resguardarse, como los pagos ante Fodesaf (Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares) y el INS (seguro de riesgos del trabajo). Adicionalmente, esta iniciativa pretende incorporar el deber de los partidos políticos de cumplir con el pago de sus obligaciones con el Estado, así como el Estado cumple con su deber de financiarles. Lo anterior, para impregnar una cultura de responsabilidad y honra de las deudas, multas y condenas de los partidos políticos con el Estado para efectos del financiamiento de estos.

- 2. Efecto en las finanzas institucionales:** *De conformidad con los criterios técnicos transcritos, se colige que la iniciativa tendría repercusiones positivas en las finanzas institucionales, por cuanto su aprobación contribuye con los esfuerzos que realiza la institución, para el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con ello, la sostenibilidad financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

Además, ha de tenerse que la versión consultada contiene la recomendación realizada por la Dirección de Cobros en el oficio GF-DC-0731-2021 del 29 de setiembre de 2021, en cuanto a adecuar la redacción conforme lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

*En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **no oponerse** al Proyecto de Ley 22.467 en su versión actual, habida cuenta que contribuye al financiamiento y al equilibrio económico de la institución” -La cursiva no corresponde al original-*

- 3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por un solo artículo. A continuación, se muestra una tabla con la propuesta que se nos consultó con anterioridad y la que ahora se nos remite, resaltándose lo que se modifica:

Artículo vigente	Propuesta de Reforma
<p><i>“ARTÍCULO ÚNICO-Se adiciona un artículo 107 bis al Código Electoral, Ley N.º8765, de 19 de agosto de 2009, cuyo texto dirá: Artículo 107 BIS-Retención de la contribución estatal por deudas y condenas en perjuicio del erario público.</i></p> <p><i>En caso de que existan partidos políticos morosos con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje y/o el Instituto Nacional de Seguros por concepto de seguros, cuotas y relaciones obrero-patronales, al momento de la resolución que conoce la liquidación de gastos presentada por concepto del aporte estatal, se les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que, por esos adeudos haya indicado cada institución hasta el momento en que se suministre certificación de todas las anteriores donde se demuestre que las agrupaciones políticas se encuentran al día con esos pagos, que llegaron a un arreglo de pago o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales.</i></p> <p><i>Si las instituciones mencionadas poseen sistemas digitales actualizados sobre la información de morosidad por medio de sus sitios web, esta podrá utilizarse como válida para los efectos dichos. La persona funcionaria del TSE que realice dicha revisión, firmará como</i></p>	<p><i>“ARTÍCULO ÚNICO-Se adiciona un artículo 107 bis al Código Electoral, Ley N.º8765, de 19 de agosto de 2009, cuyo texto dirá: Artículo 107 BIS-Retención de la contribución estatal por deudas y condenas en perjuicio del erario público.</i></p> <p><i>En caso de que existan partidos políticos morosos con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje y/o el Instituto Nacional de Seguros por concepto de seguros de riesgos del trabajo, y/o cuotas obrero-patronales, al momento de la resolución que conoce la liquidación de gastos presentada por concepto del aporte estatal, se les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que, por esos adeudos haya indicado cada institución hasta el momento en que se suministre certificación de todas las anteriores donde se demuestre que las agrupaciones políticas se encuentran al día con esos pagos, que llegaron a un arreglo de pago o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales.</i></p> <p><i>Si las instituciones mencionadas poseen sistemas digitales actualizados sobre la información de morosidad por medio de sus sitios web, esta podrá utilizarse como válida para los efectos dichos.</i></p> <p><u>En el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social</u></p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

responsable en el documento que acredite su verificación.

En caso de que un partido político haya sido sentenciado por los tribunales de justicia al pago de una acción civil resarcitoria directa o solidaria por perjuicio al erario público, y no haya honrado la obligación de la sentencia en los extremos civiles, con el pago correspondiente, al momento de la resolución que conoce la liquidación de gastos presentada por concepto del aporte estatal, el TSE retendrá el equivalente al giro correspondiente a la suma certificada que, por esos adeudos, haya indicado el Poder Judicial, hasta el momento en que se suministre al TSE certificación donde se demuestre que la agrupación política ha hecho efectivo el pago o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales. Esta certificación será emitida por la dependencia del Poder Judicial a quien corresponda, incluyendo la información relativa a todos los despachos judiciales del país, donde figure como parte una agrupación política sentenciada en los términos referidos en este párrafo. Las reservas de capacitación, organización política y los gastos electorales de los que dispongan las agrupaciones políticas no se autorizarán para saldar las deudas de los partidos conforme lo dicho en este artículo. Las retenciones que como consecuencia de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de este artículo haya ordenado el TSE, no podrán rendirse a modo de garantía por parte de las agrupaciones políticas ante ninguna entidad financiera”. Poder Judicial a quien

la verificación de estar al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales deberá efectuarse en forma digital a través de los sistemas de consulta de información que disponga esta institución para dicho fin. La persona funcionaria del TSE que realice dicha revisión, firmará como responsable en el documento que acredite su verificación.

En caso de que un partido político haya sido sentenciado por los tribunales de justicia al pago de una acción civil resarcitoria directa o solidaria por perjuicio al erario público, y no haya honrado la obligación de la sentencia en los extremos civiles, con el pago correspondiente, al momento de la resolución que conoce la liquidación de gastos presentada por concepto del aporte estatal, el TSE retendrá el equivalente al giro correspondiente a la suma certificada que, por esos adeudos, haya indicado el Poder Judicial, hasta el momento en que se suministre al TSE certificación donde se demuestre que la agrupación política ha hecho efectivo el pago o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales. Esta certificación será emitida por la dependencia del Poder Judicial a quien corresponda, incluyendo la información relativa a todos los despachos judiciales del país, donde figure como parte una agrupación política sentenciada en los términos referidos en este párrafo. Las reservas de capacitación, organización política y los gastos electorales de los que dispongan las agrupaciones políticas no se autorizarán para saldar las deudas de los partidos conforme lo dicho en este artículo. Las retenciones que como consecuencia de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de este artículo haya ordenado el TSE, no podrán rendirse a modo de garantía por parte de las agrupaciones

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

<p><i>corresponda, incluyendo la información relativa a todos los despachos judiciales del país, donde figure como parte una agrupación política sentenciada en los términos referidos en este párrafo.</i></p> <p><i>Las reservas de capacitación, organización política y los gastos electorales de los que dispongan las agrupaciones políticas no se autorizarán para saldar las deudas de los partidos conforme lo dicho en este artículo.</i></p> <p><i>Las retenciones que como consecuencia de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de este artículo haya ordenado el TSE, no podrán rendirse a modo de garantía por parte de las agrupaciones políticas ante ninguna entidad financiera”.</i></p>	<p><i>políticas ante ninguna entidad financiera”.</i> <i>(el resaltado no es parte del original).</i></p>
--	---

Dicha modificación pretende que el Tribunal Supremo de Elecciones al momento de conocer la liquidación de gastos de los partidos políticos por concepto del aporte estatal, retenga la suma correspondiente al adeudo por concepto de morosidad, en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social dicha consulta se debe efectuar por medio de los sistemas de consulta de información que dispone la institución para dicho fin, debiendo la persona funcionaria del Tribunal Supremo de Elecciones que realice dicha revisión, firmar como responsable en el documento que acredite su verificación.

Como se indicó, en el criterio jurídico efectuado mediante el oficio GA- DJ-07431-2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, relacionado con el presente proyecto de ley, el Tribunal Supremo de Elecciones de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política, tiene la labor de interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones emanadas de la Constitución Política referentes a la materia electoral y ajustar aquellas prácticas que contravengan los derechos ahí consagrados, en resguardo ese interés público.

En relación con los partidos políticos, el artículo 49 del Código Electoral establece el derecho de agruparse en partidos políticos, así como el derecho que tienen las personas a elegir y ser elegidas se realiza al tenor de lo que dispone el artículo 98 de la Constitución Política. En las elecciones presidenciales, legislativas y municipales solo pueden participar individualmente, o en coalición, los partidos inscritos que hayan completado su proceso democrático de renovación periódica de estructuras y autoridades partidistas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

El proyecto de ley busca incorporar disposiciones claras en la normativa electoral, con el fin de establecer que en caso de que existan partidos políticos sobre los que los tribunales de justicia hayan dictado una sentencia condenatoria firme por perjuicio del erario público y no hayan resarcido el daño patrimonial con el pago correspondiente, al momento en que se realice la liquidación de sus gastos, se les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que, por esos adeudos, haya indicado el Poder Judicial, hasta el momento en que se suministre certificación donde se demuestre que la agrupación ha hecho efectivo el pago o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales.

Refiere también sobre la importancia de que un partido político mantenga deudas con la seguridad social debe honrarlas para poder acceder al porcentaje de la contribución estatal que le haya sido retenido por ese concepto, pues mientras tanto el monto le será retenido cautelarmente.

A su vez mencionan que el Tribunal Supremo de Elecciones, actuando conforme a sus atribuciones en materia de financiamiento de partidos políticos en el marco constitucional, dictó el Decreto N.º17-2009 de 19 de octubre de 2009, denominado “Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos”, mediante el cual incorporó la siguiente disposición:

“Artículo 78.-Morosidad con la Caja Costarricense del Seguro Social. En caso de que existan partidos políticos morosos con la Caja Costarricense del Seguro Social por concepto de cuotas obrero-patronales, se les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que, por esos adeudos, haya indicado la citada institución, hasta el momento en que se suministre certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social donde se demuestre que las agrupaciones políticas se encuentran al día con esos pagos, que llegaron a un arreglo de pago por concepto de cuotas obrero-patronales o, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales. La orden de retención se dictará desde que se adopte la resolución prevista en el párrafo segundo del artículo 90 y en el numeral 100 del Código Electoral.”

Asimismo, el Tribunal Supremo de Elecciones ha declarado, en diversas resoluciones (resoluciones de las 14:10 horas del 11 de agosto de 2015 y de las 14:20 horas del 08 de octubre de 2015 y de las 11:25 horas del 19 de febrero de 2016), la imposibilidad que existe para que con recursos de las reservas de capacitación y organización se afronten, por parte de las agrupaciones políticas, las deudas contraídas con la seguridad social.

Al respecto, la Procuraduría General de la República, por su parte, en el dictamen N.º C-217-2000 de 13 de setiembre de 2000, analizó el tema de la seguridad social como pilar del Estado Social de derecho, en el siguiente sentido:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

A.- LA SEGURIDAD SOCIAL UN PILAR ESENCIAL DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y UN DERECHO CONSTITUCIONAL DE TODA PERSONA.

En nuestro medio, la seguridad social goza de una doble condición. Por un lado, es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho. Por el otro, constituye un derecho fundamental de los habitantes de la República.

Como es bien sabido, Costa Rica se ha caracterizado no solo por su vocación pacifista y su apego a las instituciones democráticas, sino por su postura a favor de la justicia y la solidaridad social. Basta con hacer un recorrido rápido por nuestra historia para comprobar lo que venimos afirmando. La red de instituciones sociales que se crearon en la década de los cuarenta, las cuales en su mayoría fueron recogidas en la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949 (... Caja Costarricense del Seguro Social, Patronato Nacional de la Infancia, el Título de las Garantías Sociales, etc.), la que fue ampliada en la década de los setenta (con la creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y el Programa de Asignaciones Familiares), ha jugado un papel trascendental en la consolidación del Estado social de Derecho. Este se nos presenta hoy no solo como una realidad jurídica, sino como un hecho constatable (...)

En vista de lo anteriormente transcrito, la seguridad social es un derecho erga omnes e irrenunciable, creado en el artículo 73 de la Constitución Política, y por ende la importancia que reviste crear normas que sean contestes con el cumplimiento de ese principio cristiano sin hacer diferenciación alguna menos las agrupaciones político-electorales.

El honrar deudas o el pago de las obligaciones con la Institución debe ser un requisito fundamental para que puedan los partidos participar de la estructura democrática, y con ello ser consecuente con los derechos fundamentales de la seguridad social, y no pueden ser desvinculados al tema político-electoral.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales, la Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(...) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(...) Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”¹

Las instancias técnicas –la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial y Económica– refieren que el proyecto de ley no tiene incidencia negativa al proyecto de ley, por el contrario, refieren que este fortalece la capacidad cobratoria de la institución, y con ello, la recuperación oportuna de contribuciones a los seguros sociales que se encuentran pendientes de pago.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 21:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: La licenciada Mariana Ovares.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Buenas noches.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Buenas noches.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Carolina me comparte la presentación, por favor, muchas gracias. Bueno vamos a proceder hacer la presentación de 11 Proyectos de Ley, de estos 11 Proyectos de Ley, 11 no tienen incidencia a nivel institucional, solo el ultimo estamos oponiéndonos y vamos a dar inicio.

El primer Proyecto de Ley es el Proyecto de Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario público, expediente número 22.467 propuesto por el exdiputado Gustavo Alonso Viales Villegas, en este momento se encuentra en el orden del día plenario, en este estado se encuentra desde el 29 de abril

¹ Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

de presente año, el objeto de este Proyecto de Ley es adicional el artículo 107 bis al Código Electoral, Ley número 8765 de 19 de agosto de 2009, a efecto de incorporar disposiciones en la normativa electoral que regule el deber de los partidos políticos de cumplir con el pago de sus obligaciones con el Estado.

Este Proyecto de Ley no transgrede las facultades de la institución, ni su autonomía, por cuanto lo que procura es que en caso de que existan partidos políticos morosos con la institución o con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, con el Instituto Mixto de Ayuda Social, con el Instituto Nacional de Aprendizaje o con el Instituto Nacional de Seguros por concepto ya sea de seguros, de riesgos del trabajo o de cuotas obrero-patronales, al momento de la resolución que conoce la liquidación de gastos presentada por concepto del aporte estatal, se les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que por esos adeudos haya indicado cada institución, esto hasta el momento que se suministre certificación de todas las anteriores donde se demuestre que las agrupaciones políticas se encuentran al día con estos pagos, que llegaron a un arreglo de pago o en su caso hasta que dichos montos sean liberados o requeridos por juez competente en estrados judiciales, procurar una cultura de responsabilidad en su objetivo y horrar de las deudas, multas y condenas de los partidos con el Estado para el financiamiento de estos. Tanto la Dirección Actuarial como la Gerencia Financiera, señalaron en los informes técnicos que el Proyecto de Ley contribuye al financiamiento y al equilibrio económico de la institución.

Por ende, la propuesta de acuerdo es, no presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, se traslada la recomendación de la Dirección Actuarial y Económica, oficio PE-DAE-0332-2022 y el oficio GF-1262-2022 remitido por la Gerencia Financiera, el siguiente.

Por lo tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-3296-2022, GF-1262-2022 y PE-DAE-0332-2022 -en forma unánime- **ACUERDA**:

ACUERDO ÚNICO: No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se traslada la recomendación de la Dirección Actuarial y Económica, oficio PE-DAE-0332-2022 y el oficio GF-1262-2022 remitido por la Gerencia Financiera, para consideración del legislador.

ARTICULO 22º

Se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-3951-2022, de fecha 26 de agosto del año 2022, suscrita por el Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, Director Jurídico a.i., Licda. Mariana

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Mayra Acevedo Matamoros, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas y el uso del combustible según el Art. 238 de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial ley N° 9078, del 4 de octubre de 2012 y sus reformas (anteriormente denominado: regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas)”, Expediente Legislativo N° 22.459. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1073-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto de ley “REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL LEY N°9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS”.
	Expediente	22459
	Proponentes del Proyecto de Ley	Carolina Hidalgo Herrera
	Estado	Comisión de Gobierno y Administración
	Objeto	Este proyecto pretende establecer límites y controles al consumo de gasolina por los funcionarios que por el desempeño de sus funciones tienen tal beneficio. Para lo cual propone la reforma el artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078, del 4 de octubre de 2012 y del artículo 5 de Ley N.° 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, del 21 de julio de 1993 y sus reformas.
2	INCIDENCIA	El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía, en razón que dicha reforma pretende regular materias relacionadas con el consumo de gasolina con el fin de asegurar controles, razonables, integrados y congruentes dirigidos a impedir el despilfarro, pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y los mecanismos que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

4	Propuesta acuerdo	de No presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.
---	------------------------------	--

II. ANTECEDENTES

A. Oficio PE-0525-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, mediante el cual remite el oficio CG-114-2022, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, **REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL LEY N°9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS** (anteriormente denominado: **REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS**”, Expediente legislativo No. 22.459.

B. Criterio técnico de la Gerencia Administrativa remitido por medio del oficio GA-0432-2022.

C. Criterio técnico de la Gerencia General remitido por medio del oficio GG-1092-2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley “*Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados, y el uso de combustible según el artículo 238 de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial y la Ley N° 9078 del 4 de octubre de 2012 y sus reformas* (anteriormente denominado *Regulación mensual de combustible para diputados*” pretende establecer a los diputados y diputadas una cantidad mensual, no acumulativa de hasta quinientos litros de combustible para el consumo de vehículos automotores particulares y de uso administrativo de la Asamblea Legislativa, siendo que dichos funcionarios deberán presentar la justificación y documentación del consumo.

Dicho proyecto pretende regular materias relacionadas con el consumo de gasolina con el fin de asegurar controles, razonables, integrados y congruentes dirigidos a impedir el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

despilfarro, pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y los mecanismos que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Administrativa remite el criterio técnico GA-0432-2022, señalando en lo conducente:

“(...) La iniciativa de ley tiene como objetivo establecer límites y controles al consumo de gasolina por los funcionarios que por el desempeño de sus funciones tienen tal beneficio. Para lo cual propone la reforma el artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078, del 4 de octubre de 2012

En tal línea de ideas, el proyecto pretende regular materias relacionadas con el consumo de gasolina con el fin de asegurar controles, razonables, integrados y congruentes dirigidos a impedir el despilfarro, pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y los mecanismos que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones.

Conclusión

*Conforme con el anterior análisis del **REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL LEY N°9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado:***

***REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS” EXPEDIENTE**, esta Despacho no tiene objeciones, por lo que es recomendación de esta Gerencia no realizar observaciones a la presente iniciativa de ley ni presentar oposición a la misma, considerando el proyecto como una herramienta para el debido uso y control de los fondos públicos.” -La cursiva no corresponde al original-*

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-1092-2022, brindó su criterio técnico, señalando en lo conducente:

“(...) Analizado la anterior, se tiene que la reforma propuesta desde el punto de vista de las competencias de esta Gerencia General no supone aspectos que pudieren hacerla inviable toda vez que la emisión de regulación sobre la temática estaría dentro de las competencias institucionales.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Con base en lo anterior, siendo la determinación de incluir como obligación legal la existencia de reglamentación en las respectivas instituciones una potestad del legislador que no entra en contraposición con las otorgadas constitucionalmente a la Caja, ni existiendo observaciones o recomendaciones sobre la letra del proyecto de ley, esto último sin menoscabo de las que pudiere tener la Gerencia Administrativa desde su ámbito técnico, no se advierten aspectos que funden presentar oposición al proyecto objeto de consulta” -La cursiva no corresponde al original-

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por la reforma de 2 artículos. De la revisión efectuada del texto propuesto, que pretende reforma el artículo 5 de Ley N.º 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, del 21 de julio de 1993, y sus reformas y el artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078, del 4 de octubre de 2012, y sus reformas. A continuación, se muestra una tabla con la propuesta que se nos consultó con anterioridad y la que ahora se nos remite, resaltándose lo que se modifica:

Artículo Vigente	Propuesta de Reforma
Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa ARTÍCULO 5.- Los diputados dispondrán de una cuota mensual de quinientos litros de combustible, para uso discrecional en vehículos automotores.	Artículo 5 de Ley N.º 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, del 21 de julio de 1993, y sus reformas, cuyo texto dirá lo siguiente: “Artículo 5 (...) A los diputados <u>y las diputadas se les asignará una cantidad mensual, no acumulativa, de hasta quinientos litros de combustible, para el consumo de vehículos automotores particulares y de uso administrativo de la Asamblea Legislativa, para ser utilizado en el desplazamiento relacionado con las funciones propias de su cargo.</u> <u>El diputado o diputada, después de finalizado cada mes, presentará la justificación y documentación pertinente para que se le asigne la cantidad de litros de combustible que corresponda, siempre que no exceda el monto indicado en el párrafo anterior.</u> <u>El Directorio, en ejercicio de sus funciones administrativas dictará un reglamento dirigido a asegurar controles, razonables,</u>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

	<u>integrados y congruentes dirigidos a impedir el despilfarro, pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y los mecanismos que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones.”</u>
<p>Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semidiscrecional</p> <p>Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.</p> <p>Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan como vehículos oficiales.</p> <p>Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución.</p>	<p>Artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078, del 4 de octubre de 2012, y sus reformas, cuyo texto dirá lo siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semidiscrecional</p> <p>Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad. <u>Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones en el uso de combustible. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución.</u></p> <p>Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan como vehículos oficiales.</p> <p>Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontralor general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

	placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución."
--	--

Se extrae de la propuesta legislativa *“Regulación de la cuota mensual de combustible para diputados, y el uso de combustible según el artículo 238 de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial y la Ley N° 9078 del 4 de octubre de 2012 y sus reformas (anteriormente denominado Regulación mensual de combustible para diputados”* que se pretende establecer a los diputados y diputadas una cantidad mensual, no acumulativa de hasta quinientos litros de combustible para el consumo de vehículos automotores particulares y de uso administrativo de la Asamblea Legislativa, siendo que dichos funcionarios deberán presentar la justificación y documentación del consumo.

Dicho proyecto procura regular materias relacionadas con el consumo de gasolina de parte de los diputados y diputadas, con el fin de asegurar controles, razonables, integrados y congruentes dirigidos a impedir el despilfarro, pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y los mecanismos que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales, la Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(…) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(…)

Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”²

La instancia técnica – tanto al Gerencia General y la Gerencia Administrativa– refieren que el proyecto de ley no tiene incidencia a nivel institucional puesto que se refiere a establecer una herramienta para el debido uso y control de los fondos públicos

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 22:

El siguiente es el Proyecto de Ley de regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas, y el uso del combustible según el artículo 238 de la ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, ley número 9078, del 04 de octubre 2012 y sus reformas anteriormente denominado regulación de la cuota mensual de combustible para diputados y diputadas, es el Proyecto de Ley 22.459, la proponente fue la diputada Carolina Hidalgo Herrera y el objetivo del mismo es establecer límites y controles al consumo de gasolina por los funcionarios que por el desempeño de sus funciones ostentan este beneficio. Para lo cual propone la reforma del artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley número 9078, del 04 de octubre 2012 y el artículo 5 de la Ley 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa el 21 de julio de 1993 y sus reformas.

En relación con la incidencia en la institución este Proyecto de Ley no transgrede las facultades de la Caja, tampoco su autonomía, por cuanto esta reforma lo que pretende es regular materias relacionadas con el consumo de la gasolina con el fin de asegurar controles razonables, integrados y congruentes dirigidos a impedir el despilfarro, la pérdida, el uso indebido, la irregularidad o acto ilegal y los mecanismos que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones. La propuesta de acuerdo es la siguiente, no presentar observaciones al Proyecto de Ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

² Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Por lo tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-3951-2022, GG-01092-2022 y GA-0432-2033 -en forma unánime-
ACUERDA:

ACUERDO ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 23º

Se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-03708-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, Director Jurídico a.i., Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Mayra Acevedo Matamoros, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “MENSTRUACIÓN Y JUSTICIA”, Expediente legislativo N° 22421. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0950-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

5. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley menstruación y justicia
	Expediente	22421
	Proponentes del Proyecto de Ley	Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Paola Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, entre otros.
	Estado	Comisión Especial de la Mujer
	Objeto	Promover y garantizar las acciones del Estado costarricense en materia de salud e higiene menstrual orientadas a facilitar el acceso a los productos higiénicos menstruales necesarios.
2	INCIDENCIA	El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía. Se plantea que el manejo de la higiene menstrual corresponde a un tema de derechos humanos y que la CCSS implementará campañas de información y concientización en educación menstrual y política pública y actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria. Únicamente se remite observación en cuanto al artículo 5, en relación con que deben suministrarse productos de higiene menstrual a los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria y el texto es omiso en indicar a cuál institución corresponde proveer los productos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

		<p>La Gerencia Médica señala que la institución ya contempla como parte de su oferta de servicios la educación a la población usuaria en materia de salud e higiene menstrual; asimismo, señalan que el proyecto de ley no genera impacto económico a la institución y refuerza las acciones que la institución desarrolla en temas de autocuidado de la salud sexual y reproductiva. Condiciona la no objeción en el tanto se ajuste la redacción del artículo 5 del proyecto de ley.</p> <p>La Gerencia Financiera plantea que se aclaren las fuentes de financiamiento institucionales para atender lo indicado.</p>
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar objeciones al proyecto de ley en el tanto se ajuste el artículo 5.
4	Propuesta de acuerdo	La Caja Costarricense de Seguro Social ya contempla como parte de su oferta de servicios la educación a la población usuaria en materia de salud e higiene menstrual, por lo que no se objeta el proyecto de ley en el tanto se ajuste la redacción del artículo 5 del texto propuesto, en el entendido de que la provisión de productos de higiene menstrual para la población ubicada dentro centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, constituye una competencia y responsabilidad de las administraciones de tales centros, y no de la Caja.

6. ANTECEDENTES

- Oficio PE-0950-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio AL-CPEM-0125-2022, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, "MENSTRUACIÓN Y JUSTICIA", expediente legislativo No. 22421.
- Criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-1448-2022.
- Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-5237-2022.
- Dictamen técnico del Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa número AL-DEST-IJU 78-2022.

11. CRITERIO JURÍDICO

12. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es promover y garantizar las acciones del Estado costarricense en materia de salud e higiene menstrual orientadas a facilitar el acceso a los productos higiénicos menstruales necesarios.

13. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-1448-2022, el cual señala:

“Efecto en las finanzas institucionales: De conformidad con los criterios técnicos transcritos, se colige que si bien el objetivo de la iniciativa resulta loable, la ejecución de campañas y actividades de capacitación relativas a la educación menstrual generaría un gasto adicional a la Institución, sin que sea factible conocer en este momento su monto, pero que indudablemente, implicaría una reducción en la disponibilidad de recursos para otros usos alternativos.

En tal sentido, es conveniente reiterar, que la autonomía constitucional otorgada a la institución para la administración y gobierno del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, incluye entre otras muchas, la facultad exclusiva de su Junta Directiva, conforme a los criterios técnicos de las instancias competentes, de definir los servicios, atenciones, bienes y prestaciones económicas, que se ofrecen a la población cubierta por ambos seguros, así como, la asignación de los fondos y recursos que se usarán para su financiamiento. Esta facultad se expresa a través del Plan-Presupuesto anual, sometido a aprobación por parte de la Contraloría General de la República, y que integra el nivel central, regional y local de gestión de la institución.

En este contexto, la imposición vía ley, de servicios o actividades de cualquier naturaleza a los seguros administrados por la CCSS, constituye una franca violación a su autonomía. Desde el punto de vista estrictamente financiero, una disposición de este tipo sólo podría tener factibilidad, en tanto, el Proyecto de Ley, defina también una fuente de financiamiento adicional que sea suficiente y sostenible para sufragar los gastos extras que se pretende hacer incurrir a la institución. No obstante, éste no es un elemento considerado en el Proyecto de Ley objeto de análisis.

*En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **oponerse** al Proyecto de Ley **22.421** en la versión consultada, en el tanto, la imposición de servicios o actividades específicas a los seguros sociales a cargo de la institución, representan una violación a su autonomía en materia de administración y gobierno de éstos, y en este caso en particular, tampoco se incluye una disposición que permita contar con una fuente de financiamiento adicional, que sea suficiente y sostenible en el tiempo, para sufragar los gastos extras que se pretende hacer incurrir a la institución.”*

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-5237-2022, el cual señala:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

“A esos efectos se solicitó el criterio técnico respectivo a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, misma que remitió el oficio GM- DDSS- 0748-2022, el cual indicó:

“(…)

<p><i>Incidencia del proyecto en la Institución</i></p>	<p><i>El proyecto de ley desde el punto de vista técnico no genera un impacto económico en la institución.</i></p> <p><i>La institución ya contempla como parte de su oferta de servicios la educación a la población usuaria en temas de higiene menstrual e incontinencia urinaria en las mujeres adultas mayores.</i></p>
<p><i>Análisis técnico del proyecto</i></p>	<p><i>El presente proyecto viene a generar mayor acceso de recursos apropiados a las personas que menstrúan para el manejo de su higiene menstrual.</i></p> <p><i>Es importante destacar que, originalmente, el proyecto de ley tenía un artículo 7 que mencionaba lo siguiente:</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 7 - Obligación de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria.</i></p> <p><i>El Ministerio de Justicia y la Dirección General de Migración y Extranjería, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), implementarán las políticas públicas y demás actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria. Asimismo, se proveerán los productos de higiene menstrual a la población de los centros. “</i></p> <p><i>En el texto actualizado se omite el artículo 7, pero la numeración pasa de artículo 6 al 11 por lo que, no está claro si se mantiene la redacción de artículo 7.</i></p> <p><i>Se hace la siguiente propuesta de redacción para el artículo 7 aunque no se encuentra incluido en el texto actualizado:</i></p> <p><i>“El Ministerio de Justicia y la Dirección General de Migración y Extranjería, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), implementarán las políticas públicas y demás actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria.” Los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, proveerán los productos de higiene menstrual a la población de estos centros.</i></p> <p><i>En el artículo 6, del proyecto de Ley busca reformar la Ley N°6826 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en el que se exonera de impuestos los productos de higiene personal femenina.</i></p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

<i>Viabilidad e impacto que representa para la institución</i>	<i>Desde el punto de vista de organización y gestión de la prestación de servicios de salud no se encuentran argumentos que objeten el “Proyecto de Ley 22.421 menstruación y justicia.</i>
<i>Implicaciones operativas para la Institución</i>	<i>Desde el punto de vista técnico, no se requiere de cambios operativos en la institución.</i>
<i>Impacto financiero para la Institución, según su ámbito de competencia</i>	<i>El proyecto de ley no genera un impacto financiero en la institución.</i>
<i>Conclusiones</i>	<i>El Proyecto de ley no genera impacto económico a la institución. El proyecto es viable para la CCSS. Refuerza las acciones que la institución desarrolla en temas de autocuidado de la salud sexual y reproductiva.</i>
<i>Recomendaciones</i>	<i>Es importante como recomendación, que el artículo 7 que, no estaba en el texto brindado por la Asamblea Legislativa. En caso de si el artículo 7 se va a mantener en el proyecto de ley, se redacte de la siguiente manera: “El Ministerio de Justicia y la Dirección General de Migración y Extranjería, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), implementarán las políticas públicas y demás actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria.” Los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, proveerán los productos de higiene menstrual a la población de estos centros.</i>
<i>Indicación si la Institución debe o no oponerse al proyecto</i>	<i>La institución no debe oponerse al proyecto de ley.</i>

(...)

Por las razones técnicas anteriormente descritas, esta Gerencia Médica recomienda **NO OPONERSE** al proyecto de “Menstruación y Justicia”, el cual se tramita bajo expediente legislativo N° 22.421; **siempre y cuando se solicite a la Asamblea Legislativa considerar las salvedades y recomendaciones de las instancias técnicas consultadas**; con especial atención en la **actual redacción del artículo 7 del texto propuesto**, en el entendido de que la provisión de productos de higiene menstrual para la población ubicada dentro centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, constituye una competencia y responsabilidad de las

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

administraciones de tales centros, no de la Caja Costarricense de Seguro Social.”

14. **INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS**

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por 8 artículos. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

En cuanto a los cambios con el texto anterior se señalan:

1. Se elimina el artículo 3 que establecía que los productos de higiene menstrual tendrán una tarifa reducida de impuesto del valor agregado, pero se mantiene la reforma del artículo 11 de la Ley N°6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado.
2. Se elimina el artículo 4 que declaraba el día 28 de mayo como el Día Nacional de la Higiene Menstrual.
3. En el artículo de capacitación se reforma.
4. El artículo de las instituciones educativas se reforma.

Ahora bien, este texto objeto de consulta se distribuye de la siguiente manera:

1. Artículo 1: objeto
2. Artículo 2: definiciones
3. Artículo 3: capacitación
4. Artículo 4: instituciones educativas
5. Artículo 5: capacitación
6. Artículo 6: reformas

La propuesta pretende promover y garantizar las acciones del Estado costarricense en materia de salud e higiene menstrual orientadas a facilitar el acceso a los productos higiénicos menstruales necesarios.

Se establece que el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social desarrollará campañas de información y concientización inclusivas, enfocadas en la diversidad de productos menstruales, gestión de la menstruación, efectos de menstruaciones dolorosas y la prevención de actos de acoso relacionados con la menstruación.

Refiere que el Consejo Superior de Educación procurará incorporar en su currículo educativo, a partir del primer ciclo y hasta educación diversificada, todo lo referente a la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

educación menstrual que permita tomar decisiones informadas sobre cómo gestionar la menstruación de forma digna, segura y privada; asimismo, las instituciones educativas procurarán proveer productos menstruales necesarios para la gestión menstrual.

Instaura una tarifa reducida del impuesto al valor agregado para los productos de higiene menstrual y se adiciona a la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado, un subinciso nuevo al inciso 3 del artículo 11:

“Artículo 11- Tarifa reducida. Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

(...)

3.(...)

e. Las ventas, así como las importaciones o internaciones de los materiales de primera necesidad utilizados para recolectar el flujo menstrual como toallas sanitarias (desechables o reutilizables), protectores diarios, tampones, copa menstrual y otros que sean así catalogados por el Ministerio de Salud. Estos productos deberán ser incluidos dentro de la canasta básica.”

En cuanto al articulado que refiere a la institución, son 2 artículos:

“ARTÍCULO 3 - Capacitación

El Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social desarrollarán campañas de información y concientización en educación menstrual, enfocadas en la diversidad de productos de higiene menstrual, gestión de la menstruación, necesidad de infraestructura menstrual, prevención de la pobreza menstrual, productos menstruales sostenibles y contaminación menstrual, así como efectos de menstruaciones dolorosas y la prevención de actos de acoso relacionados con la menstruación. (el subrayado no corresponde al original).

“ARTÍCULO 5 - Obligación de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria

El Ministerio de Justicia y Paz y la Dirección General de Migración y Extranjería, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), implementarán las políticas públicas y demás actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria. Asimismo, se proveerán los productos de higiene menstrual a la población de los centros.” (el subrayado no corresponde al original).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

El proyecto de ley propone que el manejo de la higiene menstrual corresponde a un tema de derechos humanos. Pretendiendo una disminución de impuestos a productos de higiene femenino.

En cuanto a Caja (CCSS), implementará campañas de información y concientización en educación menstrual y las políticas públicas y demás actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, la Gerencia Médica refiere que ya se viene haciendo.

El artículo 5 nombra el articulado como obligaciones de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, no obstante, se debe destacar al legislador la importancia de aclarar que a la Caja no le corresponde la provisión de productos de higiene menstrual para la población ubicada dentro centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, esto constituye una competencia y responsabilidad de las administraciones de tales centros.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales, la Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(...) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(...)

Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”³

La Gerencia Médica señala que la institución ya contempla como parte de su oferta de servicios la educación a la población usuaria en materia de salud e higiene menstrual; asimismo, señalan que el proyecto de ley no genera impacto económico a la institución

³ Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

y refuerza las acciones que la institución desarrolla en temas de autocuidado de la salud sexual y reproductiva. Condiciona la no objeción en el tanto se ajuste la redacción del artículo 5 del proyecto de ley.

Asimismo, se plantea para reformar el artículo 5 de la siguiente manera: *“El Ministerio de Justicia y la Dirección General de Migración y Extranjería, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), implementarán las políticas públicas y demás actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria.”* **Los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, proveerán los productos de higiene menstrual a la población de estos centros.”**

La Gerencia Financiera objeta proyecto de ley, en tanto, se aclaren las fuentes de financiamiento institucionales para atender lo indicado.

Por último, importa señalar que en dictamen técnico emitido por el Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea legislativa número AL-DEST-IJU 77-2022, no se encontraron vicios de orden constitucional o legal, únicamente se limitaron a plantear lo siguiente:

“En relación con la propuesta planteada se considera:

1. *Que esta ley garantiza la salud e higiene menstrual proporcionando un acceso a los productos higiénicos menstruales, haciendo efectivo el ODS referido a la Igualdad de Género, que garantiza el acceso a las salud sexual y reproductiva.*
2. *Direccionar apropiadamente en la autoridad responsable, sea el Consejo Superior de Educación, para efectos de valorar la incorporación en el currículo educativo la educación menstrual.*
3. *Imprescindible los diferentes estudios técnicos, que se solicitan en los distintos temas que se regulan en la propuesta de ley; los cuales son necesarios para analizar y ponderar su viabilidad, así como su efectiva implementación.*
4. *Fundamental las consultas a las diferentes dependencias estatales, como al sector privado involucrado en esta temática.*
5. *Desde el punto de vista estrictamente jurídico, la decisión de rebajar el impuesto (tarifa reducida) no tiene ningún problema jurídico, sino que corresponde a un asunto de discrecionalidad política de los señores diputados.”*
6. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 23:

Proyecto de Ley Menstruación y Justicia, número 22.421 propuesto por los exdiputados, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Paola Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, entre otros, el estado de este Proyecto de Ley desde el 26 de abril del presente año se encuentra en el orden del día del plenario, su objetivo es promover y garantizar las acciones del Estado costarricense en materia de salud e higiene menstrual orientadas a facilitar el acceso a los productos higiénicos menstruales necesarios. Este Proyecto de Ley no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía, por cuanto lo que se plantea es el manejo de la higiene menstrual que corresponde a un tema de derechos humanos y que además la Caja propone que se implementen campañas de información y concientización en educación menstrual y política pública y actividades tendientes a educar en materia de salud e higiene menstrual a la población de los centros penitenciarios y de detención por condición migratoria. Se hizo solicitud a la Gerencia Médica sobre el criterio técnico con respecto a este Proyecto de Ley y ellos manifestaron que ya la institución contempla como parte de su oferta de servicios la educación a la población usuaria en materia de salud e higiene menstrual, asimismo, que el Proyecto de Ley no genera un impacto económico a la institución y refuerza las acciones que la institución desarrolla en temas de autocuidado de la salud sexual y reproductiva, únicamente remiten una observación la Gerencia Médica en relación con el artículo 5, sobre el suministro de productos de higiene menstrual a centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, esto por cuanto el texto no indica con claridad a cual institución corresponde proveer este tipo de productos, por otro lado la Gerencia Financiera plantea en su criterio técnico que se deben de aclarar las fuentes de financiamiento.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Interrumpo un momentito, Mariana. Doña Martha.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Si señora.

Directora Martha Rodríguez González: Ok, muchas gracias. Mariana es que este ya lo habíamos visto en otro momento, porque recuerdo que hubo una discusión acerca de que si la Caja tenía que dar precisamente todos los productos de higiene menstrual, lo vimos en otra ocasión, estoy segura que lo vimos en otra ocasión y me parecía que se había objetado el proyecto en ese sentido, es que ahora veo que no se objeta el proyecto y me quedo esa duda siempre, porque cuando lo vimos me parece que se habíamos dicho que se objetaba siempre y cuando, era más bien al revés, se objeta si no se modifica el artículo 15, me parecía, si no me aclaras, gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Si señora con mucho gusto, de hecho este Proyecto de Ley como otros que incluso vienen aquí en esta lista de hoy ya fueron conocidos en oportunidades anteriores, envían nuevamente textos sustitutivos, en realidad los cambios son mínimos, verdad, en este caso nosotros de cara a la observación que se hace respecto a este mismo tema, de a quien le corresponde proveer todos los productos, se hace la observación, sin embargo si se modifica la propuesta de acuerdo, tener sentido de que la Caja, lo voy a leer doña Martha. Indicamos que la Caja Costarricense de Seguro Social ya comparte como parte de su oferta de servicios la educación a la población usuaria en materia de seguridad e higiene menstrual por lo que no se objeta el Proyecto de Ley, en el tanto se ajuste la redacción del artículo 5 del texto propuesto, en el entendido que la provisión de productos de higiene menstrual para la población ubicada dentro de centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, constituye una competencia y responsabilidad de las administraciones de tales centros, no de Caja, entonces esa es la propuesta que se trae de acuerdo, se puede perfectamente someter al conocimiento de ustedes por si consideran hacer alguna variación.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Lo que se está indicando es que la Caja no estaría asumiendo ningún costo institucional, aquí cuando dice que se aclaren las fuentes de financiamiento institucional.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, solo consulto doña Marta, es que lo que decía era si podía ser más bien, decir se objeta el Proyecto, salvo que, por que si no entonces no se está objetando el proyecto, al final queda como sea y no hubo ninguna salvedad, esa es mi duda si la redacción debería ser, se objeta el proyecto salvo que, que ajuste la redacción del artículo quinto.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Hasta donde yo entiendo Mariana, el objetivo de esta consulta es ver si de alguna forma el Proyecto de Ley afecta la autonomía de la Caja, o hay alguna incidencia económica, leamos el acuerdo primero para ver en qué términos queda.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Si señora con gusto, ya lo voy a leer, inclusive si desea que se ajuste se puede ajustar sin problema. La propuesta de acuerdo dice lo siguiente, la Caja Costarricense de Seguro Social ya contempla como parte de su oferta de servicios la educación a la población usuaria en materia de salud e higiene menstrual, por lo que no se objeta el Proyecto de Ley en el tanto se ajusta la redacción del artículo 5 del texto propuesto, en el entendido de que la provisión de productos de higiene menstrual para la población ubicada dentro de centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, constituye una competencia y responsabilidad de las administraciones de tales centros y no de la Caja.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Yo creo que bajo ese entendido estaría bien, este es un proyecto importante sobre todo para efecto de la mujeres y (...) lo que parece Mariana,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

que aquí no se dispone directamente que le corresponde a la Caja ese pago, entonces al hacer la observación estaríamos solventando el tema de quien financia los gastos que podría generar los insumos para la higiene menstrual para las mujeres, yo por mi parte creo que quedaría satisfecha con esa redacción, no sé si doña Martha objetaría el proyecto.

Directora Martha Rodríguez González: Lo podemos votar por aparte, porque es que yo creo que esa responsabilidad, si no se resuelve el artículo quinto a la Caja le correspondía proveer los, de todos los artículos para la higiene menstrual y eso me parece que si tiene un costo económico para la institución.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Se vota por aparte, perfecto doña Martha, seguimos Mariana.

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-3708-2022, Gerencia Financiera oficio GF-1448-2022 y Gerencia Médica oficio GM-5237-2022, -por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: La Caja Costarricense de Seguro Social ya contempla como parte de su oferta de servicios la educación a la población usuaria en materia de salud e higiene menstrual, por lo que no se objeta el proyecto de ley en el tanto se ajuste redacción del artículo 5 del texto propuesto, en el entendido de que la provisión de productos de higiene menstrual para la población ubicada dentro centros penitenciarios y de detención por condición migratoria, constituye una competencia y responsabilidad de las administraciones de tales centros, y no de la Caja.

ARTICULO 24º

Se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-4741-2022, de fecha 5 de septiembre del año 2022, suscrita por el Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, Director Jurídico a.i., Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Mayra Acevedo Matamoros, Abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “*LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA*”, Expediente legislativo No. 21800. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-3203-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

6. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley ejecución de la pena
	Expediente	21800
	Proponente	Mileidy Alvarado Arias, Wagner Jiménez Zuñiga y Carolina Hidalgo Herrera

	Objeto	Reformular la regulación de la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad impuestas a personas mayores de edad, bajo un marco de respeto a los derechos humanos.
2	INCIDENCIA	El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía. Dentro de los artículos donde puede verse inmersa la participación de la Caja Costarricense de Seguro Social en la prestación de servicios de salud están: artículo 80-82 y 97 que refieren al tema de medidas de seguridad por lo que se hace referencia a CAPEMCOL; sin embargo, no se regula nada diferente a las facultades y competencias que actualmente en la práctica mantiene dicha dependencia.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar objeciones al proyecto de ley no obstante se trasladan las observaciones de la Gerencia Médica y Gerencia Financiera.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera en oficio GF-3231-2021 y de la Gerencia Médica, oficio GM 8883-2022.

7. ANTECEDENTES

- La Junta Directiva, en el artículo 31 Sesión No. 9163 del 22 de marzo de 2021, conoció el expediente legislativo 21800, Proyecto ley ejecución de la pena, y no se presentó oposición al mismo.
- Oficio PE-03203-2021 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 22 de setiembre de 2021, el cual remite el oficio AL-CJ-21800-0660-2021, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisión Legislativa VII de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA”, expediente legislativo No. 21800.
- Criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-1773-2022.
- Criterio técnico de la Gerencia Médica GM 8883-2022.
- Dictamen técnico Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, número AL-DEST-IJO 290-2021 del 30 de noviembre de 2021.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

- La Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-3206-2022 solicita criterio sobre la nueva propuesta de ley.

8. CRITERIO JURÍDICO

- **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto de ley pretende regular la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad, impuestas por los tribunales de justicia conforme las disposiciones constitucionales y legales, según las potestades y atribuciones de los distintos sujetos intervinientes.

Todas las entidades de la Administración Pública responsables de servicios y prestaciones sociales, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario y conforme a sus competencias, deberán atender con especial atención e interés los derechos y necesidades de la población sentenciada, de acuerdo con lo establecido en esta ley e instrumentos internacionales vigentes.

- **CRITERIOS TÉCNICOS**

La Gerencia Financiera en oficio GF-1773-2022 remite el criterio técnico y señala:

“Resulta relevante destacar que el Proyecto de Ley objeto de consulta, pretende -conforme al numeral 1- regular la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad, impuestas por los tribunales de justicia conforme las disposiciones constitucionales y legales, según las potestades y atribuciones de los distintos sujetos intervinientes.

Asimismo, se indica que todas las entidades de la Administración Pública responsables de servicios y prestaciones sociales, indicadas a lo largo de la presente ley, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario y conforme a sus competencias, deberán atender los derechos de la población sentenciada, de acuerdo con lo establecido en esta ley e instrumentos internacionales vigentes.

Con carácter de síntesis, y con el propósito de generar los insumos finales para la posición que debe externarse, a continuación, se describen las consideraciones principales de la iniciativa bajo análisis:

- **Efecto en las finanzas institucionales:** De conformidad con los criterios técnicos transcritos, se colige que la iniciativa desde la perspectiva financiera y presupuestaria no tiene incidencia financiera en la institución, por lo que el proyecto no trasgrede negativamente la sostenibilidad financiera de la Caja

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Costarricense del Seguro Social, en tanto el Estado continúe transfiriendo los recursos correspondientes, de conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito entre la Institución y el Ministerio de Justicia y Paz.

No obstante, se recomienda considerar lo indicado por la Dirección de Coberturas Especiales, en cuanto a que debe desarrollarse en el proyecto de ley la modalidad de aseguramiento a aplicar a la población objeto de tutela, la fuente de financiamiento y la determinación del presupuesto al que se cargará el financiamiento del eventual aseguramiento voluntario de las referidas poblaciones para garantizar la atención en salud, en el marco de la tutela de derechos humanos, pero con fuentes de financiamiento que garanticen la sostenibilidad y la continuidad de los servicios.

- **Modificación normativa propuesta:** Considerando que el texto sustitutivo mantiene la redacción del numeral 5 “Derechos de las personas privadas de libertad”, inciso r) que pretende en lo que interesa:

“...Derecho a la salud: Toda persona privada de libertad tiene derecho a recibir atención y tratamiento médico gratuito, general y especializado, por parte de las instituciones del Estado encargadas y de conformidad con las disposiciones normativas vigentes...” (Lo destacado es propio)

Se recomienda excluir del texto del inciso r) del artículo 5 la palabra “gratuito”, por cuanto los servicios de salud que se brindan de parte de la Caja a las personas privadas de libertad son pagados por el Ministerio de Justicia y Paz mediante un convenio interinstitucional, cuyos recursos provienen del presupuesto de ese Ministerio.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política, que dispone: “...La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...”. En ese sentido, el esquema gratuito que pretende el citado artículo resulta contrario a lo establecido por el constituyente, máxime que tampoco se indica una fuente de financiamiento para asumir gratuitamente los costos de las prestaciones que se pretenden.

Véase, que actualmente se encuentra vigente el “Convenio específico de aseguramiento y financiamiento interinstitucional entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Justicia y Paz”, el cual en los considerandos 4 y 8 se establece que:

“...CUARTO: Que el artículo ciento treinta y cuatro del Decreto Ejecutivo número cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve- JP, “Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional”, dispone la protección del derecho a la salud

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

de las personas privadas de libertad. De igual manera, el artículo ciento treinta y cinco de ese mismo Reglamento, establece como deber de la administración penitenciaria, brindar servicios de atención de salud orientados a la mujer.

(...)

OCTAVO: Que el aseguramiento de las personas privadas de libertad por parte del Estado será cubierto a través del MJP, con fundamento en la Ley N°6577 “Inclusión de Obligaciones del Estado con C.C.S.S en Presupuestos...”.

Asimismo, en el considerando sexto de este mismo convenio se indica que “la Ley número diecisiete, del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social”, dispone que la C.C.S.S., es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales que comprenden la atención de la enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y desempleo involuntario, siendo que su servicio y su cuerpo médico actuarán con independencia de cualquier otra entidad administrativa ajena a ésta”.

Igualmente, en el Dictamen 039 del 16 de febrero de 1999, la Procuraduría General de la República, dispuso:

“...En evidente que lo que se limita fundamentalmente con el instituto de la reclusión es la libertad personal, pero no derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud. En el **Voto NO. 5130-94**, la Sala Constitucional ha expresado que:

“(...) la Constitución Política en su artículo 21 establece que la vida humana es inviolable y a partir de ahí se ha derivado el derecho a la salud que tiene todo ciudadano, siendo en definitiva al Estado a quien corresponde velar por la salud pública impidiendo que se atente contra ella”.

Claramente señala la Sala que es obligación constitucional del Estado velar por la salud pública de toda la población, incluyendo a la privada de libertad (...)

En virtud de lo establecido en el artículo 21 constitucional (derecho a la salud) y los fallos reiterados de la Sala Constitucional en cuanto a este derecho humano esencial, es que el Ministerio de Justicia y Gracia, una de las representaciones orgánicas del Poder Ejecutivo y por tanto del Estado, y un ente público descentralizado como la Caja Costarricense de Seguro Social, han suscrito convenios para proteger la salud pública de los privados de libertad.

(...)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Por tanto, conforme a lo dispuesto en los numerales 1,2, 3 inciso b), y 4 de la Ley No. 6815 de 27 de setiembre de 1982, esta Procuraduría General de la República dictamina:

Primero. El derecho a la salud, que en el presente caso implica el financiamiento estatal de los seguros de enfermedad y maternidad de los privados de libertad, tiene fundamento específico en los artículos 21 y en transitorio al numeral 177 de la Carta Magna, 12 del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (aprobado por Ley No. 4229 de 11 de diciembre de 1966), 1, 2, y 3 del DE-17898-S del 02 de diciembre de 1987, 3 inciso b) de la Ley 4762 de 08 de mayo de 1971 (Ley que crea la Dirección General de Adaptación Social), y 6, 8 y 24 del DE-22139-J de 26 de febrero de 1993 (Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad), 10 del Reglamento del Seguro de la Caja Costarricense de Seguro Social, 55 del Código Penal y en reiterados votos de la Sala Constitucional (1915-92, 2678-93, 4070-94, 5130-94).

Segundo. El pago de los seguros de enfermedad y maternidad de la población privada de libertad corresponde al Estado bajo el instituto de "Asegurados por cuenta del Estado", a través del presupuesto del Ministerio de Justicia, según determina específicamente el artículo 10 del "Reglamento del Seguro de Salud" de la Caja Costarricense de Seguro Social. Para la prestación de estos seguros por la Caja Costarricense de Seguro Social, es suficiente el estado de reclusión ordenado por el Estado, sin interesar si el privado de libertad trabaja o no...".

De igual manera, se sugiere adicionar al artículo 20 inciso **g)** la palabra **integral**, en razón que los servicios de salud que brinda la Caja a las personas privadas de libertad son atenciones integrales en salud. Por lo que se propone la siguiente redacción a este inciso:

"...ARTÍCULO 20. Convenios con instituciones públicas y privadas.
(...) **g)** Con la Caja Costarricense de Seguro Social para garantizar la atención **integral** en salud de la población sentenciada..."

En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **no oponerse** al Proyecto de Ley **21.800** en su versión actual, siempre y cuando se realicen las modificaciones señaladas al numeral 5, inciso r) y 20, inciso g), se establezca la fuente de financiamiento para garantizar la atención en salud y se siga transfiriendo por parte del Estado a la CCSS el pago de los seguros de enfermedad y maternidad de la población privada de libertad bajo el instituto de "Asegurados por cuenta del Estado".

La Gerencia Médica en oficio GM 8883-2022, señaló:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

“Como se puede observar en los criterios técnicos citados, emitidos por las instancias competentes, el proyecto de ley en cuestión pretende responder a los principios de derechos humanos a favor de las personas privadas de libertad, siendo que dicha propuesta no genera mayores incidencias técnico-operativas sobre la Caja Costarricense de Seguro Social.

Sin embargo, el proyecto de ley es omiso respecto de las personas a las cuales se le sentencia a una medida de seguridad por condición de imputabilidad o imputabilidad disminuida; cuya contención, seguimiento y ejecución de la pena resulta una competencia a cargo del Hospital Nacional Psiquiátrico. De esta manera, resulta imprescindible que el proyecto de ley en cuestión considere, visualice y contemple las garantías, controles y seguimientos a los cuales deben someterse las personas que cumplen una medida de seguridad curativa en dicho nosocomio, ya que de mantener con la presente redacción conllevaría a confusión a los operadores de la justicia en materia de ejecución de la pena, dejando así un vacío existente hasta ahora para proceder con el manejo de las personas con enfermedad en conflicto con la ley que permanecen a la orden del Hospital Nacional Psiquiátrico y nunca del sistema penitenciario.

*Por las razones técnicas descritas, esta Gerencia Médica recomienda **NO OPONERSE** al proyecto de “Ley de Ejecución de la Pena”, el cual se tramita bajo expediente legislativo N° 21.800; siempre y cuando se solicite a la Asamblea Legislativa considerar las observaciones y recomendaciones de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y del Hospital Nacional Psiquiátrico; con especial atención en las señaladas por el Hospital.”*

• INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La nueva propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia denominada “Proyecto ley ejecución de la pena” está conformada por VII títulos, 150 artículos y 7 transitorios y forma parte de una de las muchas versiones que han sido puestas a conocimiento de la Institución.

El texto base del proyecto de ley pretende reorganizar el sistema penitenciario nacional al introducir o modificar dependencias como, por ejemplo, el Patronato de Bienes y la Dirección General de Adaptación Social. Dispone, además, nuevas funciones y competencias de las instancias administrativas penitenciaris; establece la forma en que deberá darse la atención técnica interdisciplinaria; define los derechos y deberes de las personas privadas de libertad y el régimen disciplinario aplicable. Todo ello implica una modificación al Reglamento al Sistema Penitenciario Nacional vigente sin que se diga expresamente y un cambio importante en la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Por otra parte, propone cambios en el Código Procesal Penal al eliminar todo lo regulado en el capítulo de ejecución de la pena, como lo es el trámite de los diferentes incidentes: enfermedad, libertad condicional, queja, unificación de penas, prescripción, inhabilitación, modificación de pena, cambio de modalidad de pena, etc. También modifica el Código Penal en lo que respecta a la imposición de la pena de arresto domiciliario con dispositivo electrónico, indultos, perdón judicial y fijación de penas.

Igualmente se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial a efectos de crear los Tribunales de Ejecución de la Pena.

De alguna forma (aunque no se indique expresamente) introduce cambios en la Ley de Mecanismos Electrónicos porque define en que consiste la ejecución de la pena de arresto domiciliario con dispositivo electrónico.

Adicional a lo anterior, dicho proyecto introduce regulaciones más amplias en torno a las medidas de seguridad, como, por ejemplo, define límites temporales para ellas, clasifica las modalidades y norma sobre su trámite. Sobre este tema en particular, se hace referencia a CAPEMCOL (artículos 80-82 y 97) pero sin alternar sus competencias ni facultades, únicamente se esta recogiendo lo que en la práctica ha estado trabajando CAPEMCOL con los Juzgados de Ejecución de la Pena que existen en el país.

Importa mencionar que el proyecto incluye el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, el cual recientemente esta siendo puesto en operación.

Por último, se disponen y aclaran las competencias y funciones de los Juzgados de Ejecución de la Pena y de los Tribunales de Ejecución de la Pena, así como la participación de las partes procesales, sean el Ministerio Público y la Defensa Pública o particular.

Importa mencionar, que el Dictamen técnico Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, número AL-DEST-IJO 290-2021, en su análisis no encontró elementos legales o constitucionales que incidan en las competencias y facultades de la Caja.

Así las cosas, como logra desprenderse de todo lo anterior, el proyecto puesto en estudio no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que se recomienda no presentar objeciones a dicho proyecto.

• CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Seguro Social. No obstante, se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera y de la Gerencia Médica.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 24:

Lic. Mariana Ovares Aguilar: El siguiente, es el Proyecto de Ley de ejecución de la pena, anteriormente denominado código de ejecución penal, es el expediente número 21.800, propuesto por Mileidy Alvarado Arias, Wagner Jiménez Zúñiga y Carolina Hidalgo Herrera, el 26 de setiembre ya se le dio el primer debate, el objeto de este Proyecto de Ley es reformular la regulación de la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad impuestas a personas mayores de edad, bajo un marco de respeto a los derechos humanos, en cuanto a la incidencia luego del estudio realizado se considera que el proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía tampoco. Dentro de los artículos donde puede verse inmersa la participación de la Caja en la prestación de servicios de salud están, el artículo 80,82 y el 97 que refieren al tema de medidas de seguridad y hace referencia a CAPEMCOL, sin embargo, luego de la revisión no se regula nada diferente a los que ya se encuentra regulado en relación con las facultades y competencias que actualmente en la práctica mantiene esta dependencia, en ese sentido la propuesta de acuerdo es no presentar objeciones al Proyecto de Ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera en oficio GF-3231-2021 y de la Gerencia Médica, oficio GM-8883-2022.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Mariana perdona, que don Carlos esta pidiendo la palabra, don Carlos.

Director Carlos Salazar Vargas: Perdón que pregunte, ¿qué quiere decir CAPEMCOL?, gracias.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: El CAPEMCOL, con permiso doña Marta, disculpe, es el centro de atención para pacientes en estado intermedio, para personas en estado intermedio, entonces son aquellas personas que están esperando una condena y que pueden tener algún trastorno y están recluidas en el tanto se dicta su sentencia en este centro que está en el Hospital Psiquiátrico.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Este Proyecto de Ley que puede tener, Mariana unos 10 años esperando, o sea el compromiso del Estado esta desde hace 10 tal vez más años en dictarse, ha costado muchísimo, pero, a mi si me gustaría saber cuáles son las observaciones de la Gerencia Financiera y la Gerencia Médica, he visto que en esos documentos a veces viene información muy interesante.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Claro que sí, aquí las tengo, ya se las indico.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Don Olger si quiere le doy la palabra, mientras Mariana me busca eso.

Lic. Olger Sánchez Carrillo: Sí con permiso, doña Marta, es solamente una acotación al acrónimo para el doctor Salazar. Es Centro de Atención de Personal en Conflicto con la Ley, porque en algún momento hubo un problema de que las personas en conflictos con la Ley acudían al Hospital Psiquiátrico y generaban algunas situaciones incluso de violación de pacientes psiquiátricos, entonces la Sala Constitucional le ordeno a la institución de que tenía que abrir un centro de atención para personas con conflictos con la Ley.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias, Mariana ¿lo encontraste?

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Sí señora, aquí lo tengo. La Gerencia Financiera emite criterio técnico en el oficio GF-1773-2022, es muy largo, pero básicamente en resumen ellos lo que señalan es que rescatan una recomendación de la Dirección de Coberturas Especiales en cuanto a que debe desarrollarse en el Proyecto de Ley la modalidad de aseguramiento a aplicar a la población objeto de tutela y además que se indique cual va ser la fuente de financiamiento, entonces ellos adicionalmente recomiendan excluir del artículo 5 inciso r la palabra “gratuito”, pues hacen ahí un desarrollo bastante fundamentado de que pues esos servicios no son gratuitos, verdad, que incluso hay un convenio con el Ministerio de Justicia, donde el Ministerio de Justicia es el que se hace cargo de trasladar la fuente económica a la institución, eso por un lado señala la Gerencia Financiera y la Gerencia Médica en el oficio 8883, ellos lo que indican es lo siguiente, señalan que el proyecto es omiso respecto a las personas a las cuales se les sentencia a una medida de seguridad por condición de imputabilidad o imputabilidad disminuida, cuya contención, seguimiento y ejecución de la pena resulta una competencia a cargo del Hospital Nacional Psiquiátrico, señalan que resulta imprescindible que el proyecto considere, visualice y contemple las garantías, controles y seguimientos a los cuales deben someterse las personas que cumplen una medida de seguridad, curativa en dicho nosocomio y esas son las observaciones justamente se trasladan a los legisladores para su consideración.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Perfecto, muchas gracias.

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ 4741-2022, la Gerencia Médica, oficio GM 8883-2022 y Gerencia Financiera oficio GF-1773-2022, -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-3231-2021 y de la Gerencia Médica GM-8883-2022.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

ARTICULO 25°

Se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-04261-2022, de fecha 26 de agosto del año 2022, suscrita por el Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, Director Jurídico a.i., Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Mayra Acevedo Matamoros, Abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA**”, Expediente legislativo No. 22591. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1092-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley para la protección de infraestructura crítica
	Expediente	22591
	Proponentes del Proyecto de Ley	Jorge Luis Fonseca Fonseca, Zoila Volio Pacheco y Carolina Hidalgo Herrera
	Estado	Comisión de Seguridad y Narcotráfico
	Objeto	Establecer las estrategias que permitan coordinar y dirigir las actuaciones de los distintos órganos de la Administración Pública en materia de protección a infraestructuras críticas, previa identificación y designación de estas
2	INCIDENCIA	El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía. Se establece la responsabilidad del Estado en promover y generar los esfuerzos necesarios para articular acciones y coordinaciones, entre la Administración Pública, otros Poderes del Estado y el sector privado, que aseguren el disfrute de los servicios esenciales y estratégicos a los habitantes, garanticen su bienestar y desarrollo humano. Se crea la Dirección Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas como dependencia del Ministerio de Seguridad Pública, que tendrá a cargo el impulso, la coordinación, supervisión y dirección de todas las actividades en relación con la protección de las infraestructuras y se elaborará anualmente el Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas (instrumento que contendrá toda la información y valoración de las infraestructuras estratégicas del país) y el Programa Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas (instrumento para dirigir y coordinar las actuaciones precisas para proteger las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo y ataques deliberados). Se establece que la reglamentación del proyecto se hará en 6 meses a partir de su entrada en vigor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

		<p>El Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) refiere “se concluye que lo planteado en el texto presente viene a llenar un vacío que se tiene a nivel país, en cuanto a la regulación de la protección de infraestructura crítica, y que su implementación beneficiará a la CCSS al incluir parte de su infraestructura física y lógica dentro del alcance del proyecto”.</p> <p>La Gerencia de Infraestructura refiere “Es oportuno tener en consideración el que la prevención y protección tanto en el plano de la seguridad física como en el de la seguridad de las tecnologías de la información, comunicación y la ciberseguridad, escapa de la competencia del Proyecto EDUS. Si bien comprende esta Dirección que la infraestructura crítica de un país describe los activos y sistemas físicos y cibernéticos vitales para los países, de la cual el Expediente Digital Único en Salud debe ser parte; la definición del conjunto de medidas preventivas y reactivas que permiten resguardar la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información”.</p>
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar observaciones al proyecto de ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

II. ANTECEDENTES

A. Oficio PE-1092-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, , el cual remite el oficio AL-CPSN-OFI-0396-2022, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “LEY PARA LA PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA”, expediente legislativo No. 22591.

B. Criterio técnico de la Gerencia General oficio GG-1209-2022.

C. Criterio técnico de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología oficio GIT-0611-2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

El objetivo de los legisladores es establecer las estrategias que permitan coordinar y dirigir las actuaciones de los distintos órganos de la Administración Pública en materia de protección a infraestructuras críticas, previa identificación y designación de estas, para mejorar la prevención, preparación y respuesta del país frente a riesgos y ataques deliberados que afecten a infraestructuras críticas.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-1209-2022, el cual señala:

“(...) Atendiendo a la naturaleza del objetivo planteado por el legislador proponente se solicitó por oficio GG-1091-2022 al Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) emitir pronunciamiento técnico sobre el contenido de la iniciativa, recibándose al efecto oficio GA- CAED-0172-2022 de 05 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Mario Vílchez Madrigal, Director a.i. de CAED. En su oficio el Dr. Vílchez señala:

“Luego del análisis efectuado, se concluye que lo planteado en el texto presente viene a llenar un vacío que se tiene a nivel país, en cuanto a la regulación de la protección de infraestructura crítica, y que su implementación beneficiará a la CCSS al incluir parte de su infraestructura física y lógica dentro del alcance del proyecto.

Los requerimientos que recaerían sobre nuestra institución son limitados, posiblemente muchos ya se están contemplando dentro de la operativa normal y cualquier asignación adicional de este tipo de recurso se justifica en virtud de los beneficios esperados.”

Con base en lo expuesto y efectuado el análisis del articulado que conforma la iniciativa de ley, esta Gerencia General no advierte elementos que pudieren hacer inviable su implementación ni tiene observaciones a la letra de este. Siguiendo lo señalado por el CAED en el oficio parcialmente transcrito se recomienda plantear a la Junta Directiva no presenta oposición al proyecto.

La Gerencia de Infraestructura y Tecnología remite el criterio técnico GIT-0611-2022, el cual señala:

“Al respecto, adjunto el criterio GIT-EDUS-1162-2022 del 25 de abril de 2022, emitido por nuestra unidad experta Proyecto Expediente Digital único en Salud.

CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

Según lo menciona el texto introductorio del proyecto de Ley de maras, se pretende enmarcar, definir organizar, lo concerniente a la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

composición, competencias y funcionamiento de los componentes necesarios para la protección de la infraestructura crítica de nuestro país, así como los elementos necesarios para la construcción de los planes de protección, a fin de poder cubrir eficientemente aquellas obligaciones que la ley impone y que requieren una cobertura legal específica, hoy inexistente.

Es oportuno tener en consideración el que la prevención y protección tanto en el plano de la seguridad física como en el de la seguridad de las tecnologías de la información, comunicación y la ciberseguridad, escapa de la competencia del Proyecto EDUS. Si bien comprende esta Dirección que la infraestructura crítica de un país describe los activos y sistemas físicos y cibernéticos vitales para los países, de la cual el Expediente Digital Único en Salud debe ser parte; la definición del conjunto de medidas preventivas y reactivas que permiten resguardar la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información contenida en EDUS, es competencia de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

En este sentido debe la Dirección del Proyecto EDUS abstenerse de emitir criterio técnico detallado respecto de lo propuesto en el Proyecto de Ley No.22.591. Sin embargo, sí se permite esta Dirección manifestar su convicción en que el Expediente Digital Único en Salud debe formar parte del Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas, en consecuencia deberá la CCSS con cargo a la Dirección Tecnologías de Información y Comunicación elaborar el Plan de Seguridad del Operador, establecido en el artículo 9 del Proyecto de Ley, lo anterior a partir del Programa de Gobernanza en TIC desarrollado por dicha Dirección y participar de manera fundamental en la elaboración de los planes estratégicos sectoriales y en la realización de los análisis de riesgos sobre el sector estratégicos salud; esto último en consonancia con los artículos 5 inciso a), 8 y 9 de la Ley 9162 del Expediente Digital Único en Salud, los cuales suponen la interoperabilidad y el trabajo colaborativo entre el sector público y sector empresarial para el fortalecimiento del EDUS.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con base en lo anterior, considera esta Dirección que el proyecto de ley propuesto no roza con las competencias constitucionales o funcionales de la CCSS y ni con sus funciones y/o normativa institucional.

Ciertamente, el Proyecto de Ley No.22.591 impulsa la gobernanza de la seguridad en la infraestructura crítica del país, sistematización de la cual se adolece al momento, la cual ha tomado especial pertinencia de cara a los ataques cibernéticos de los días pasados.

En tal sentido, esta Dirección no externa particular criterio ante la tramitación de este proyecto de Ley N° 22.591 y recomienda estar al criterio que sobre dicho Proyecto externe la Dirección Tecnologías de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Información y Comunicación en tanto que unidad técnica en seguridad de la información y ciberseguridad.”

El mismo se convierte en su integralidad en el criterio de esta Gerencia.

Como conclusión, se considera pertinente recomendar a la Junta Directiva externar criterio de no oposición ante la tramitación de este proyecto de Ley N° 22.591, pero se recomienda se valore la incorporación al texto propuesto las observaciones planteadas en el documento supra indicado, los cuales son de particular relevancia en el tema del reglamento que se desarrolle a partir de esa Ley en lo concerniente a que, el Expediente Digital Único en Salud debe formar parte del Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas, en consecuencia deberá la CCSS con cargo a la Dirección Tecnologías de Información y Comunicación elaborar el Plan de Seguridad del Operador, establecido en el artículo 9 del Proyecto de Ley, lo anterior a partir del Programa de Gobernanza en TIC desarrollado por dicha Dirección y participar de manera fundamental en la elaboración de los planes estratégicos sectoriales y en la realización de los análisis de riesgos sobre el sector estratégicos salud; esto último en consonancia con los artículos 5 inciso a), 8 y 9 de la Ley 9162 del Expediente Digital Único en Salud, los cuales suponen la interoperabilidad y el trabajo colaborativo entre el sector público y sector empresarial para el fortalecimiento del EDUS.”

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por IV títulos, a saber, los cuales se encuentran distribuidos en 17 artículos y 2 transitorios. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

- ✓ El título I contiene definiciones, así como lo relativo al ámbito de aplicación y objeto.
- ✓ El título II se dedica a la designación de infraestructura crítica y el papel de los propietarios, operadores de infraestructuras críticas.
- ✓ El título III establece instrumentos con los cuales la Dirección Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas realizará las tareas asignadas.
- ✓ El título IV establece aspectos que refieren a la confidencialidad de la información que debe administrar y proteger la Dirección Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas, los propietarios y operadores de las infraestructuras. Los transitorios refieren que el Poder Ejecutivo reglamentará en 6 meses a partir de la vigencia y la Dirección Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas, en un plazo no mayor a 24 meses, debe tener identificadas las infraestructuras críticas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

e iniciar el funcionamiento de los procesos para la protección de las infraestructuras críticas.

El proyecto de ley propone definir y organizar, lo concerniente a la composición, competencias y funcionamiento de los componentes necesarios para la protección de la infraestructura crítica de nuestro país, así como los elementos necesarios para la construcción de los planes de protección, a fin de poder cubrir eficientemente aquellas obligaciones que la ley impone y que requieren una cobertura legal específica, hoy inexistente.

Además, establece la responsabilidad del Estado en promover y generar los esfuerzos necesarios para articular acciones y coordinaciones, entre la Administración Pública, otros Poderes del Estado y el sector privado, que aseguren el disfrute de los servicios esenciales y estratégicos a los habitantes de nuestro país, garanticen su bienestar y desarrollo humano. Por otra parte, el Estado debe promover acciones que aseguren a las empresas nacionales y transnacionales, que operen servicios estratégicos sobre infraestructuras críticas, un marco de organización en materia de seguridad, que permita una articulación entre las partes, para atender situaciones de riesgo de sus operaciones, siendo esta coordinación un elemento acorde con la evolución de seguridad de protección sobre las infraestructuras críticas a nivel internacional, y sobre la que Costa Rica debe de evolucionar como un elemento diferenciador en la región.

Se aplicará para las instituciones de la Administración Pública y empresas privadas que cuenten con las infraestructuras críticas ubicadas en el territorio nacional vinculadas a los sectores estratégicos definidos por la Dirección Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.

Se crea la Dirección Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas como dependencia del Ministerio de Seguridad Pública, quien tendrá a cargo el impulso, la coordinación, supervisión y dirección de todas las actividades en relación con la protección de las infraestructuras críticas en el territorio nacional. Tendrá como funciones:

- a. La elaboración de un Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas.
- b. La clasificación, definición y valoración de la infraestructura estratégica y crítica
- c. La preparación, ejecución y actualización anual de un programa denominado “Programa Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas”.
- d. Realizar las coordinaciones estratégicas con operadores de infraestructura críticas del sector público y privado para la ejecución e implementación del Programa Nacional para la Protección de Infraestructuras Críticas.
- e. La supervisión de la ejecución de los planes de seguridad del operador crítico.
- f. Coordinación de los diversos planes de actuación frente a eventuales amenazas a las infraestructuras críticas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

La Dirección Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas será la responsable del Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas, instrumento que contendrá toda la información y valoración de las infraestructuras estratégicas del país, entre las que se hallarán incluidas aquellas clasificadas como críticas. Además, anualmente elaborará un Programa Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas, siendo este el documento estructural que permitirá dirigir y coordinar las actuaciones precisas para proteger las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo y ataques deliberados.

Los sistemas, las comunicaciones y la información referida a la protección de las infraestructuras críticas, que administre la Dirección Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas contarán con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad, según el nivel de clasificación que les sea asignado.

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los seis meses posteriores a su entrada en vigor.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales, la Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(...) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(...)

Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”⁴

Las instancias técnicas – tanto la Gerencia General y la Gerencia de Infraestructura y Tecnología– remiten criterio de no objeción al proyecto de ley.

⁴ Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

El Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) refiere, “se concluye que lo planteado en el texto presente viene a llenar un vacío que se tiene a nivel país, en cuanto a la regulación de la protección de infraestructura crítica, y que su implementación beneficiará a la CCSS al incluir parte de su infraestructura física y lógica dentro del alcance del proyecto”.

La Gerencia de Infraestructura refiere, “es oportuno tener en consideración el que la prevención y protección tanto en el plano de la seguridad física como en el de la seguridad de las tecnologías de la información, comunicación y la ciberseguridad, escapa de la competencia del Proyecto EDUS. Si bien comprende esta Dirección que la infraestructura crítica de un país describe los activos y sistemas físicos y cibernéticos vitales para los países, de la cual el Expediente Digital Único en Salud debe ser parte; la definición del conjunto de medidas preventivas y reactivas que permiten resguardar la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información”.

- **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 25:

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA-DJ-04261-2022, Gerencia General oficio GG-1209-2022 y Gerencia de Infraestructura y Tecnología oficio GIT-0611-2022 -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 26º

Se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-04260-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, Director Jurídico a.i., Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Mayra Acevedo Matamoros, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Reforma del artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

de los servicios de salud pública y privados, Ley N° 8239”, Expediente legislativo N° 22515. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0462-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

II. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley reforma del artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados No. 8239
	Expediente	22515
	Proponente	Ignacio Alberto Alpízar Castro
	Estado	Comisión de Asuntos Sociales
	Objeto	Reformar el artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados No. 8239
2	INCIDENCIA	<p>El proyecto no transgrede las facultades de la institución, ni su autonomía. Se propone a aumentar el número de representantes del Consejo de Auditoría General de Servicios de Salud, pasando de 5 integrantes a 7. Se sustituye como miembro al director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica por un representante de la Cámara Costarricense de la Salud; y se aumenta a 2 representantes de colegios profesionales del área de la salud, se modifica a dos representantes y en lugar de un representante de las Juntas de Salud.</p> <p>Tanto la Gerencia General, Gerencia Médica y la Dirección Institucional de las Contralorías de Servicios de Salud manifiestan criterio de no objeción al proyecto de ley. Por parte de la Gerencia Médica puntualmente señala como recomendación:</p> <p>4.No excluir a la Universidad de Costa Rica del Consejo de la Auditoría, establecido en el artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privadas.</p> <p>5.Incluir a los representantes que sugiere el proyecto de Ley.</p>
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar objeciones al proyecto de ley, pero se remiten al legislador las observaciones de la Gerencia Médica.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar objeciones al proyecto de ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se consignan las

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

	observaciones de la Gerencia Médica oficio GM-3099-2022 para consideración del legislador.
--	--

III. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-0462-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio AL-CPAS-0093-2022, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “REFORMA DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N.° 8239”, expediente legislativo No. 22515.
- B. Criterio técnico de la Dirección Institucional de las Contralorías de Servicios de Salud oficio PE-DICSS-DIR-0346-2022.
- C. Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-3099-2022
- D. Criterio técnico de la Gerencia General oficio GG-0558-2022.
- E. Dictamen técnico del Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa número AL-DEST-IJU 127-2022 del 02 de mayo de 2022.

IV. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es reformar el artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados No. 8239.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Dirección Institucional de las Contralorías de Servicios de Salud remite el criterio técnico PE-DICSS-DIR-0346-2022

“RECOMENDACIONES

- 1. Mantener el número de integrantes de las Juntas de Salud, según la versión actual de la ley 8239 ó sea en uno (el propietario y su suplente).*
- 2. Fortalecer la justificación del ajuste a la cantidad de miembros de Consejo Asesor de la Auditoría General de Servicios de Salud, así como la adición de un actor y eliminación de otro.*
- 3. Considerar que los fines de la Cámara Costarricense de la Salud y sus iniciativas, pueden ser propuestas a la Auditoría General de Servicios de Salud, sin necesidad de una reforma de ley.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

POSICIÓN CONCRETA DE LA DICSS

La posición de esta Dirección, es que el proyecto no afecta directamente a la Institución, sin embargo, debe analizarse por parte del legislador la razonabilidad y proporcionalidad del mismo, al carecer de justificación para modificar la conformación del Consejo Asesor y podría causar inequidad en los sectores representados.

Ahora bien, se considera que con un miembro de Junta de Salud y su suplente (escogido por ellas a nivel nacional como su representante en el Consejo Asesor) es suficiente y adicionar otro (como se propone) carece de aporte.

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-3099-2022

“Según se desprende de la exposición de motivos del proyecto, se tiene que el objetivo radica en modificar el artículo 7 relacionado con el Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud.

A esos efectos se solicitó el criterio técnico respectivo a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, misma que remitió el oficio GM- DDSS-0428-2022, el cual indicó:

“(…)

<i>Incidencia del proyecto en la Institución</i>	<i>El proyecto de ley Si tiene incidencia en la institución.</i>
<i>Análisis técnico del proyecto</i>	<i>La redacción actual del artículo 07, indica las personas integrantes del Consejo: el viceministro de salud, el director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, el superintendente de Servicios de la CCSS. Además, un representante de los colegios profesionales del área de salud y un representante de las Juntas de Salud. El proyecto propone la sustitución del director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica por un representante de una empresa privada denominada Cámara Costarricense de Salud y la inclusión de un/a representante más de colegios profesionales del área de salud y una persona más proveniente de las Juntas de Salud. Como justificación, en el texto base, en la página 2, párrafo 2, se indica que es de interés modificar la composición del Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud dado que las medidas dictadas por las Autoridades de Salud se modifican constantemente y que el cambio del representante de la Escuela de Medicina de</i>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

la Universidad de Costa Rica se debe considerar porque podría visualizarse como un acto “discriminatorio” dado que hay varias escuelas de medicina a nivel nacional.

Cabe indicar que pese a que uno de los justificantes recae en el hecho del manejo de la emergencia sanitaria por COVID 19, las medidas sanitarias impuestas en el país sufren cambios de manera constante debido a que la pandemia por el Virus SARS Cov-2 es una emergencia que surgió a finales del año 2019 y dado el desconocimiento del manejo y la virulencia del mismo patógeno de las Autoridades Sanitarias a nivel mundial, las medidas se rigen por las instrucciones que dicta la Organización Mundial de la Salud de la cual Costa Rica forma parte.

Debe considerarse que, si la justificación de que el hecho que exista un miembro de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica podría considerarse un acto discriminatorio para las demás escuelas de medicina, hay que considerar que es la única escuela de medicina pública en Costa Rica.

En este particular debe señalarse que, las personas funcionarias que laboran en la CCSS tienen a cargo funciones de naturaleza pública y actúan conforme a las normas y procedimientos de la institucionalidad y al ordenamiento jurídico correspondiente.

Se considera partiendo de este marco de análisis, que, de aprobarse este cambio, la gestión de la persona representante de esa Cámara privada debe supeditarse a los servicios de salud privados, por cuanto la naturaleza de las funciones entre lo público y lo privado suponen funciones completamente diferentes, así como la normativa que los rige, siendo uno atinente al derecho público y otro al privado.

En el caso específico de la CCSS, se está, por tanto, hablando de funciones públicas en las que uno de los actores lo supone el Estado y que actúa conforme a mandatos constitucionales inclusive.

Ahora bien, con respecto a la modificación que plantea la adición de una persona más integrante de las Juntas de Salud, se considera que esto fortalecería los procesos de participación social en el sector salud, lo que podría suponer una garantía para velar y satisfacer las necesidades de interés general de la sociedad civil.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

	<p><i>Asimismo, aumentar la cuota de participación de los colegios profesionales mejora la representatividad de las personas funcionarias del sector.</i></p>
<p><i>Viabilidad e impacto que representa para la institución</i></p>	<p><i>No es viable la modificación o la redacción como tal, porque la empresa privada no puede tomar decisiones sobre la gestión de la Caja Costarricense de Seguro Social ni influir en su autonomía. Pero dado que el Proyecto de Ley también incide sobre la empresa privada, es viable de manera parcial si se incluye una cláusula en el que se aclare que, en los casos de las instituciones autónomas del estado, las auditorías estarán sujetos al derecho público de manera que no afecte la autonomía de la institución.</i></p> <p><i>No es posible determinar el impacto económico para la institución.</i></p>
<p><i>Implicaciones operativas para la Institución</i></p>	<p><i>Hay implicaciones operativas para la institución.</i></p>
<p><i>Impacto financiero para la Institución, según su ámbito de competencia</i></p>	<p><i>No es posible determinar el impacto financiero o económico que pueda generarle a la institución.</i></p>
<p><i>Conclusiones</i></p>	<p><i>El proyecto de Ley 22.515 modifica el artículo 7- Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud, de la Ley de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios de salud pública y privados, Ley N.° 8239.</i></p> <p><i>En el proyecto de Ley, se plantea eliminar como miembro del Consejo de Auditoría General de Servicios de Salud al director de la escuela de medicina de la Universidad de Costa Rica y en su lugar, sustituir por un miembro de la empresa privada denominada Cámara Costarricense de la Salud.</i></p> <p><i>En este particular, se debe considerar que las acciones que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social son de naturaleza pública, y por ende se rigen por los correspondientes principios de Derecho Público y no al Privado.</i></p> <p><i>No obstante, no se omite manifestar que la propuesta de adicionar una persona más de las Juntas de Salud si se considera un fortalecimiento en los procesos de participación social, lo que no sólo velaría por los intereses de la sociedad civil, sino que facilitaría la comprensión de la población en general de los procesos que rigen el sector salud en el país.</i></p> <p><i>Asimismo, el aumento de la cuota de participación de los colegios profesionales del sector salud, también supone</i></p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

	<i>mayor representatividad de las personas profesionales que se desempeñan en este campo.</i>
<i>Recomendaciones</i>	<i>Se recomienda apoyar parcialmente el proyecto de ley con las siguientes condiciones:</i> <i>4. No excluir a la Universidad de Costa Rica del Consejo de la Auditoría.</i> <i>5. Incluir a los representantes que sugiere el proyecto de Ley.</i> <i>6. Incluir una cláusula que indique lo siguiente: <u>La auditoría de los servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social estará sujetos al derecho público de manera que no afecte la autonomía de la institución.</u></i>
<i>Indicación si la Institución debe o no oponerse al proyecto</i>	<i>La institución debe apoyar parcialmente el proyecto de ley 22.515 siempre y cuando se acaten las recomendaciones anotadas.</i>

(...)"

Por las razones técnicas anteriormente descritas, esta Gerencia Médica recomienda apoyar parcialmente el proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22.515 denominado "REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADOS", LEY N° 8239, lo anterior considerando que algunas de las modificaciones de miembros del Consejo de Auditoría General de Servicios de Salud afectaría a la institución en su autonomía, tomando en cuenta que las acciones que la Caja Costarricense de Seguro Social realiza son de naturaleza pública y no privada.

Adicionalmente, no se omite manifestar que la propuesta de adicionar una persona más de las Juntas de Salud si se considera un fortalecimiento en los procesos de participación social, lo que no sólo velaría por los intereses de la sociedad civil, sino que facilitaría la comprensión de la población en general de los procesos que rigen el sector salud en el país. Asimismo, el aumento de la cuota de participación de los colegios profesionales del sector salud, también supone mayor representatividad de las personas profesionales que se desempeñan en este campo.

Por lo anterior, se recomienda lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

3. *No excluir a la Universidad de Costa Rica del Consejo de la Auditoría, establecido en el artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privadas.*
4. *Incluir a los representantes que sugiere el proyecto de Ley.*
5. *Adicionar lo siguiente en la reforma: “La Caja Costarricense de Seguro Social estará sujeta al derecho público de manera que no afecte la autonomía de la institución”. “*

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-0558-2022

En la exposición de motivos el diputado promovente afirma que los cambios propuestos buscan generar “...espacios adicionales que contribuyan con la función del Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud”, sin embargo, no se ahonda sobre la forma en que esto se espera ocurra, el proyecto es ayuno respecto de valoraciones y análisis de la razonabilidad de lo planteado.

Tanto los colegios profesionales como las juntas de salud ya se encuentran representadas en este Consejo y no se aprecia como el incrementar su número y en consecuencia el tamaño del Consejo suponga una mejora en su actuar.

Con respecto a eliminar la participación de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica se hace la observación respetuosa de que dicha entidad aporta al Consejo el conocimiento de lo relativo al componente de formación de los especialistas en medicina, aspecto que con alguna frecuencia se encuentra asociado con el fondo de las disconformidades que presentan los usuarios de los servicios de salud y cuyo abordaje está en el centro del mejoramiento continuo de la prestación de estos.

Así las cosas, analizada la propuesta sujeta a revisión dado que se trata de la integración de un Consejo que acompaña a un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, no habría aspectos que atañan a la Caja Costarricense de Seguro Social que supongan inviabilidad para la implementación de la reforma que se presenta y que en consecuencia fundaren el que se recomendare a la Junta Directiva presentar oposición al mismo.

No obstante, se sugiere plantear a la Junta Directiva hacer del conocimiento de los señores legisladores las observaciones arriba esbozadas, sin menoscabo de las consideraciones que en sus ámbitos de competencia tengan la Dirección Institucional de Contralorías de Servicios y la Gerencia Médica.”

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por un único artículo. De la revisión efectuada del texto propuesto, se pretende modificar el artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, y establece:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 7º-Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud. La Auditoría General de los Servicios de Salud contará con un Consejo asesor integrado por cinco miembros:</p> <p>a) El Viceministro de Salud. b) El Director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica. c) Un representante de los colegios profesionales del área de la salud. d) El Superintendente General de Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. e) Un representante de las juntas de salud.</p> <p>El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por el Ministro de Salud. Lo presidirá el Viceministro de Salud. El representante de los colegios profesionales y el de las juntas de salud serán nombrados por dos años y podrán ser reelegidos.</p>	<p>Artículo 7- Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud. La Auditoría General de los Servicios de Salud contará con un Consejo asesor integrado por siete miembros:</p> <p>a) El viceministro de Salud. b) <u>Un representante de la Cámara Costarricense de la Salud.</u> c) <u>Dos</u> representantes de los colegios profesionales del área de la salud. d) El superintendente general de Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. e) <u>Dos</u> representantes de las juntas de salud.</p> <p>El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por el Ministro de Salud. Lo presidirá el viceministro de Salud. <u>Los representantes de los colegios profesionales, de la Cámara Costarricense de la Salud y de las juntas de salud serán nombrados por dos años y podrán ser reelectos.</u></p>

El proyecto de ley propone a aumentar el número de representantes del Consejo de Auditoría General de Servicios de Salud, pasando de 5 integrantes a 7. Se sustituye como miembro al director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica por un representante de la Cámara Costarricense de la Salud; y se aumenta a 2 representantes de colegios profesionales del área de la salud, se modifica a dos representantes y en lugar de un representante de las Juntas de Salud.

Por lo que la presente iniciativa plantea tres cambios al artículo 7 de la Ley 8239, el primero propone incluir a la Cámara Costarricense de Salud en lugar del representante de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica dado que señala en la motivación del proyecto de ley que, existen varias escuelas de medicina a nivel nacional,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

incluir solamente al de la UCR podría considerarse discriminatorio, el segundo cambio es ampliar la participación de los representantes de los colegios profesionales del área de salud y el tercero adiciona otro representante de la juntas de salud.

La a Auditoría General de Servicios de Salud, está amparada bajo la Ley N° 8239, sobre los “*Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados*”, del 02 de abril del 2002 y su Reglamento. Es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Salud, cuyo objetivo es tutelar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos y privados, establecidas en el territorio nacional de conformidad con la Ley No. 8239 y su reglamento, así como la demás normativa aplicable para promover el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.

El Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría general de servicios de salud No. 41044-S del 2018, refiere sobre las funciones de la Auditoría General de Servicios de Salud:

“Artículo 7º-Funciones de la Auditoría General de Servicios de Salud: Son funciones de la Auditoría General de Servicios de Salud las siguientes:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo programas para el mejoramiento de los servicios de salud, de conformidad con los principios y objetivos de la Ley N° 8239 del 2 de abril del 2002 "Ley de Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados" y de su reglamento.*
- b) Emitir las normas técnicas y las disposiciones para regular el funcionamiento de las Contralorías de Servicios de Salud.*
- c) Desarrollar estrategias apropiadas para solucionar las quejas de los usuarios.*
- d) Establecer por medio de mecanismos adecuados, las principales deficiencias o violaciones a las disposiciones de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados y de su reglamento y elaborar las recomendaciones y sugerencias a los responsables de los servicios para subsanarlas.*
- e) Asegurar la difusión y el conocimiento de los derechos y responsabilidades de los pacientes.*
- f) Examinar y aprobar los informes semestrales sobre las denuncias recibidas y las resoluciones emitidas por cada una de las unidades locales.*
- g) Rendir un informe anual ante el Ministerio de Salud, sobre sus actividades y remitir una copia al Presidente de la Asamblea Legislativa para su conocimiento.*
- h) Dar seguimiento a sus resoluciones y recomendaciones.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

i) Ejercer las funciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.”

La designación y el nombramiento del Auditor General de Servicios de Salud, le corresponderá al Ministro de Salud, su nombramiento será por 4 años y será mi funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, por lo que no podrá desempeñar otro cargo público ni ejercer profesiones liberales.

En cuanto a la Cámara Costarricense de la Salud, actualmente está conformada por 150 organizaciones y personas del sector privado que prestan servicios en este campo. Incluye hospitales, laboratorios clínicos, empresas farmacéuticas, aseguradoras, escuelas de medicina y profesionales de la salud, de acuerdo con la información visible en su página de internet.⁵

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales, la Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(...) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(...)

Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”⁶

El informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa No. AL-DEST-IJU-127-2022, refiere sobre el proyecto de ley:

“Dicho esto, es necesario advertir que la modificación propuesta no implica modificaciones trascendentes desde la perspectiva jurídica. La

⁵ Ver [Cámara Costarricense de la Salud](#) revisado el 16 de julio de 2022.

⁶ Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

reforma es principalmente una cuestión de oportunidad y conveniencia a criterio de las señoras y señores legisladores.”

Las instancias técnicas – tanto la Gerencia General, Gerencia Médica y la Dirección Institucional de las Contralorías de Servicios de Salud – manifiestan criterio de no objeción al proyecto de ley.

Por parte de la Gerencia Médica puntualmente señala como recomendación:

6. *No excluir a la Universidad de Costa Rica del Consejo de la Auditoría, establecido en el artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privadas.*
7. *Incluir a los representantes que sugiere el proyecto de Ley.*
8. *Adicionar lo siguiente en la reforma: “La Caja Costarricense de Seguro Social estará sujeta al derecho público de manera que no afecte la autonomía de la institución”.*

Adicionalmente la Gerencia General también refiere sobre la exclusión de la Universidad de Costa Rica de la Auditoría General de Servicios de Salud, y señala que: *“Con respecto a eliminar la participación de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica se hace la observación respetuosa de que dicha entidad aporta al Consejo el conocimiento de lo relativo al componente de formación de los especialistas en medicina, aspecto que con alguna frecuencia se encentra asociado con el fondo de las disconformidades que presentan los usuarios de los servicios de salud y cuyo abordaje está en el centro del mejoramiento continuo de la prestación de estos”.*

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. No obstante, se consigna las observaciones de la Gerencia Médica para consideración del legislador.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 26:

El siguiente es el Proyecto de Ley de Reforma del artículo 7 de la Ley de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, Ley número 8239 del 02 de abril del 2002, expediente número 22.515, propuesto por Ignacio Alberto Alpizar Castro y el estado se encuentra con dictamen de Comisión de Asuntos Sociales, el objetivo del Proyecto de Ley es reformar el artículo 7 de la Ley de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios de salud público y privado número 8239, para, son básicamente cuestiones de forma, verdad, porque lo que se indica es

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

que se va a aumentar el número de representantes del Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud, y van a pasar de 5 a 7, además va a sustituir como miembro al director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica por un representante de la Cámara Costarricense de la Salud y por último aumento a 2 representantes de los colegios profesionales del área de salud, se modifica 2 representantes y en lugar de un representante la Junta de Salud, luego de la revisión del texto que se hizo, se observó que el proyecto no transgrede las facultades de la institución, ni su autonomía y tanto la Gerencia General y la Médica y la Dirección Institucional de las Contralorías de Servicio manifestaron criterio de no objeción al Proyecto de Ley, por tanto la propuesta de acuerdo es no presentar objeciones al Proyecto de Ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se consignan las observaciones de la Gerencia Médica oficina GM-3099-2022 para consideración del legislador.

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficina GA- DJ-04260-2022, Gerencia General oficina GG-0558-2022, Gerencia Médica oficina GM-3099-2022, Dirección Institucional de las Contralorías de Servicios de Salud oficina PE-DICSS-DIR-0346-2022, acuerda:

ACUERDO ÚNICO: No presentar objeciones al proyecto de ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se consignan las observaciones de la Gerencia Médica oficina GM-3099-2022 para consideración del legislador.

ARTICULO 27°

Por unanimidad se aprueba la correspondencia de Proyectos de Ley hasta aquí tratada de los artículos del 21° al 22° y del 24° hasta el 26°.

Exposición a cargo de la Licda. Mariana Ovares Aguilar, abogada de la Dirección Jurídica

PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA



Nombre	Proyecto de "LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR DEUDAS Y CONDENAS EN PERJUICIO DEL ERARIO PÚBLICO".
Expediente	22467
Proponente	Gustavo Alonso Ovalle Villegas
Estado	Orden del día del Plenario desde el 29 de abril de 2022
Objeto	Adiciona el artículo 107 bis al Código Electoral Ley N° 8765 de 19 de agosto de 2009, a efecto de incorporar disposiciones en la normativa electoral que regule el deber de los partidos políticos de cumplir con el pago de sus obligaciones con el Estado
INCIDENCIA	El proyecto no transgreda facultades de la institución ni su autonomía. Procura que en caso de que exista un partido político moroso con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje y/o el Instituto Nacional de Seguros por concepto de seguros de riesgos del trabajo, y/o cuota sobre patronales al momento de la resolución que conoce la liquidación de gastos presentada por concepto de aporte a tales y les retendrá el giro correspondiente a la suma certificada que por esos adeudos haya indicado a la institución hasta el momento en que se suministre certificación de todas las anteriores donde se demuestre que la agrupación política se encuentra al día con esos pagos que llegaran un arreglo de pago, en su caso, hasta que dichos montos sean liberados, requerido por juez competente en esta dojudicial, procura una cultura de responsabilidad y honradez de las deudas multas y condenas de los partidos con el Estado para el financiamiento de estos. La Dirección Actuarial y Económica y la Gerencia Financiera refieren que el proyecto de ley contribuye al financiamiento y equilibrio económico de la institución.
Propuesta de acuerdo	No presenta objeciones al proyecto de ley, dado que no transgreda competencias propias ni presenta oces con la autonomía o torga da constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se traslada a recomendación de la Dirección Actuarial y Económica p/ oficio PE-DAE-0332-2022 y el oficio GF-1262-2022 remitido por la Gerencia Financiera para consideración del legislador.



Dirección Jurídica



Nombre	Proyecto de Ley "REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DE COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL" LEY 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS. ANTERIORMENTE DENOMINADO REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS"
Expediente	22459
Proponente	Carolina Hidalgo Herrera
Estado	Orden del día del Plenario desde el 26 de abril de 2022
Objeto	Establecer límites y control al consumo de gasolina por los funcionarios que por el desempeño de sus funciones tienen el beneficio. Para lo cual propone la reforma del artículo 238 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078, del 4 de octubre de 2012 y del artículo 5 de Ley N° 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa del 21 de julio de 1993 y sus reformas.
INCIDENCIA	No transgreda facultades de la institución ni su autonomía en razón que dicha reforma pretende regular materia relacionada con el consumo de gasolina con el fin de asegurar controles razonables, integrales y congruentes dirigidos a impedir el despilfarro y pérdida de uso indebido de regularidad de acto ilegal y los mecanismos que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones.
Propuesta de acuerdo	No presenta observaciones al proyecto de ley dado que no tiene incidencia para la institución no transgreda la competencia propia ni presenta tocón con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Dirección Jurídica



Nombre	Proyecto de ley "LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA (ANTERIORMENTE DENOMINADO) CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL"
Expediente	21800
Proponentes	Mileidy Alvarado Arias, Wagner Jiménez Zuñiga y Carolina Hidalgo Herrera
Estado	Primer debate el 26 de septiembre de 2022
Objeto	Reformular la regulación de la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad impuestas a personas mayores de edad bajo un marco de respeto a los derechos humanos.
INCIDENCIA	El proyecto no transgreda facultades de la institución ni su autonomía. Dentro de los artículos donde puede verse inmersa la participación de la Caja Costarricense de Seguro Social en la prestación de servicios de salud están: * Artículos 80-82 y 97 que refieren al tema de medida de seguridad por lo que se hace referencia a CAPEMCO; sin embargo no se regula nada diferente a la facultad y competencia que actualmente en la práctica mantiene dicha dependencia.
Propuesta de acuerdo	No presenta objeciones al proyecto de ley, dado que no transgreda la competencia propia ni presenta tocón con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante se trasladar las observaciones de la Gerencia Financiera a oficio GF-3231-2021 y de la Gerencia Médica a oficio GM 8883-2022.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Dirección Jurídica



Nombre	Proyecto de ley "LEY PARA LA PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA"
Expediente	22591
Proponentes	Jorge Luis Fonseca Fonseca Zoila Volio Pacheco y Carolin Hidalgo Herrera
Estado	Ordendel día del Plenario del 26 de abril de 2022
Objeto	Establecer la estrategia que permita coordinar y dirigir la actuación de los distintos órganos de la Administración Pública en materia de protección de infraestructuras críticas, previa identificación y designación de estas.
INCIDENCIA	<p>No transgreda las facultades de la institución ni su autonomía.</p> <p>Se establece la responsabilidad de esta en promover y generar los esfuerzos necesarios para la articulación y coordinación entre la Administración Pública, los Poderes del Estado y el sector privado que asegure el disfrute de los servicios esenciales estratégicos los habitantes garantice el bienestar y desarrollo humano.</p> <p>Se crea la Dirección Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas como dependencia del Ministerio de Seguridad Pública que tendrá a cargo el impulso, la coordinación, supervisión y dirección de todas las actividades en relación con la protección de las infraestructuras y se elaborará anualmente el Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas (instrumento que contendrá toda la información y valoración de las infraestructuras estratégicas del país) y el Programa Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas (instrumento para dirigir y coordinar la actuación necesaria para proteger la infraestructura crítica en la lucha contra el terrorismo y ataques de liberados).</p> <p>El Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) refiere "se concluye que lo planteado en el texto presente viene a llenar un vacío que se tiene a nivel país, en cuanto a la regulación de la protección de infraestructura crítica, y que su implementación beneficiará a la CCSS al incluir parte de su infraestructura física y lógica dentro del alcance del proyecto".</p>
Propuesta de acuerdo	de No presenta observaciones al proyecto de ley dado que no transgreda las competencias propias ni presentaroces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social

Dirección Jurídica



Nombre	Proyecto de ley "REFORMA DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY.° 8239 DE 2 ABRIL DE 2002".
Expediente	22515
Proponentes	Ignacio Alberto Alpízar Castro
Estado	Con dictamen de comisión de Asuntos Sociales
Objeto	Reforma el artículo 7 de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados No. 8239, para aumentar el número de representantes del Consejo de Auditoría General de Servicios de Salud, pasando de 5 integrantes a 7. Se sustituye como miembro al director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica por un representante de la Cámara Costarricense de la Salud y se aumenta a 2 representantes de colegios profesionales del área de la salud, se modifica a dos representantes en lugar de un representante de la Junta de Salud
INCIDENCIA	<p>El proyecto no transgreda las facultades de la institución ni su autonomía.</p> <p>Tanto la Gerencia General, Gerencia Médica y la Dirección Institucional de las Contralorías de Servicio de Salud manifiesta criterio de no objeción al proyecto de ley</p>
Propuesta de acuerdo	No presenta objeciones al proyecto de ley dado que no transgreda las competencias propias ni presentaroces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se consigna la observación de la Gerencia Médica oficio GM-3099-2022 para consideración del legislador



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Dirección Jurídica



Nombre	Proyecto de ley "LEY PARA COORDINAR ACCIONES INSTITUCIONALES EN EL MANEJO DE INCENDIOS FORESTALES"
Expediente	22902
Proponentes	Ignacio Alpízar Castro
Estado	Orden del día (Comisión de Asuntos Agropecuarios) del 19 de marzo de 2022.
Objeto	Prende establecimiento en relación con el manejo del fuego en aras de promover el uso responsable del fuego para la seguridad de los habitantes y de la biodiversidad.
INCIDENCIA	El proyecto no transgreda facultades de la institución ni su autonomía de gestión que pretende crear regulación integral del manejo del fuego en cualquier ecosistema vegetal promoviendo el uso responsable del fuego para la seguridad de los habitantes y de la biodiversidad
Propuesta de acuerdo	No presenta observaciones al proyecto de ley dado que no tiene incidencia para la institución ni transgreda sus competencias propias ni presenta rozos con la autonomía torgánica constitucional de la Caja Costarricense de Seguro Social

Dirección Jurídica



Nombre	Proyecto de ley "LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS"
Expediente	22755
Proponente	Gustavo Viales Villegas
Estado	En el orden del día de la comisión de Asuntos Hacendarios del 18 de marzo de 2022.
Objeto	Adiciona un párrafo final al artículo 12 de la Ley N° 9371 "Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos", con el fin de que toda la institución de la Administración Central entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, los órganos de desconcentración descentralizada, los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y las dependencias de los órganos auxiliares de estos, así como en la Administración descentralizada autónoma y semiautónoma empresa pública del Estado y municipalidad, se debe administrar la Contraloría General de la República el monto de los superávits acumulados por específico y total con que cuenta cada año.
INCIDENCIA	La Caja no se encuentra dentro de la institución obligada a transferir recursos de los superávits acumulados al Ministerio de Hacienda por lo que desde el punto de vista legal no existen incidencias o sobresus competencias y facultades.
Propuesta de acuerdo	No oponerse al proyecto de ley en virtud de que el Transitorio IV, no señala entre las instituciones que debe aportar por única vez de sus recursos de superávit para el pago de la deuda del Estado a la Caja Costarricense de Seguro Social sin perjuicio de las observaciones que hace la Gerencia Financiera y la Gerencia de Pensiones respecto del posible impacto en el financiamiento que percibe la Institución por transferencia o originada en contribuciones de la Seguridad Social, por el tributo de impuestos en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Dirección Jurídica



Nombre	Proyecto de Ley "LEY PARA POSIBILITAR LA PRONTA REGULACIÓN DE PRECIOS DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL"
Expediente	21861
Proponente	José María Villalón Lorez Estrada
Estado	En el orden del día de la comisión de Asuntos Económicos del 25 de noviembre de 2020.
Objeto	Adicionar un nuevo párrafo segundo al artículo 5 de la Ley de Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor No. 7472 del 20 de diciembre de 1994, a efecto de que no se recurra a procedimiento que entorpezca la celeridad e inmediatez de las medidas estatales para regular precios en forma excepcional y justificada, productos estratégicos en situaciones de emergencia nacional.
INCIDENCIA	El proyecto no transgreda facultades de la institución ni su autonomía de vez que no se estipula participación alguna de la Caja Costarricense de Seguro Social. Importar a tomar en consideración el Informe económico de asuntos técnicos de la Asamblea Legislativa referente a que el proyecto señala que aun cuando se inicia la vigencia de la ley enmarcada en el ordenamiento jurídico no viene a variar ni a portar ninguna novedad a lo que se tiene ya regulado en la actualidad con respecto al tema de regulación de precios en situaciones de emergencia además, de que no incluye ni define las instancias técnicas respectivas que deben estar involucradas en la fijación temporal y excepcional de precios.
Propuesta de acuerdo	No presenta objeciones al proyecto de ley, dado que no transgreda competencias propias ni presentar cosas con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, se trasladan las observaciones contenidas en oficios GL 1445-2022, GIT 1039-2022, GA 931-2022, GP 1330-2022 y GF 896-06-2022.

Dirección Jurídica



Nombre	Proyecto de ley "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LAS PYMES"
Expediente	22847
Proponente	Karine Niño
Estado	Recepción de Informe de Moción el 18 de septiembre de 2022.
Objeto	Crear un marco jurídico que fortalezca a la micro, pequeña y mediana empresa conocida como pymes, con el fin de darle protagonismo para impulsar el desarrollo económico y social del país, al generar empleo, acceso a la riqueza y obtener mejores condiciones sociales.
INCIDENCIA	El proyecto no transgreda facultades de la institución ni su autonomía de vez que establece e limita a establecer favor de la micro, pequeña y mediana empresa herramientas tecnológicas y protecciones especiales a través de nuevas instancias en el Banco Popular y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio establece insumos y facilidades económicas y facilidades de simplificación de trámites, exoneraciones y pagos diferenciados, entre otros. Adicionalmente, el proyecto en menciona solo proponer reformas a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y a la Ley de Fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Todo ello con la finalidad de reactivar la economía nacional. Aspectos que son considerados como positivos por la dependencia institucional especializada en la materia en este caso, la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial y Económica de vez que los objetivos propuestos mejoran la finanzas institucionales y favorece y estimula el incremento de la cotización de cuotas sobre patronales.
Propuesta de acuerdo	No presenta observaciones al proyecto de ley dado que no tiene incidencia para la institución, no transgreda competencias propias ni presentar cosas con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Nombre	Proyecto de ley "LEY SOBRE MUERTE DIGNA Y EUTANASIA".
Expediente	22743
Proponentes	Paola Vega Rodríguez
Estado	En el orden del día de la comisión de Asuntos Jurídicos del 15 de febrero de 2022.
Objeto	Garantizar el respeto al principio constitucional de autonomía de la voluntad, el derecho a una muerte digna sin dolor y el derecho a la eutanasia activa o pasiva de la persona con enfermedad en fase terminal irreversible al impacto en la calidad de vida con pronóstico de vida igual o menor a seis meses de manera voluntaria.
INCIDENCIA	El proyecto de ley estipula condiciones generales de la cual una persona tiene derecho a ejercer su autonomía y optar por solicitar una muerte digna sin dolor y el derecho a la eutanasia activa o pasiva de la persona con enfermedad en fase terminal irreversible al impacto en la calidad de vida y con pronóstico de vida igual o menor a seis meses aplicable en los servicios de salud como un derecho fundamental. En cuanto a la CCSS establece concretamente que para la eutanasia activa, la persona deberá solicitarlo antes un médico tratante a través de los lineamientos que se establezcan en la Caja vía reglamento que en la materia de enfermedad terminal y que la Caja y los establecimientos privados de salud tomarán la medida para garantizar que el testamento tal sea fácilmente accesible para el personal médico tratante. La Gerencia General remite la observación del CENDEISS en cuanto al conflicto bioético y la necesidad de incorporar más elementos en la propuesta. La Gerencia Médica manifiesta objeción al proyecto de ley y señala que se incluyen algunos conceptos errados que propiciarían confusión al paciente y sus cuidadores como del personal de salud, ciencia social y que debe incluirse un enfoque interdisciplinario. La Gerencia Financiera manifiesta criterio de objeción y refiere que las disposiciones del proyecto de ley, podría generar costos adicionales en medicamentos, personal, infraestructura entre otros para la aplicación de los procedimientos de fin de vida y que sea factible conocer en este momento su monto, indefectiblemente gastos adicionales implicarán una reducción en la disponibilidad de recursos para otros usos alternativos.
Propuesta de acuerdo	Objeto del proyecto de ley con fundamento en las observaciones externadas por la Gerencia Médica oficio GM-3780-2022; Gerencia Financiera oficio GF-1047-2022 y CENDEISS oficio CENDEISSAB0099-2022; dado que existe error conceptual en el contenido del proyecto de ley lo que deviene en inviabilidad del procedimiento, así como también es solicitante y respetuosamente incorpora la fuente de financiamiento adicional para la institución que permita el cumplimiento de las disposiciones de fortalecimiento pretendidas con la iniciativa no poner en riesgo el equilibrio financiero y la obligación que se tiene actualmente.

PROPUESTA DE ACUERDO

1 Dar por atendidos los proyectos de ley.

2 Remitir la posición institucional a la Asamblea Legislativa sobre los proyectos de ley sometidos a consulta.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 27:

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Yo ahí Mariana si tengo algunas observaciones, yo leí la nota de la Gerencia General y me parecieron muy oportunas, sé que no es un tema donde se transgrede, digamos, lo que busca esta consulta pero en estos tiempos, yo no sé si esas auditorías tiene algún pago o alguna dieta, pasar de 5 a 7 personas no me parece razonable y además incluso dejar por fuera a las Universidades independientemente de si sean públicas o privadas, me parece fundamental en un tema tan indispensable como el tema médico y la enfermería y además incorporar una cámara, creo que lo colegios que ya estaban debidamente representados, realmente a mí, yo apoyo 100% lo que señala, creo que es la Gerencia Médica, no sé si es la general o ambas.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: La médica.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: En cuanto a que no se estima necesario aumentar de esa forma ni los cambios, por lo menos yo no veo cual es, digamos, el enfoque de mejora en las auditorías de salud. Pero si quiero que quede constanding mi posición, o sea, no da como para una objeción al proyecto porque no afecta directamente la autonomía de la Caja, pero si me parece que no da mayor peso a un órgano que tiene una función de vital importancia en el área de la salud, nada más quería dejarlo constanding, doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Sí gracias, el proyecto 22.515 yo quería hacer una observación en la misma línea, en el sentido que las observaciones de la Gerencia Médica me parecen absolutamente pertinentes y que debería señalar, debería de quedar bien señalado, sin embargo, coincido con doña Marta, me parece que no es pertinente el proyecto en ese sentido, gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias doña Martha, llevamos, era nada más para ver se dejábamos pendientes los que quedan, me parece Mariana que son, no hay una afectación particular, no sé el de las PYMES si tiene algún tema particular, pero yo les pediría para no hacer más extensa la sesión, nada más que me indique si estamos con alguno que tenga un plazo particular o podríamos verlos el jueves.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Se pueden ver el jueves, sí señora, el que estaba urgiendo era el 21.800 de ejecución de la pena y los 5 restantes, por el que me pregunta del fortalecimiento de PYMES va sin objeción, entonces no hay problema en verlos el jueves.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Hay uno sensible para el jueves, verdad, que sería importante circular los criterios de previo, creo que es el de trabajador independiente.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Sí señora, el de trabajador independiente ingresó la semana pasada, ya solicitamos los criterios técnicos y hoy que llamamos a la Asamblea nos dijeron que habían ampliado la audiencia otras instituciones, pero de igual manera se vence el viernes, entonces nosotros trataremos de tenerlo aquí el jueves, porque incluso ellos nos indican más que todo el trámite, ahora es la recepción de las observaciones y demás, no es que se va a ver ya en Asamblea o plenario, verdad, pero trataremos de tenerlo aquí el jueves. }

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Ok, entonces si les parece, llegaríamos hasta aquí hoy y someteríamos a votación los vistos, habría que votar por aparte el de menstruación y justicia y con las observaciones de doña Martha, y (...) el último que vimos de la reforma del artículo 7, de la Ley 8239. Carolina, por favor.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí señora, muchas gracias, se somete a votación el oficio GA-DJ-3296 con el Proyecto de Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas número 22.467, el GA-DJ-3951-2022 el expediente de Proyecto de Ley regulación de cuota mensual de combustible para diputados y diputadas, expediente 22.459, el GA-DJ-4741, el Proyecto de Ley ejecución de la pena 21.800, el oficio GA-DJ-4261-2022, Ley para la Protección de la Infraestructura Crítica 22.591 con las observaciones de doña Martha Rodríguez y doña Marta Esquivel, GA-DJ-4260 Proyecto de Ley de la reforma del artículo 7 de la Ley de Derechos y Deberes de las personas usuarias expediente 22.515.

Entonces se somete a votación, si señores con la mano por favor, y por favor si se puede votar la firmeza, don Jorge ¿usted va a votar la firmeza?, ah ok. Perfecto entonces sería, quedarían aprobados los proyectos citados con 7 votos a favor y 7 votos en firme.

ARTICULO 28°

Se somete a votación el acuerdo adoptado en el artículo 23°, de la presente sesión, en cuanto al proyecto de ley “MENSTRUACIÓN Y JUSTICIA”, Expediente legislativo N° 22421, de manera que se aprueba **-por mayoría**, en vista de que votan negativamente las Directoras Rodríguez Gonzalez, Alfaro Murillo y el Director Loría Chaves lo acordado en el artículo 23° de esta sesión.

Nombre	Proyecto ley menstruación y justicia
Expediente	22421
Proponente	Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Paola Vega Rodríguez Nielsen, Pérez Pérez, entre otros
Estado	Orden del día del Plenario desde el 26 de abril de 2022
Objeto	Promover y garantizar la acción del Estado costarricense en materia de salud higienemenstrual orientada a facilitar el acceso a los productos higiénicos menstruales necesarios
INCIDENCIA	<p>No transgreda las facultades de la institución ni su autonomía. Se plantea que el manejo de la higienemenstrual corresponde un tema de derechos humanos y que la CCSS implementará campaña de información, concientización, educación menstrual y política pública y actividades de enseñanza educar en materia de salud higienemenstrual a la población de los centros penitenciarios de detención por condición migratoria.</p> <p>La Gerencia Médica señala que la institución ya contempla como parte de su oferta de servicios a educación la población usuaria en materia de salud higienemenstrual y si mismo que el proyecto de ley no genera impacto económico a la institución y refuerza la acción que la institución desarrolla en temas de autocuidado de la salud sexual y reproductiva. Únicamente se remite observación en cuanto al artículo 5, sobre el suministro de productos de higienemenstrual a centros penitenciarios de detención por condición migratoria ya que el texto es omisivo e indica a cuál institución corresponden proveer los productos.</p> <p>La Gerencia Financiera plantea que se aclare la fuente de financiamiento institucional para atender lo indicado.</p>
Propuesta de acuerdo	La Caja Costarricense de Seguro Social ya contempla como parte de su oferta de servicios a educación la población usuaria en materia de salud higienemenstrual por lo que no se objetar el proyecto de ley en el tanto se ajusta la redacción del artículo 5 del texto propuesto en el entendido de que la provisión de productos de higienemenstrual para la población ubicada dentro de centros penitenciarios de detención por condición migratoria constituye una competencia y responsabilidad de la administración de tales centros y no de la Caja.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 28:

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias doña Marta, creo que no se ha votado en firme, pero yo quiero justificar mi voto negativo, verdad, este proyecto hay que leerlo con mucho cuidado en los términos que mencionó mi compañera Martha también, tiene una extensísima exposición de motivos en donde se presentan una gran cantidad de elementos objetivos en relación a los acuerdos que Costa Rica tiene en materia de protección, digamos de los derechos de la mujer eso es indiscutible y luego arranca con una argumentación más en función de eliminar o reducir los impuestos a los productos de consumo para atender menstruación, entonces, pero va reconociendo a lo largo de todo el tema obviamente que la gestión menstrual, o sea que la menstruación en un tema de salud pública, yo no sé si decirlo así o no, si la gestión menstrual es un tema de salud pública pero ahí va haciendo un desarrollo bien curioso que evidentemente concluye en el texto de proyecto ya en la parte normativa, no voy a profundizar por la hora, pero que es donde doña Martha dice bueno, se proveerán los productos de higiene menstrual a la población de los centros, entonces de un pronto a otro si parece que tiene implicación para la Caja, porque de la lectura general de la exposición de motivos, recuerden que el cuerpo normativo es la exposición de motivos y el texto particular ley que se está proponiendo, entonces me parece que no va quedando claro quien pone la plata para estas cosas, no quisiera yo pensar que toda esa argumentación de la exposición de motivos y el cierre de que tenemos que poner algo, tenga una carga

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

financiera para la Caja, como casi todos los Proyectos de Ley que mencionan a la Caja, porque en el Poder Legislativo los diputados nada más ponen, ahí está la Caja aplíquese y así mi experiencia me dice que estos proyectos llevan a siempre asumir que la Caja pone la plata, entonces mientras no lleve una coetilla o no se aclare que la Caja no tiene responsabilidad de poner recursos para esto, que como digo amarro desde el inicio en la exposición de motivos con todo el tema de ahora la gestión de menstruación es un tema de salud pública y por tanto es nuestro también, entonces prefiero votarlo en contra porque no quisiera comprometer los recursos de la institución, sobre todo hoy que se habló de no gastar plata, no quisiera comprometerlos en un proyecto como este, gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias, don José Luis.

Director José Luis Loría Chaves: Gracias presidenta, yo también quiero justificar mi voto, yo por supuesto que estoy totalmente de acuerdo en la protección de la mujer, estoy totalmente de acuerdo en que, sobre todo las mujeres pobres y a las mujeres que no tienen recursos se les otorgue todo tipo de insumos para que puedan tener un manejo higiénico muy adecuado con respecto a la menstruación, en el (...) estoy totalmente de acuerdo, sin embargo le preocupa a este director que de esa misma manera en que está planteado el Proyecto de Ley a la Caja se le han impuesto una gran cantidad de obligaciones que después nadie reconoce, incluso recordemos que esta semana la Contraloría General de la Republica hace una fuerte advertencia al Gobierno y a los diputados porque no se presupuestaron muchas partidas reglamentarias, ni si quiera es una deuda histórica, reglamentarias de la Caja Costarricense del Seguro Social, eso es toda una discusión, y tratar de aprobar en un proyecto que le vayan a imponer más gastos a la Caja, me parece que no corresponde, esa es mi motivación, no es de una manera (...) de la ley, sino más bien quien es el responsable de poner los recursos para que estas mujeres puedan tener todos esos insumos para su protección en su salud reproductiva, digámoslo así, entonces por eso vote en contra.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Gracias, doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Doña Marta, yo justifico mi voto disidente, yo creo que hay que desmitificar la menstruación, que es un proceso absolutamente normal de las mujeres y que en lugar de eso se debería promover políticas públicas con participación de las mujeres en la definición de esas políticas públicas, el manual sobre salud e higiene de la UNICEF estable como elementos del cuidado o de la higiene menstrual, toallas, tampones, copa menstruales entre otros, entonces a mi si me preocupa que el artículo quinto venga a promover una nueva responsabilidad para la Caja Costarricense del Seguro Social y por ese motivo creo que no es conveniente que no se oponga el proyecto en virtud que si tiene un costo económico para la institución si no se modifica el proyecto en sí, así que mi voto en contra obedece a esos motivos, gracias.

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Muchas gracias, ¿cómo estamos Carolina?



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9282

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Se somete a votación la firmeza de los Proyectos de Ley.

Directora Martha Rodríguez González: No entendí si es la firmeza de este.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí señora, disculpe, es la firmeza de este proyecto de menstruación, habrían 4 pero es que (...)

Msc. Marta Esquivel Rodríguez: Bueno creo que por hoy vimos la mayoría de la agenda, así que les agradezco muchísimo su participación y quedaríamos pendientes para el jueves entrante a las 9:00am, así que pasen buenas noches y muchas gracias por todo.

Pendiente de la firmeza.

ARTICULO 29°

Se toma nota de que se reprograma los siguientes temas para una próxima sesión que en adelante se detallan:

GA-DJ-4224-2022	Proyecto de “Ley para coordinar acciones institucionales en el manejo de incendios forestales”. Expediente legislativo No. 22.902
GA- DJ-6105-2022	Proyecto de ley “Para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávits de las instituciones públicas”. Expediente legislativo No. 22755
GA- DJ-6108-2022	Proyecto de Ley para posibilitar la pronta regulación de precios de productos estratégicos en situaciones de emergencia nacional. Expediente legislativo No. 21.861.
GA- DJ-4742-2022	Proyecto de “Ley de fortalecimiento al emprendimiento y a las pymes” Expediente legislativo No. 22847
GA- DJ-4910-2022	Proyecto de “Ley sobre muerte digna y eutanasia Expediente legislativo No. 22743